

ACTA Nº: 1.286 En Montevideo, el día 21 del mes de marzo del año dos mil veintidós, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

PF

Unidad:
CULTURA
I.1

Resolución Nro.:
1010/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000046

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la homologación del fallo del Concurso Oficial del Desfile de Escuelas de Samba de Montevideo- Carnaval 2022 y el pago de los premios correspondientes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5222/21 de 28/12/2021 se aprobó el reglamento que rigió dicho certamen;

2o.) que habiéndose producido el fallo, las escribanas designadas a tales efectos por esta Intendencia, procedieron a labrar el acta pertinente;

3o.) que pasados estos obrados a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, se realizó el Pedido FI 101858, el cual fue debidamente aprobado;

CONSIDERANDO: 1o.) que corresponde homologar el fallo y disponer el pago;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado de resolución;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el Concurso del Desfile Oficial de Escuelas de Samba de Montevideo -Carnaval 2022 y disponer el pago de los premios, de acuerdo al acta labrada a tales efectos, según el detalle que se indica:

ESCUELAS DE SAMBA

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP
1 PRIMER PREMIO	\$142.600	BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6	600886
1 SEGUNDO PREMIO	\$131.100	IMPERATRIZ	ADRIANA RODRIGUEZ	1.843.390-8	600849

1 TERCER PREMIO	\$115.000	UNIDOS DO NORTE	ALBERICO CORREA	1.954.660-5	600852
-----------------	-----------	-----------------	-----------------	-------------	--------

HASTA 7 MENCIONES DE:	\$34.500
-----------------------	----------

LAS ESCUELAS SON:		URUSAMBA	PATRICIA ELVIRA SUAREZ REY	1.697.798-2	600850
		IMPERIO PRETO E BRANCO	DANIEL ALEJANDRO BLANCO PINTOS	3.299.415-4	600887
		G.R.E.S ASABRANCA	JORGE EBELILIO PEREZ RIOS	1.555.995-7	600848

HASTA 6 MENCIONES DE:	\$26.833
-----------------------	----------

LAS ESCUELAS SON:		URUSAMBA	PATRICIA ELVIRA SUAREZ REY	1.697.798-2	600850
En concepto de mención especial de carros alegóricos, total: \$161000		IMPERIO PRETO E BRANCO	DANIEL ALEJANDRO BLANCO PINTOS	3.299.415-4	600887
		G.R.E.S ASABRANCA	JORGE EBELILIO PEREZ RIOS	1.555.995-7	600848
		BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6	600886
		IMPERATRIZ	ADRIANA RODRIGUEZ	1.843.390-8	600849
		UNIDOS DO NORTE	ALBERICO CORREA	1.954.660-5	600852

SE OTORGARÁN LOS SIGUIENTES PREMIOS:

DENOMINACIÓN	PREMIO	ESCUELA O COMPONENTE GANADOR	RESPONSABLE	C.I
MEJOR MESTRE Y PORTA BANDERA	TROFEO	URUSAMBA	PATRICIA ELVIRA SUAREZ REY	1.697.798-2
MEJOR PORTA ESTANDARTE	TROFEO	IMPERIO PRETO E BRANCO	DANIEL ALEJANDRO BLANCO PINTOS	3.299.415-4
MEJOR DESTAQUE	TROFEO	URUSAMBA	PATRICIA ELVIRA SUAREZ REY	1.697.798-2
MEJOR REINA DE BATERÍA	TROFEO	IMPERATRIZ	ADRIANA RODRIGUEZ	1.843.390-8
MEJOR PASSISTA FEMENINO	TROFEO	BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6
MEJOR PASSISTA MASCULINO	TROFEO	BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6

MEJOR FANTASÍA	TROFEO	BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6
MEJOR BATERÍA	TROFEO	IMPERIO PRETO E BRANCO	DANIEL ALEJANDRO BLANCO PINTOS	3.299.415-4
MEJOR CUERPO DE BAHIANAS	TROFEO	UNIDOS DO NORTE	ALBERICO CORREA	1.954.660-5
MEJOR COMISIÓN DE FRENTE	TROFEO	IMPERATRIZ	ADRIANA RODRIGUEZ	1.843.390-8
MEJOR SAMBA ENREDO	TROFEO	BARRIO CERRITO	JUAN CARLOS PINTOS GALVAN	1.905.802.6
3 MEJORES CARROS ALEGÓRICOS SON:	TROFEO	IMPERATRIZ	ADRIANA RODRIGUEZ	1.843.390-8
		UNIDOS DO NORTE	ALBERICO CORREA	1.954.660-5
		URUSAMBA	PATRICIA ELVIRA SUAREZ REY	1.697.798-2

2.- Establecer que el gasto se encuentra previsto por Pedido FI 101858.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación, a la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1011/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-8014-98-000025

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en desarrollar un acuerdo de mutua colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo cultural y habilitar el uso de las plantas físicas requeridas para alojar a quienes participarán en la 95ª Semana Criolla 2022;

2o.) que remitido el proyecto de convenio para el control jurídico correspondiente por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y por la Unidad Asesoría, le realizan una serie de observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Defensa Nacional en los siguientes términos:

En Montevideo, el día.....de..... de 2022, **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante MDN), inscripto en el Registro Único Tributario con el número 214770400011, representado en este acto por, con domicilio a estos efectos en Avda. 8 de octubre N° 2622 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), inscripta en el Registro Único Tributario con el No 211763350018, representada en este acto por....., con domicilio a estos efectos en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, quienes convienen en la celebración del presente convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes: I) El presente Convenio se enmarca en las políticas de cooperación y coordinación que las partes signatarias acuerdan. **II) Cometidos:** El MDN se encuentra en condiciones de prestar apoyo a la IM a través de sus instalaciones en el Liceo Militar y en la División Ejército I y recursos materiales tratándose de una actividad de interés nacional sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental, conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la ley N°18.650 de 19 de febrero de 2010 y lo dispuesto por el apartado II) del literal b) del inciso B) del numeral 1° de la resolución del Poder Ejecutivo del 5 de octubre (número interno 83.116). **III)** La IdEM a través de la

Gerencia de Festejos y Espectáculos del Departamento de Cultura tiene entre sus cometidos asegurar la promoción y organización de las festividades populares e identitarias del Departamento de Montevideo, como las actividades festivas vinculadas a las tradiciones rurales y saberes criollos que se desarrollan desde 1925 en la Semana Criolla del Prado, conforme a lo establecido en el artículo R.19.37 del Capítulo I "De los cometidos de los órganos ejecutivos y de sus dependencias", Título II "De la competencia de los órganos de la Intendencia", Parte Reglamentaria, Libro I "De la organización y de la competencia" del Volumen II "Procedimiento. Competencia" del Digesto Departamental.

SEGUNDO: Objeto: El objeto del presente convenio consiste en desarrollar un acuerdo de mutua colaboración interinstitucional a fin de promover el desarrollo cultural y habilitar el uso de las plantas físicas requeridas para alojar a quienes participarán en la 95 Semana Criolla. Se dará alojamiento a jinetes, tropilleros y otros.

TERCERO: Obligaciones de las Partes: I) el MDN se compromete a: a) proporcionar alojamiento para un máximo de hasta 150 personas (jinetes, tropilleros y otros) que participaran de la 95ª "Semana Criolla", que se desarrollara en el predio de la Asociación Rural del Uruguay, en el periodo comprendido entre el 9 y el 17 de abril 2022, habilitando para ello el alojamiento masculino de los estudiantes del Liceo Militar y en caso de ser necesario los alojamientos del personal subalterno de la División Ejercito I. b) proporcionar las camas y/o cuchetas con el correspondiente colchón en habitaciones con ventilación adecuada. c) permitir el acceso a los servicios higiénicos d) las instalaciones podrán ocuparse con flexibilidad horaria de acuerdo a las actividades que realicen en el ruedo durante el día, teniendo la posibilidad de descansar si lo necesitan. **II) la IdEM se compromete a:** a) designar un referente responsable para coordinar y controlar con el referente designado por el Liceo Militar y la División de Ejercito I. b) garantizar la higiene de las habitaciones y servicios higiénicos, para lo cual deberá realizar una limpieza diaria en los alojamientos y servicios higiénicos una vez desalojados c) enviar al Departamento de Servicios Sociales Externos con una semana de antelación la lista de las personas a alojar en las instalaciones militares, detallando: nombres y apellidos, cédula de identidad, teléfono de contacto, cobertura médica, establecimiento al que pertenecen y localidad de donde vienen. d) otorgar un mínimo de 50 entradas diarias al recinto de la Asociación Rural del Uruguay para distribuir mediante sorteo entre los efectivos militares.

CUARTO: Coordinación: Cada organismo nombrará un referente para hacer el seguimiento y las coordinaciones para el fiel cumplimiento del presente convenio.

QUINTO: Plazo: El plazo del presente contrato se extiende a partir de la fecha de suscripción y hasta el 17 de abril de 2022.

SEXTO: Rescisión: El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.

SÉPTIMO: Domicilios Especiales: Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos a pueda dar lugar el presente convenio de cooperación, los indicados como suyos en la comparecencia.

OCTAVO: Medios de comunicación: Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax u otro medio idóneo (Artículo N° 91 del Decreto N°500/991 en la redacción dada por el Decreto 420/007 de 7 de noviembre de 2007) a los efectos de comunicarles a las partes.

NOVENO: Mora automática: Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho contrario a lo estipulado.

DÉCIMO: Declaración de representación: Las partes se reconocen que, en la representación que

ostentan, gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan.

De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba por el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Festejos y Espectáculos y -pase por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
CULTURA
I.3

Resolución Nro.:
1005/22

Expediente Nro.:
2022-8014-98-000045

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con la homologación del fallo del jurado encarga dictaminar en el Concurso del Desfile Inaugural del Carnaval 2022 y realización del pago de los premios correspondientes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 0003//22 de 03/01/22 se aprobó el reglamento el cual se estableció además la escala de premios;

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos informa que habiendo labrado el Acta por parte de las escribanas actuantes, corresponde homologar el fallo y dar a conocer los premios;

3o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura manifiesta que se agregan en archivo adjunto los pedidos FI : 101910; 101911; 101917; 101936; 101934 y 101935;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura da su conformidad al respecto:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Homologar el fallo del jurado que dictaminó en el Concurso del Desfile Inaugural de Carnaval 2022 y efectuar el pago de los premios correspondientes, según copia del acta luciente en estas actuaciones:

SOCIEDAD DE NEGROS Y LUBOLOS

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	N° SOLICITUD DE PREMIOS FI
1 PRIMER PREMIO	\$75.000	VALORES	DIEGO MARTIN PAREDES RAMIREZ	4.072.316-7	600883	
1 SEGUNDO			MATHIAS SILVA, WELLINGTON	4.377.909-0 - 4.378.047-3		

PREMIO	\$57.500	C 1080	SILVA, GUILLERMO DIAZ	- 3.260.071-3	600879	1019
1 TERCER PREMIO	\$46.000	SARABANDA	ALFONSO CESAR PINTOS - CESAR PINTOS ALBIN	1.643.575-0 - 816.873-0	600882	
1 CUARTO PREMIO	\$35.000	YAMBO KENIA	CARLOS LARRAURA	1.534.535-2	600884	
1 MENCIÓN	\$8.500	INTEGRACIÓN	FLORENCIA GULARTE - HECTOR SUAREZ	4.874.168-0 - 1.846,503-0	600885	

REVISTAS

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	N° D PEDID
1 PRIMER PREMIO	\$85.000	MADAME GÓTICA	KATIA ZAKARIAN	4.078.164-0	600014	1019
1 SEGUNDO PREMIO	\$60.000	LA COMPAÑÍA	GUSTAVO PEREZ	4.135.579-7	600855	
1 TERCER PREMIO	\$46.000	TABÚ	IVAR SOLSONA	1.110.873-0	600856	

PARODISTAS

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	N° D PEDID
1 PRIMER PREMIO	\$62.000	ZINGAROS	GASTON SOSA	4.598.152-0	600862	1019
1 SEGUNDO PREMIO	\$46.000	ARISTOPHANES	FEDERICO PEREYRA	4.051.868-7	600015	
1 TERCER PREMIO	\$34.500	LOS MUCHACHOS	MARCEL YERN	3.936.703-3	600860	
2 MENCIONES CADA UNA DE:	\$8.500	CABALLEROS	RAUL SANCHEZ	1.895.999-2	600041	
	\$8.500	MOMOSAPIENS	HORACIO RUBINO	1.657.865-9	600861	

HUMORISTAS

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	N° DE ACREEDOR SAP	N° D PEDID
1 PRIMER PREMIO	\$62.000	SOCIEDAD ANÓNIMA	CARLOS BARCELO	3.373.664-0	600018	
1 SEGUNDO			MARTIN			

PREMIO	\$46.000	LOS ROLIN	PRADO	4.018.211-9	600859	1019.
1 TERCER PREMIO	\$34.500	FANTOCHES	MARCELO ORTIZ	3.348.582-7	600857	
1 MENCIÓN	\$8.500	LOS CHOBYS	JULIO YUANE - LEONARDO PACELLA	2.990.084-3 - 2.616.191-5	600858	

MURGAS

PREMIO	MONTO	CONJUNTO GANADOR	RESPONSABLE	C.I	Nº DE ACREEDOR SAP	Nº D PEDID
1 PRIMER PREMIO	\$62.000	NOS OBLIGAN A SALIR	FABIO ADINOLFI	1.887.585-9	600872	1019.
1 SEGUNDO PREMIO	\$46.000	QUESO MAGRO	DIEGO WAISRUB	1.933.291-9	600873	
1 TERCER PREMIO	\$34.500	LA CAYETANA	ENRIQUE MARTÍN SOSA	4.349.861-0	600013	
1 CUARTO PREMIO	\$23.000	LOS DIABLOS VERDES	ANGELA LOPEZ - LIZARDO GONZALEZ - JULIO RIVERO	1.274.106.6 - 1.187.313-3 - 3.824.044-0	600356	
1 QUINTO PREMIO	\$16.000	DOÑA BASTARDA	CARLOS ABELLA	1.530.963-5	600867	
16 MENCIONES DE:	\$8.500					

LOS 16 CONJUNTOS SON:						Nº D PEDID
		LA VENGANZA DE LOS UTILEROS	LEANDRO LA CUESTA	4.360.898-0	600870	
		ASALTANTES CON PATENTE	MARIO PASCALE	3.396.297-6	600881	
		METELE QUE SON PASTELES	GONZALO DANIEL RIQUEIRO	2.873.099-4	600871	
		AGARRATE CATALINA	YAMANDÚ CARDOZO	4.193.067-4	600863	
		LA CLAVE	ÁLVARO GONZÁLEZ	3.761.990-5	600868	
		CURTIDORES DE HONGOS	DANIEL CARLUCCIO	1.405.739-0	600021	
		MI VIEJA MULA	MARIANO REPERGER	4.437.750-6	600840	
		LA MARGARITA	FELIPE GARDIOL	3.203.923-3	600869	
		JARDÍN DEL PUEBLO	ANIBAL MARTINEZ	3.777.244-6	600017	
			FREDY LOPEZ, LILIAN SILVA,	1.843.585-9, 1.307.353-7,		

ARACA LA CANA	NOEMI SILVA, RICARDO SILVA Y PATRICIA SILVA	1.760.986-5, 1.760.985-9 y 3.798.154-6	600864	1019.
LA GRAN MUÑECA	EDUARDO MEGA	2.706.429-5	600019	
SON DELIRANTE	OSCAR GAZZO	1.881.347-7	600874	
LA TRASNOCHADA	JOAQUIN FREIRE CRUZ - JOSE MARTIN SOUZA - MAXIMILIANO ORTA MARQUEZ	3.866.735-1 - 4.228.129-4 - 4.256.014-3	600016	
CAYÓ LA CABRA	MARÍA GERVASIO	3.199.484-6	600866	
A LA BARTOLA	JUAN PABLO PIROTTO	4.482.031-5	600027	
AMABLES VECINOS	RUBEN AMBROSIO	1.600.122-4	600876	

MENCIONES INDIVIDUALES

DENOMINACIÓN	MONTO	CONJUNTO O COMPONENTE GANADOR	RESPONSABLE	C.I	Nº DE ACREEDOR SAP	Nº D PEDID
REVISTAS: MEJOR CUERPO DE BAILE	\$23.000	TABÚ	IVAR SOLSONA	1.110.873-0	600856	1019.
PARODISTAS: MEJOR PERSONAJE	\$11.500	ALDO MARTINEZ		1.592.524-5	C015925245	
MURGAS: MEJOR BATERÍA	\$34.500	LA CAYETANA	ENRIQUE MARTÍN SOSA	4.349.861-0	600013	
MEJOR DIRECTOR	\$11.500	DARIO PRIETO		3.072.625-2	C030726252	

2º. Establecer que el gasto dispuesto se encuentra previsto por pedidos FI 101910; 101911; 101917; 101919; 101934; 101935.-

3º Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Inform y Comunicación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orde Contaduría General y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Unidad:
CULTURA
I.4

Resolución Nro.:
1004/22

Expediente Nro.:
2022-8010-98-000025

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los reglamentos y bases de los programas "Montevideo Socio Audiovisual"- 1º Convocatoria 2022" y de "Montevideo Filma"- 1º Convocatoria 2022;

RESULTANDO: que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva estos obrados al control jurídico de la Asesora Legal del Departamento de Cultura, quien le realiza las observaciones pertinentes, las cuales son recogidas en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el reglamento y las bases del Programa " Montevideo Socio Audiovisual", según el siguiente detalle:

PROGRAMA

MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN

1era CONVOCATORIA 2022

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 45

(cuarenta y cinco) minutos para proyectos de televisión y 70 (setenta) minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 (veinte) minutos para proyectos de televisión.

2. Presentación

2.1 La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹.

- Dossier de presentación general del proyecto.
- Presupuesto total del proyecto desglosado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Presupuesto de postproducción desglosado por rubros (Dicho presupuesto deberá presentarse en una planilla independiente al presupuesto total) .
- Destino de los fondos detallado por rubro.

2.4 PDF 2: Documentos

- Declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la empresa productora.
- Contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Copia de contrato/s de distribución si corresponde.
- Certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad.
- Cédula de identidad de la directora o el director.
- Certificado de inscripción del guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

2.5 PDF 3: WIP

- Hoja con link al work in progress de la película (según se define en el punto 8.5 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

2.6 Una vez conocidos los fallos, las empresas de producción audiovisual cuyos proyectos resulten elegidos deberán entregar toda la documentación impresa en la oficina de Fomento y Exhibiciones de Montevideo Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso, puerta 3155).

2.7 Las empresas deberán estar inscriptas en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE. Además, deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor ejecutivo responsable, con firmas certificadas por escribano/a público/a, así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional.

2.8 Para acceder al apoyo, se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia, personería jurídica y representación.

2.9 Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

2.10 Las empresas tendrán para un plazo máximo de 45 días a partir de la fecha del acta de fallos, para presentar toda la documentación solicitada. En caso de no presentar la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el fondo otorgado.

3. Participantes- Impedimentos

No podrán participar del llamado:

3.1 Quienes mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la IdeM, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 (Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.

3.2 Quienes mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4 y 2 grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

Para el caso de postularse y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en las próximas 2 convocatorias para la concesión de fondos que otorga el Departamento de Cultura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar.

4. Calendario Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **7 (siete) de marzo de 2022 hasta el 5 (cinco) de abril de 2022 a las 15:00horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA), según se detalla en el ítem 2 de estas bases. No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

5. Estudio de los proyectos

5.1 La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargaran de determinar la asignación de los apoyos.

5.2 Dicha comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien realizará la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

5.3 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 días hábiles para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora.

6. Elegibilidad

Para ser elegible, una película deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentada por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.
- Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

7. Jurado

7.1 La conformación del jurado contemplará, de preferencia, las figuras de productor/a, post productor/a, director/a, o guionista.

7.2 Los integrantes del jurado, no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de los postulantes ni del Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

7.3 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad según lo expresado en el numeral 7.2 con los miembros del Jurado o el calificador/a en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. En caso de presentarse la incompatibilidad para ser jurado conforme a la prohibición dispuesta en el numeral 7.2. , la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro.

7.4 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvdsocioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión

7.5 La deliberación del Jurado será confidencial.

7.6 Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos, que

serán comunicados a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)²

7.7 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no pudieran percibir los fondos por impedimentos jurídicos administrativos.

8. Prioridad

8.1 Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala, pilotos para TV con acuerdos de exhibición cerrados.

8.2 De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

9. Apoyos

9.1 Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustables de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

- **Largometrajes de ficción**

2 apoyos de \$ 1.400.000 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos mil) cada uno

- **Largometrajes documentales**

2 apoyos de \$ 750.000 (pesos uruguayos setecientos cincuenta mil) cada uno

- **Serie o Unitario para TV**

1 apoyo de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) cada uno

9.2 En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

9.3 La entrega efectiva de los fondos queda condicionado al contralor jurídico - formal del contrato que se otorgará entre la IdeM y quien resulte beneficiario/a.

9.4 Podrán participar aquellas películas y contenidos para televisión, ficción o documental, ya rodados, presentando el work in progress del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por work in progress un avance de la película o contenido para televisión que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto.

9.5 Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película o contenido de televisión. En las series se valorará la presentación del primer capítulo o capítulos que den idea de la estructura, el estilo, el contenido y la calidad de las mismas. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

9.6 Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

9.7 El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

9.8 Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

10. Accesibilidad audiovisual

10.1 El Jurado asignará además un apoyo complementario financiado por el Departamento de Cultura para accesibilidad audiovisual a dos de los proyectos seleccionados como ganadores en esta convocatoria en las líneas de largometraje de ficción y largometraje documental.

10.2 La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

10.3 Apoyo para accesibilidad audiovisual:

2 apoyos de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) cada uno

10.4 Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audio descripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya. El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar estos apoyos, que los proyectos seleccionados puedan ser utilizados como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones de sensibilización. Por subtítulo para personas sordas (o subtítulos intralingüísticos) se entiende: "Servicio de apoyo a la comunicación que muestra en pantalla, mediante texto y gráficos, los discursos orales, la información supra segmental y los efectos sonoros que se producen en cualquier obra audiovisual". (AENOR 153010, 2003).

10.5 Por Lengua de Señas Uruguaya se entiende: un "sistema lingüístico de comunicación de carácter espacial, visual, gestual y manual" (Moreno, Trinidad, et al. Accesibilidad de la Televisión Digital para las personas con discapacidad. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-CERMI, Madrid, 2006), tradicionalmente utilizado por la comunidad de personas sordas y que varía en función de la comunidad lingüística usuaria.

10.6 Por audio descripción se entiende: "servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que el posible receptor discapacitado visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve" (AENOR 153020, 2005, p. 4).

10.7 La audio descripción consiste en un comentario que se entrelaza a la banda sonora del producto audiovisual, y que utiliza las pausas en los diálogos para describir las acciones, lugares, personajes, vestuario, entre otros aspectos visuales de relevancia. De esta forma, el discapacitado visual aumenta su comprensión del texto audiovisual.

11. Límites a los fondos

11.1 El monto del apoyo, a excepción del dispuesto en el numeral precedente, no podrá exceder 20% (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni 15% (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

11.2 Los aportes realizados por Montevideo Audiovisual (UGFA) a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto los límites del 20% y 15 % corresponden al total de las apoyos otorgados a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente.

12. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de post -producción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales.

En el caso del informe de rendición limitada por el apoyo de accesibilidad, este deberá incluir exclusivamente gastos asociados a ese propósito.

13. Reembolso

Por el hecho de presentarse al llamado, los postulantes asumen las siguientes obligaciones:

13.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto, así como en los créditos de inicio de la propia obra.

13.2 Luego del estreno cinematográfico nacional, se cederán de forma gratuita los derechos para una

exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo TV Ciudad y tres exhibiciones en los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

13.3 En el caso de los proyectos beneficiarios del apoyo a accesibilidad audiovisual, se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad en TV Ciudad y otra en uno de los programas del Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo, en condiciones a acordar entre el beneficiario y UGFA.

14. Informes

14.1 Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

14.2 Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

14.3 No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

15. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones que la IdeM disponga, quedando supeditado el pago del aporte a la inexistencia de impedimentos jurídicos - administrativos para el otorgamiento del referido contrato.

16. Responsable del proyecto

En todos los casos, la responsable y beneficiaria de un proyecto será la empresa productora, quien deberá

demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa responsable del proyecto deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

17. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

18. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

18.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

18.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

18.3 Asimismo se inhabilitará a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

19. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

19.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

19.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el

Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo.

19.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

20. Derechos de autor y propiedad intelectual

20.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerando a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor(Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

20.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

20.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

20.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

21. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

21.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

21.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 1634.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Programa Montevideo Socio Audiovisual de la Intendencia de Montevideo al proyecto y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N° Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n cargo/s con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que: 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (.....) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos. 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio. 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes. 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

2o. Aprobar el reglamento y las bases de "Montevideo Filma- Apoyos para inicio de rodaje según el siguiente detalle:

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

CONVOCATORIA 2022

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine, televisión y web) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión, 70 minutos para largometrajes de cine y en 40 minutos para los contenidos web. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos de televisión.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

3. Calendario

3.1 Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 inclusive.**

3.2 En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

3.3 Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la empresa productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos debiendo tratarse de hechos provenientes de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de considerarse que los motivos no son válidos, además de resultar inhabilitada para recibir el aporte en el marco del Programa en el que se presenta, la casa productora responsable resultará inhabilitada para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual y/o cualquier otro fondo de apoyo económico que fuere gestionado desde el Departamento de Cultura, a través de la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA)

4. Participantes- Impedimentos

No podrán participar del llamado:

4.1 Quienes mantengan vínculos de carácter funcional o contractual de carácter laboral con la IdeM, resultando de aplicación las disposiciones previstas en el Volumen III del Digesto Departamental, Ley 19.823 (Código de Ética de la Función Pública) y TOCAF en materia de prohibiciones, implicancias y conflictos de intereses.

4.2 Quienes mantengan vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4 y 2 grado respectivamente, sean cónyuges o concubinos/as de los funcionarios que cumplan tareas en forma directa para la Dirección General del Departamento de Cultura o para la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

4.3 Quienes estén en incumplimiento de compromisos referentes a proyectos beneficiarios de convocatorias anteriores de este mismo fondo.

Para el caso de postularse y comprobarse el impedimento serán eliminados automáticamente, no pudiendo presentarse en las próximas 2 (dos) convocatorias para la concesión de fondos que otorga el Departamento de Cultura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que diera lugar.

5. Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **7 (siete) de marzo de 2022 hasta el 5 (cinco) de abril de 2022 a las 15:00 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA). No se aceptarán postulaciones presentadas por otras vías que no sea el formulario de inscripción online. La imposibilidad o dificultades en la operación de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor en los días de cierre de la convocatoria, no podrán ser esgrimidas como causal de prórroga u otra consideración especial.

6. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de Montevideo Audiovisual <http://mvdaudiovisual.montevideo.gub.uy/es>. Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación:

PDF 1: Presentación del proyecto

- Dossier de presentación general del proyecto .
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad.
- Presupuesto total del proyecto desglosado y detallado por rubros.
- Presupuesto de rodaje desglosado y detallado por rubros.
- Informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo.
- Estado financiero específico del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria.
- Plan de rodaje.
- Desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas.
- Destino de los fondos detallados por rubro.

PDF 2: Guión

- Guión en formato profesional.

PDF 3: Documentación

- Fotocopia de la cédula de identidad de la directora o director.
- Documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor.
- En caso de coproducción, copia de la documentación probatoria.
- Contratos de al menos tres jefes de equipo técnico y/o actores (excepto el de productor ejecutivo)
- Certificado de inscripción de guión en la Biblioteca Nacional.
- Anexo 3

Una vez conocidos los fallos, las empresas de producción audiovisual cuyos proyectos resulten elegidos deberán entregar toda la documentación impresa en la Oficina de Fomento y Exhibiciones de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA) (Palacio Municipal 3er piso puerta 3080, entrepiso).

Las empresas deberán estar inscriptas en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar en actividad en el RUPE. Además, deberán presentar la cesión de derechos de autor al productor ejecutivo responsable, con firmas certificadas por escribano/a público/a, así como testimonio notarial por exhibición del registro de los derechos de autor en la Biblioteca Nacional y de vigencia y representación de empresa, si correspondiera.

Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Las empresas tendrán un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a partir de la fecha del acta de fallos, para presentar toda la documentación solicitada. En caso de no presentar la totalidad de la documentación, la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual tendrá la potestad de dar de baja el fondo otorgado.

Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa, vigencia y representación.

Por consultas y asesoramiento, dirigirse a la casilla de correo electrónico mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int 3171.

7. Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá los resultados de esta convocatoria en fecha que se comunicará oportunamente a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)¹.

8. Responsable del proyecto

La responsabilidad sobre el proyecto será de la empresa productora, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La empresa deberá estar inscrita en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

9. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión o web deberá contar con los siguientes requisitos:

- Ser presentado por una empresa productora uruguaya.
- Que la directora o el director tengan nacionalidad uruguaya. O en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya
- Que el 70% de los gastos se realicen en el Departamento de Montevideo.
- Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.
- Que el proyecto documente contar con un 70% (setenta por ciento) del rodaje financiado. En el caso de los proyectos de contenidos web en este 70% ya financiado se podrá contar con la posible obtención de este fondo.

10. Estudio de los proyectos

10.1 Montevideo Audiovisual (UGFA) será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

10.2 Para el estudio de los proyectos, la citada oficina coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

10.3 Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión

técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos.

10.4 Los responsables de los proyectos contarán con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para levantar las observaciones que realice el Calificador o Calificadora.

10.5 La conformación del jurado contemplará de preferencia, las figuras de productor/a, post productor/a, director/a, guionista.

10.6 Los integrantes del jurado, no podrán mantener actualmente o haber mantenido en los 2 (dos) últimos años ningún tipo de vínculo laboral, profesional y/o comercial ni mantener vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el 4º y 2º grado respectivamente, ser cónyuges o concubinos/as de los postulantes ni del Director o Directora de la obra, obligándose a firmar una declaración jurada al respecto.

10.7 Los postulantes deberán denunciar cualquier incompatibilidad con los miembros del Jurado, según lo dispuesto en el numeral 12.3, en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de Montevideo Audiovisual (UGFA) . En caso de presentarse la incompatibilidad señalada, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar un nuevo miembro."

10.8 La denuncia se deberá dirigir al correo electrónico institucional mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy, y la decisión definitiva la adoptará la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de Montevideo Socio Audiovisual, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la denuncia.

10.9 La deliberación del Jurado será confidencial.

10.10 El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

10.11 Al término de la reunión se labrará un acta en la que constarán los fallos de otorgamiento de los apoyos, , que serán comunicados a través de la [página web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)².

11. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta.
- Se atenderá con preferencia a los proyectos que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

eben estar asegurados por parte del grupo postulante hasta que se haya cumplido con la contrapartida a la que se obliga para recibir el apoyo.

12. Montos

Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

- **Proyectos de ficción**
3 apoyos de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) cada uno
- **Proyectos documentales**
3 apoyos de \$ 400.000 (pesos uruguayos cuatrocientos mil) cada uno
- **Proyectos de series o unitario para TV**
2 apoyos de \$700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) cada uno.

- **Proyectos de Contenidos WEB**

2 apoyos de \$350.000 (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) cada uno.

13. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores y técnicos nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

14. Contrato

Una vez seleccionada la producción audiovisual y a efectos de ejecutar el apoyo, la IdeM y el/la beneficiario/a otorgarán un contrato en el que se regularán las condiciones de la asistencia financiera en el marco de la normativa imperante y las bases de la convocatoria, estableciéndose plazos, reembolsos, cláusulas de responsabilidad, y demás consideraciones que la IdeM disponga, quedando supeditado el pago del aporte a la inexistencia de impedimentos jurídicos - administrativos para el otorgamiento del referido contrato.

15. Informes

Las empresas deberán presentar un informe de revisión limitada (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

Una vez iniciado el rodaje las empresas deberán presentar a Montevideo Audiovisual el certificado de inicio de rodaje emitido por el Instituto Nacional del Cine y Audiovisual (ICAU).

No presentar el informe así como el certificado de inicio de rodaje inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a la empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Oficina de Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual (UGFA).

16. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el [sitio web de Montevideo Audiovisual \(UGFA\)](#)³

17. Uso de logo y entrega Copia

17.1 Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo - Montevideo Audiovisual (UGEFA) en todas las comunicaciones del proyecto, así como en los créditos de inicio de la propia obra.

17.2 Una vez estrenada la película, se entregará a UGFA una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su exhibición, archivo y conservación. La copia también podrá ser utilizada, previa coordinación con el productor o productora, para proyecciones gratuitas descentralizadas que sean organizadas o coorganizadas por UGFA.

18. Declaración Jurada- Aceptación de las bases

18.1 La presentación al llamado implica la declaración jurada por partes de los postulantes de la aceptación de las bases y de las restricciones para su presentación, de conformidad al artículo 239 del Código Penal (ANEXO 3).

18.2 En caso de constatarse algún incumplimiento a las bases de la presente convocatoria, la IdeM anulará el premio, debiendo restituirse el dinero que se haya entregado. Dicho premio se adjudicará al que corresponda en la lista de prelación, del mismo género audiovisual.

18.3 Asimismo se inhabilitarán a la/el responsable del proyecto y a la empresa productora, si corresponde, para volver a solicitar fondos a Montevideo Audiovisual (UGFA).

19. Cuestiones no previstas e interpretación de las bases

19.1 Cualquier situación no contemplada en las bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica.

19.2 Cualquier duda interpretativa respecto al alcance de las bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la IdeM.

19.3 El Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual se reservan el derecho a realizar alguna modificación de las presentes bases siempre que aporten a una mejor calidad del desarrollo resultancia de la convocatoria.

20. Derechos de autor y propiedad intelectual

20.1 Los postulantes son los responsables exclusivos de cualquier reclamación que en cualquier momento pudiera realizarse sobre la autoría y originalidad de las producciones así como sobre la titularidad de todos los derechos que se ostenten, exonerándose a la IdeM; declaran asimismo por el hecho de presentarse al llamado conocer y aceptar la legislación vigente en materia de derechos de autor (Ley N°9.739 de 17 de diciembre de 1937 y su modificativa Ley N° 17.616 de 10 de enero de 2003; Ley 17.805 de 26 de agosto de 2004; y Ley N° 19.149, art. 222 de 24 de junio de 2013, modificativas y concordantes).

20.2 Asimismo asumen plena y exclusivamente, la responsabilidad en cuanto a la titularidad de la obra y/o por la utilización de cualquier material protegido por derecho de autor, derechos conexos, derechos de la personalidad y derecho de la imagen.

20.3 Asimismo, por el solo hecho de presentarse al llamado, todos los participantes de los espectáculos incluidos los/las responsables del proyecto, aceptan no tener derecho a reclamo patrimonial de especie alguna contra la IdeM en virtud de la reproducción autorizada, sin perjuicio del derecho moral que les corresponda de solicitar el reconocimiento de su paternidad intelectual sobre la creación artística.

20.4 En caso de que los derechos de autor tengan una limitación temporal, los mismos deben estar guardadas

21. Consultas, Comunicaciones y/o Notificaciones

21.1 Por consultas dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico: mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

21.2 Las vías oficiales de comunicación sobre esta convocatoria, ya sea, fechas, fallos, así como posibles modificaciones o cambios que pudieran suscitarse serán mvsocioaudiovisual@imm.gub.uy o al teléfono 1950 int. 3171.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma:

He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos del Fondo Montevideo Filma de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas.

La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

ANEXO 2.

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:

- 1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.
- 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.
- 3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.
- 4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

ANEXO 3

Montevideo,

Quien suscribe

C.I.

Domiciliado en

Declara bajo juramento que la producción audiovisual cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al apoyo y que no existe restricción ni impedimento alguno para presentarse a la convocatoria.

En caso de constatarse falsedad en lo declarado, será pasible de la responsabilidad penal pertinente, de acuerdo a lo establecido en el art. 239 del Código Penal:

"El que, con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, ante funcionario público, prestare declaración falsa sobre identidad o estado, o cualquier otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".

Firma

Aclaración

3o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a Contaduría General; a la División Información y Comunicación: a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8010-98-000052

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-8010-98-000310

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1006/22

I.1

Expediente Nro.:

2018-7114-98-000016

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 341410/1, para la contratación del servicio de vigilancia privada a prestarse en el Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5364/18, de fecha 19 de noviembre de 2018 le fue adjudicada a la empresa FABAMOL S.A. por un monto de \$ 20: 092.404,48 (pesos uruguayos veinte millones noventa y dos mil cuatrocientos cuatro con 48/100) impuestos incluidos;

2°. que por Resolución N° 4226/20 de fecha 25 de noviembre del 2020 fue ampliada en un 50% (cincuenta por ciento) por un monto de \$ 10:046.202,24 (peso uruguayos diez millones cuarenta y seis mil doscientos dos con 24/100) impuestos incluidos;

3°. que el Servicio de Casinos solicita se amplíe nuevamente la referida licitación por el restante 50% (cincuenta por ciento), creándose la solicitud de pedido N° P3414100201 en el sistema SAP a esos fines;

4°. que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74 del Texto Condensador de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), por un monto total de \$ 10:046.202,24 (pesos uruguayos diez millones cuarenta y seis mil doscientos dos con 24/100), impuestos incluidos;

5°. que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 50 % (cincuenta por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74 del TOCAF, la Licitación Pública N° 341410/1, (solicitud de pedido N° P 3414100201) para la contratación del servicio de vigilancia privada a prestarse en el Casino Parque Hotel, adjudicada a la empresa FABAMOL S.A., por la suma total de \$ 10:046.202,24 (pesos uruguayos diez millones cuarenta y seis mil doscientos dos con 24/100), impuestos incluidos.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a la Licitación Pública N° 341410/1, solicitud de pedido N° P 3 4 1 4 1 0 0 2 0 1 .

3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, al

servicio de Casinos y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1117/22

II.1

Expediente Nro.:

2019-7114-98-000046

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de máquinas tragamonedas a la empresa ICM S.A, para la sala del Casino Parque Hotel;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 0141/22 de fecha 7 de enero de 2022 se prorrogó a la empresa ICM S.A el arrendamiento de las máquinas tragamonedas (slots) de la Sala del Casino Parque Hotel hasta el 31 de diciembre de 2022, por un monto total de \$ 44:400.000 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil), impuestos incluidos, estableciendo que la imputación preventiva correspondiente sería efectuada al inicio del ejercicio 2022;

2º.) que con fecha 4 de febrero de 2022 la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico realizó la solicitud de pedido de convalidación SAP N° 5500000002;

3º.) que Contaduría General informa que se debe agregar en la Resolución N° 0141/22 el número de la solicitud de convalidación del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que en mérito a ello el Departamento de Desarrollo Económico eleva las actuaciones a los efectos de proceder en consecuencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar el numeral 2 de la Resolución N° 0141/22 de fecha 7 de enero de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que la erogación resultante se hará con cargo a la solicitud de pedido de convalidación SAP N° 5500000002",

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Casinos y pase a Contaduría General, a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1118/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000137

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 668/22 de fecha 14 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Miguel Angel Ifrán Delgado, titular de la cédula de identidad N° 4.702.371-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

2o.) que en todo el texto de la referida resolución cada vez que se mencionó al adquirente, se padeció error en su segundo apellido, haciéndose referencia al "Sr. Ifrán Delgado", cuando correspondía que se consignara "Ifrán Lima";

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal del Departamento de Desarrollo Social solicita que se modifique la redsolución de referencia y expresa que el contrato fue suscrito el 7 de marzo de 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo estima pertinente el dictado de resolución modificativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar la Resolución N° 668/22 de fecha 14 de febrero del 2022, en el visto, resultandos segundo, cuarto y quinto, numeral primero y en sus cláusulas segunda y séptima, únicamente en el lo que refiere al segundo apellido del adquirente siendo el correcto "Ifran Lima", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1119/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000009

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 591/22 de fecha 7 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de donación modal a suscribirse entre la "Cooperativa de Trabajo Burgues y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde";

2o.) que en el resultando quinto y en la cláusula segunda del texto de contrato aprobado por el Numeral 1° de dicha resolución se expresó que el número de motor del vehículo objeto de contrato era 156FMI8M600583;

3o.) que la empresa proveedora del triciclo presento nota informando que se padeció error en el número de motor proporcionado, siendo el correcto 156FMI8M700583;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la Resolución N° 591/22 de fecha 7 de febrero del 2022, y expresa que el contrato fue suscrito el 15 de febrero del 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar en la Resolución N° 591/22 de fecha 7 de febrero del 2022, el resultando quinto y la cláusula segunda del texto del contrato aprobado por su numeral 1° estableciendo que donde dice "motor 156FMI8M600583" debe decir "motor 156FMI8M700583, manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1120/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-3140-98-000059

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social, solicitando se apruebe el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República (UDELAR) y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral";

RESULTANDO: 1o.) que el convenio de obrados se enmarca en las políticas sociales que se desarrollan en esta Administración en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y en tanto la citada Facultad, a través de diferentes ámbitos, tiene líneas claras de trabajo asociadas a la accesibilidad, el desarrollo de prótesis y órtesis, la ergonomía y la fabricación digital, además del diseño y desarrollo de sistemas de productos y servicios;

2o.) que el convenio cuya aprobación se propicia tiene por objeto: a) generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades correspondientes; b) la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario así como el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, y c) promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el Parque Tecnológico Industrial del Cerro- PTI, como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o tecnología asistida) y soporte para la inclusión laboral de los participantes;

3o.) que la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión Social solicita que se apruebe el texto de convenio a suscribirse con la citada Facultad por la suma total de \$ 869.063,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y nueve mil sesenta y tres) y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el 31 de diciembre del 2025 como máximo, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se pretende suscribir;

5o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

6o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó en el sistema SAP la solicitud N° 100.956 por la suma de \$ 651.795,25 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco con veinticinco centésimos) monto que se abonará en un 50% a la firma, un 25% a los 6 (seis) meses y el 25% restante en el ejercicio 2023;

7o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la solicitud formulada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la UDELAR y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral", en los siguientes términos:

Convenio entre la Intendencia de Montevideo y la Facultad de Arquitectura Diseño y Urbanismo, UDELAR. - Articulación con el Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral • En la ciudad de Montevideo, el de del dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** La **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República** en adelante la FADU, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número representada por la/el Sra/Sr. y por la/el Sra/Sr. en sus calidades de y respectivamente, con domicilio en esta ciudad en la calle Av. Bulevar Artigas N° 1031, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO • Antecedentes: En el marco de las políticas sociales que ha venido desarrollando la IdeM, en atención a los sectores más desprotegidos de la sociedad, siendo las personas con discapacidad, uno de los más vulnerables y atento a que la FADU a través de diferentes ámbitos, tiene líneas claras de trabajo asociadas a la accesibilidad, el desarrollo de prótesis y órtesis, la ergonomía y la fabricación digital, además del diseño y desarrollo de sistemas de productos y servicios, habiendo asimismo trabajado en ello a nivel de grado y posgrado, en materia de investigación, extensión y convenios con instituciones de carácter público y privado, las partes han entendido conveniente la suscripción del presente convenio.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto: **a)** generar una propuesta inclusiva e integral, de instalación progresiva de un área de trabajo, que contemple las estrategias de apoyo para la inclusión laboral en todos sus aspectos, desde la evaluación de las necesidades; **b)** la producción de ayudas técnicas, el entrenamiento laboral cuando sea necesario así como el apoyo para la reinserción laboral en sus múltiples aspectos, y **c)** promover estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional, con posterior despliegue territorial, apoyando y fortaleciendo los procesos de participación social de las organizaciones de personas con discapacidad, a través de la producción de asociaciones estratégicas, trabajando en conjunto con el "Parque Tecnológico Industrial del Cerro - PTI", como punto de partida, para la generación de un área de diseño de productos de apoyo (o "tecnología asistida") y soporte para la inclusión laboral.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: **A)** La FADU se obliga a: Integrar a los equipos universitarios y de la IdeM del Centro de Referencia e Innovación para la Inclusión Laboral, un equipo docente de la FADU que será capaz de aportar a la construcción del proyecto desde una perspectiva multidisciplinaria. El equipo que integrará el proyecto, será de conformación variable, a excepción de una figura de coordinación transversal que participará durante todo el período. El resto del equipo podrá cambiar en las diferentes etapas del proyecto, dirigido por las necesidades manifiestas del mismo. Mediante esta modalidad de trabajo, se pretende identificar año a año e involucrar a los diferentes saberes específicos de la FADU a instancias de las necesidades del

proyecto tal y como se sugiere en el documento "Anexo I" que se suscribe simultáneamente con el presente y se entiende forma parte integrante de este convenio;**B)** La **IdeM** se obliga a: **1)** Transferir anualmente a la FADU la suma de \$ 869.063,00 (pesos uruguayos ochocientos sesenta y nueve mil sesenta y tres), con destino a la remuneración salarial y demás partidas docentes que correspondan, la que se abonará en 3 (tres) cuotas: la primera de ellas equivalente al 50%, a la firma del presente convenio, la segunda, equivalente a un 25% a los 6 meses de la primera y luego de la presentación de un informe de avance, y la tercera del 25% restante, a los 12 meses de la primera previa presentación de informe de cierre y perspectiva de continuación del proyecto. El referido monto se ajustará anualmente en base a la escala docente de la UDELAR y se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta número del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) a nombre de FADU. En caso de renovación automática la primera cuota se pagará al año de la primera cuota abonada el año anterior, cumpliéndose en lo demás lo antes establecido; **2)** suministrar todos los materiales, información, recursos e insumos referentes al objeto del presente Convenio que estén en su poder o de terceros directamente relacionados a las actividades y que sea pertinente a los efectos del presente trabajo.-

CUARTO • Plazo: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco como máximo, siempre que medie informe favorable de la Comisión de Seguimiento y salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

QUINTO • Comisión de seguimiento: A efectos de evaluar el cumplimiento del presente Convenio y proponer sus eventuales modificaciones o ampliaciones, se formará una Comisión de Seguimiento y Evaluación integrada por 2 (dos) representantes de cada parte, la que deberá realizar informes semestrales a tales efectos.-

SEXTO • Rendición de cuentas: La FADU deberá rendir cuentas en forma cuatrimestral, respecto de los fondos recibidos para las cuales deberán presentar rendición de cuentas respecto de cada partida vertida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados por Contador Público de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 2554/14 de fecha 23 de junio del 2014 de la IdeM, que recoge la obligatoriedad establecida en el Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay aprobado por Resolución N° 4401/13 de fecha 30 de setiembre del año 2013 de la IdeM para todas las Rendiciones de Cuentas que se presenten ante la Intendencia por las instituciones y/o organizaciones que vayan a suscribir convenios de cualquier tipo o reciban donaciones modales. Las rendiciones deberán ser presentadas en la forma y condiciones que determine la Unidad Central de Auditoría Interna de la IdeM.-

SÉPTIMO • Responsabilidades de la FADU: La FADU asume la responsabilidad emergente de la relación entre ella y las personas contratadas para llevar adelante la ejecución de este convenio, así como las obligaciones legales y convencionales que por ella pudieren generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la Facultad indemnizará en el caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o municipales o a terceros, cuando se constate la responsabilidad de los participantes del programa por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus obligaciones.-

OCTAVO • Manejo de la información: Esta propuesta se registrará bajo los siguientes criterios, en los cuales "las partes" se refiere tanto a la IdeM como a la FADU: **A)** Confidencialidad: los contenidos desarrollados serán publicables en ámbitos científico - académicos, mencionando los autores, instituciones participantes, el título de la actividad específica y este convenio. Se verificará previamente que no sean revelados conocimientos o datos de propiedad o importancia para alguna de las partes, quienes deberán ajustarse a la normativa nacional en materia de datos personales (Ley N° 18.331 y sus decretos reglamentarios) así como lo dispuesto por la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y sus modificativas; **B)** Propiedad Intelectual: la propiedad intelectual de los resultados obtenidos será compartida entre la IdeM y FADU. De común acuerdo entre las partes,

cualquiera de ellas podrá ceder o vender el derecho a uso de los contenidos desarrollados. La FADU se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual de la UDELAR aprobada por el CDC Resolución N° 91 del 8 de marzo de 1999; C) Derechos de uso: tanto la IdeM como la FADU podrán hacer uso interno irrestricto de los contenidos desarrollados en el contexto de este convenio. En lo referente a uso externo de los contenidos desarrollados (comercialización, donación, cesión de uso), en el caso de aplicarse, se acordarán entre ellas las condiciones particulares correspondientes. En caso de ser necesario, los acuerdos sobre los puntos anteriores se definirán para cada actividad.-

NOVENO • Rescisión: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de una parte, dará lugar al inicio previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por la otra parte. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación, en cuyo caso se entenderá configurado el incumplimiento con la referida notificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la FADU declara conocer y aceptar.-

DÉCIMO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado con acuse de recibo o cualquier otro medio que de certeza de su realización. Las partes admiten el correo electrónico como medio válido de comunicación, exclusivamente para realizar los contactos que no tengan otra finalidad que coordinar la ejecución del convenio, estableciendo a tales efectos las siguientes direcciones: IdeM; FADU Las citadas direcciones de correo electrónico podrán modificarse, previa comunicación a la otra parte con una antelación mínima de 10 (diez) días. Y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acá pite.-

ANEXO I -

Conformación del equipo docente y dinámica de trabajo

Durante el primer año del proyecto, la FADU integrará a 4 (cuatro) docentes:

A) Un docente G3 con 5 horas (que continuará durante todo el proyecto) que tendrá el rol de coordinación transversal. Este docente, será el responsable del proyecto debiendo además, identificar las necesidades y variaciones de perfil necesarias según las diferentes etapas del desarrollo. Al comienzo del tercer cuatrimestre de cada año, deberá elevar un informe que evaluará las funciones del equipo participante, y preverá las necesidades del proyecto para el año siguiente con el objetivo de conformar el equipo de trabajo necesario. Tendrá en cuenta la posibilidad de involucrar los diferentes saberes y miradas de todas las carreras de la FADU en relación a este proyecto. Asimismo el coordinador tendrá el rol de propiciar interacciones con actividades de enseñanza de grado, extensión e investigación y fomentar el desarrollo de artículos de carácter académico y de divulgación.

B) Un docente G3 con 12 horas, -con un perfil de ergonomía, diseño de sistemas de productos y servicios- que aportará a la construcción de la estrategia para el desarrollo del sistema, en

consonancia con el resto de las disciplinas participantes y la propia IdeM. Además, trabajará en el rol de articulación y coordinación con los G1 integrantes del equipo.

C) Un grado 1 con 14 horas, con perfil diseño para trabajar en tareas específicas asociadas al diseño de tecnologías asistivas.

D) Un grado 1 con 15 horas, con perfil fabricación digital para trabajar en tareas específicas asociadas a la fabricación de las tecnologías asistivas requeridas.

En el cuadro que se presenta debajo, se detalla la distribución de las horas durante todo el proyecto, de extenderse por más de 1 (un) año.

	Docente	Perfil
Año 1	1 Docente G3 - 5 horas	Coordinación Transversal
	1 Docente G3 - 12 horas	Diseño, Ergonomía, PSS
	1 Docente G1 - 14 horas	Diseño
	1 Docente G1 - 15 horas	Fabricación Digital
Año 2	1 Docente G3 - 5 horas	Coordinación Transversal
	Equivalente a:	
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto
Año 3	1 Docente G3 - 5 horas	Coordinación Transversal
	Equivalente a:	
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto
Año 4	1 Docente G3 - 5 horas	Coordinación Transversal
	Equivalente a:	
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto
	1 Docente G2 - 18 horas	A identificar según necesidades del proyecto

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SAP N° 100.956 por la suma de \$ 651.795,25 (pesos uruguayos seiscientos cincuenta y un mil setecientos noventa y cinco con veinticinco centésimos) monto que se abonará en un 50% a la firma, un 25% a los 6 (seis) meses y el 25% restante en el ejercicio 2023.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1121/22

II.4

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000022

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 795/22 de fecha 21 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de enajenación a suscribirse entre el Sr. Christian Alexander Bitancourt Cardozo, titular de la cédula de identidad N° 5.101.069-0 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

2o.) que en la comparecencia del texto de contrato aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 795/22, se expresó que el domicilio del adquirente era Cno. Teniente Galeano N° 4508 esquina Mendoza de esta Ciudad;

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la citada resolución en tanto el domicilio correcto del Sr. Bitancourt es en Cno. Teniente Rinaldi N° 4320 esquina Azotea de Lima de esta ciudad, y además expresa que el 7 de marzo del 2021 se suscribió el contrato de obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar el numeral 1° de la Resolución N° 795/22 de fecha 21 de febrero del 2022 únicamente en lo que refiere a la comparecencia del convenio de referencia, la que quedara redactada de la siguiente manera: "**ENAJENACIÓN.** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra.en su calidad de, con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Christian Alexander Bitancourt Cardozo** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N°5.101.069-0, con domicilio en el Cno. Teniente Rinaldi N° 4320 esquina Azotea de Lima de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos:", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Centrales de Auditoría Interna y de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su

orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1122/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 592/22 de fecha 7 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de donación modal a suscribirse entre la "Cooperativa de Trabajo Géminis" y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde";

2o.) que en el resultando quinto y en la cláusula segunda del texto de contrato aprobado por el numeral 1º), de dicha resolución se expresó que el número de motor del vehículo objeto de contrato era 156FMI8M600582;

3o.) que la empresa proveedora del triciclo presento nota informando que se padeció error en el número de motor proporcionado, siendo el correcto 156FMI8M700582;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la Resolución N° 592/22 de fecha 7 de febrero del 2022, y expresa que el contrato fue suscrito el 15 de febrero del 2022;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar en la Resolución N° 592/22 de fecha 7 de febrero del 2022, el resultando quinto y la cláusula segunda del texto del contrato aprobado por el numeral 1º), estableciendo que donde dice "motor 156FMI8M600582" debe decir "motor 156FMI8M700582", manteniéndose incambiables sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1123/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-2506-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente de la División Políticas Sociales, solicitando se apruebe el texto de un convenio específico de cooperación a suscribirse entre el "Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOOP" y esta intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que esta Intendencia promueve la economía social y solidaria como agente de desarrollo económico sustentable, innovación e integración social;

2o.) que la citada Unidad, de la División Políticas Sociales del Departamento de Desarrollo Social, asesora e impulsa cooperativas, pequeños emprendimientos familiares, así como otros emprendimientos económicos de carácter asociativo que conforman el sector de la economía social y solidaria en la ciudad de Montevideo, siendo una de las principales prestaciones hacia el sector el espacio de trabajo colaborativo (cowork);

3o.) que el programa "Enlace", se trata del primer cowork público del país que, en 3 (tres) plantas de alrededor de 1.500 (mil quinientos) metros cuadrados, ha permitido hasta ahora el funcionamiento y desarrollo de aproximadamente 30 (treinta) emprendimientos y organizaciones de la economía social y solidaria, en cuyo ambiente de trabajo se da el intercambio de conocimientos, recursos y oportunidades, bajo una propuesta de cogestión y donde cada emprendimiento realiza un aporte solidario en función de sus condiciones y evolución;

4o.) que la Unidad de Economía Social y Solidaria, solicita se apruebe el texto de un convenio específico con el "Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOOP", por la suma total de \$ 2.449.340,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta), por el plazo de 1(un) año a partir del 1° de febrero de 2022, renovable automáticamente por iguales períodos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento;

5o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio que se pretende suscribir;

6o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la División Asesoría Jurídica formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente;

7o.) que a tales efectos la Unidad de Gestión Presupuestal realizó en el sistema SAP la solicitud N° 100.704 por el monto que se menciona en el resultando cuarto, el que se abonará en 2 (dos) partidas iguales, semestrales y consecutivas de \$ 1.224.670,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta), la primera a la firma del convenio y la segunda a los 6 (seis) meses de la rúbrica, la que será transferida a la cuenta bancaria que el Instituto determine;

8o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad con la solicitud formulada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

3o.) lo establecido en el artículo 33, literal D) numeral 1 del TOCAF, por ser INACOOB una persona pública no estatal, creada por el artículo 186 de la ley N° 18.407 del 24 de octubre del 2008;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado a partir del 1° de Febrero del 2022 y aprobar el texto de un convenio específico de cooperación a suscribirse entre el "Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOB" y esta Intendencia; en el marco del programa "Enlace" en los siguientes términos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós; entre **POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** en adelante denominada la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra., en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE: El Instituto Nacional del Cooperativismo** en adelante denominado INACOOB, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 216444240011, representado en este acto por la/el Sr/Sr., en su calidad de, con domicilio en la calle Sarandí N° 302 de esta ciudad; los que convienen la celebración del siguiente convenio específico de cooperación:

PRIMERO • Antecedentes: 1.- La IdeM dentro de sus competencias promueve la economía social y solidaria como agente de desarrollo económico sustentable, innovación e integración social. A tales efectos, desde el año 2015, la Unidad de Economía Social y Solidaria del Departamento de Desarrollo Social, asesora e impulsa cooperativas, pequeños emprendimientos familiares, así como otros emprendimientos económicos de carácter asociativo que conforman el sector de la economía social y solidaria en la ciudad de Montevideo. Una de las principales prestaciones hacia el sector es el espacio de trabajo colaborativo (cowork); "ENLACE" Se trata del primer cowork público del país que, en 3 (tres) plantas de alrededor de 1.500 (mil quinientos) metros cuadrados, ha permitido hasta ahora el funcionamiento y desarrollo de aproximadamente 30 (treinta) emprendimientos y organizaciones de la economía social y solidaria. En un mismo ambiente de trabajo se da el intercambio de conocimientos, recursos y oportunidades, bajo una propuesta de cogestión y donde cada emprendimiento realiza un aporte solidario en función de sus condiciones y evolución. **2.-** El INACOOB creado por la Ley General de Cooperativas N° 18.407 del 24 de octubre del 2008, tiene por objeto proponer, asesorar y ejecutar la política nacional del cooperativismo. Posee diversos convenios de cooperación con la IdeM, tanto con el Departamento de Desarrollo Urbano como con el Departamento de Desarrollo Ambiental con el fin de generar oportunidades al sector cooperativo dentro de las políticas que desarrolla la IdeM. Por su parte, con el Departamento de Desarrollo Social de la IdeM, se suscribió un convenio el 11 de enero del año 2017, donde se acordó la concreción de un centro de desarrollo de emprendimientos cooperativos y de economía social. Finalizada la ejecución del convenio referido, la IdeM ha continuado desarrollando las actividades abarcadas en éste, destacándose las siguientes: **a)** acondicionamiento de un edificio de referencia para la intercooperación; **b)** apoyo al fortalecimiento de los emprendimientos y organizaciones allí instalados, y **c)** articulaciones para la comercialización y apoyos para la empleabilidad. Durante esta etapa, INACOOB y la Unidad de Economía Social y Solidaria han seguido coordinando estrechamente en pos del fortalecimiento de la propuesta.-

SEGUNDO • Objeto: El presente convenio tiene por objeto dar continuidad, fortalecer e incrementar las propuestas del espacio de trabajo colaborativo "ENLACE". Actualmente y tras una etapa inicial de acondicionamiento del espacio y de organización interna desde el año 2017, "ENLACE" está en condiciones de especializar sus funciones e incorporar nuevas prestaciones.-

TERCERO • Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de la cooperación para el cumplimiento del objeto, "las partes" asumen los siguientes compromisos específicos: **A.- La IdeM** se obliga a: **1)** Transferir al INACOOP, la suma total de \$ 2.449.340,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta), que se abonará en 2 (dos) partidas iguales, semestrales y consecutivas de \$ 1.224.670,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta), la primera a la firma del convenio y la segunda a los 6 (seis) meses de la primera. Del monto total a transferir, la suma de \$ 2.028.000,00 (pesos uruguayos dos millones veintiocho mil) se destinará al pago de las mensualidades por el uso y goce del espacio ocupado por ENLACE, ubicado en la Avenida Agraciada N° 2332 de esta ciudad, a la entidad propietaria por el período comprendido entre el 1 de febrero de 2022 y el 1 de febrero de 2023; la suma de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil), que se destinará al pago mensual de los servicios de energía eléctrica, agua corriente, teléfono y de corresponder, tributos municipales, tarifa de saneamiento y registros de obras a realizarse en el período comprendido entre 1 de febrero de 2022 al 1 de febrero de 2023; la suma de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) se destinará a imprevistos; y la suma de \$ 71.340,00 (pesos uruguayos setenta y un mil trescientos cuarenta) se destinará a gastos de administración de INACOOP por dicho período anual. Las transferencias se realizarán a la cuenta número del Banco a nombre de INACOOP; **B.- INACOOP** se obliga a: **1)** Realizar las gestiones y contratación necesaria para obtener la disponibilidad del local hasta la finalización del presente convenio y velar por el cumplimiento de las obligaciones resultantes; **2)** Presentar a la IdeM informes de rendición de cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del presente convenio, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 132 y siguientes, y N° 159 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF). Esta deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. El primer informe de revisión limitada se presentará al cierre del primer semestre, refiriendo a los 5 (cinco) primeros meses de convenio, requisito indispensable para autorizar el pago de la partida siguiente y el segundo a la fecha de su finalización.-

CUARTO • Mantenimiento y Obras: La IdeM se hará cargo de las obras de mantenimiento y conservación del espacio arrendado para el cumplimiento del objeto de este convenio, así como de las mejoras que debiere introducir para optimizar su utilización, siempre que permitan, al tiempo de la finalización del presente convenio, restablecer el bien a su estado inicial. Las reparaciones mayores, que no fueren consecuencia del uso del espacio, quedan a cargo de la entidad propietaria.-

QUINTO • Plazo: El plazo de este convenio será de 1 (un) año a partir del 1° de febrero de 2022, renovable automáticamente por iguales períodos, previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo.-

SÉPTIMO • Comisión de Seguimiento: Se constituirá una Comisión Interinstitucional, con el cometido de planificar la ejecución de este convenio, controlar y/o perfeccionar su efectivo funcionamiento. Esta comisión estará integrada por un representante de cada Institución participante del presente convenio y será coordinada por la Unidad de Economía Social y Solidaria de la IdeM.-

OCTAVO • Rescisión: El presente convenio podrá rescindirse en forma unilateral por cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 90 (noventa) días a su vencimiento. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que alguna de las partes ha incurrido en incumplimiento que amerite la

rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la parte reclamante, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que las partes declaran conocer y aceptar.-

NOVENO • Mora automática: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extra judicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

DÉCIMO • Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción.-

DÉCIMO-PRIMERO • Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

DÉCIMO-SEGUNDO • Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

DÉCIMO-TERCERO • Representación: El INACOOOP acredita la representación invocada según certificación notarial expedida el día por la/el escribana/o En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el convenio que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a la solicitud SAP N° 100.704 por la suma de \$ 2.449.340,00 (pesos uruguayos dos millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil trescientos cuarenta), el que se abonará en 2 (dos) partidas iguales, semestrales y consecutivas de \$ 1.224.670,00 (pesos uruguayos un millón doscientos veinticuatro mil seiscientos setenta), la primera a la firma del convenio y la segunda a los 6 (seis) meses de la rúbrica, la que sera transferida a la cuenta bancaria que el Instituto determine.-

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad Economía Social y Solidaria y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1124/22

II.7

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000006

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 593/22 de fecha 7 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de donación modal a suscribirse entre la "Cooperativa de Trabajo Durán" y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde";

2o.) que en el resultando quinto y en la cláusula segunda del texto de contrato aprobado por el numeral 1° de dicha resolución se expresó que el número de motor del vehículo objeto de contrato era 156FMI8M600564;

3o.) que la empresa proveedora del triciclo presentonota informando que se padeció error en el número de motor proporcionado, siendo el correcto 156FMI8M700564;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la Resolución N° 593/22 de fecha 7 de febrero de 2022, y expresa que el contrato fue suscrito el 10 de marzo de 2022, con la corrección correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar en la Resolución N° 593/22 de fecha 7 de febrero del 2022, el resultando quinto y la cláusula segunda del texto del contrato aprobado por el numeral 1° estableciendo que donde dice "motor 156FMI8M600564" debe decir "motor 156FMI8M700564", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1125/22

II.8

Expediente Nro.:

2022-5507-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 806/22 de fecha 21 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de permuta a suscribirse entre el Sr. Julio César Rodríguez Romero, titular de la cédula de identidad N° 4.993.155-7 y esta Intendencia en el marco del proyecto "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

2o.) que en la comparecencia del texto de contrato aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 806/22, se expresó que el domicilio del adquiriente era Azotea de Lima, Pasaje 3 esquina Matilde Pacheco de esta ciudad;

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la citada resolución en tanto el domicilio correcto del Sr. Rodríguez es en la calle Matilde Pacheco, Pasaje 3 esquina Azotea de Lima, y además expresa que el 7 de marzo del 2022 se suscribió el contrato de obrados con la corrección correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar el numeral 1° de la Resolución N° 806/22 de fecha 21 de febrero del 2022 únicamente en lo que refiere a la comparecencia del convenio de referencia, la que quedara redactada de la siguiente manera: "**CONTRATO DE PERMUTA:** En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr/Sra. en su calidad de, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **Julio César Rodríguez Romero**, titular de la cédula de identidad N° 4.993.155-7, con domicilio en la calle Matilde Pacheco, Pasaje 3 esquina Azotea de Lima de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los siguientes términos:", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna

y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1126/22

II.9

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000008

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 590/22 de fecha 7 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de donación modal a suscribirse entre la "Cooperativa de Trabajo La Paloma" y esta Intendencia, en el marco del proyecto "Montevideo Mas Verde";

2o.) que en el resultando quinto y en la cláusula segunda del texto de contrato aprobado por el numeral 1º de dicha resolución se expresó que el número de motor del vehículo objeto de contrato era 156FMI8M600586;

3o.) que la empresa proveedora del triciclo presento nota informando que se padeció error en el número de motor proporcionado, siendo el correcto 156FMI8M700586;

4o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la Resolución N° 590/22 de fecha 7 de febrero de 2022, y expresa que el contrato fue suscrito el 9 de marzo de 2022 con la corrección correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar en la Resolución N° 590/22 de fecha 7 de febrero del 2022, el resultando quinto y la cláusula segunda del texto del contrato aprobado por el numeral 1º), estableciendo que donde dice "motor 156FMI8M600586" debe decir "motor 156FMI8M700586", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Dirección General del Departamento a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

1127/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-5507-98-000135

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 667/22 de fecha 14 de febrero del 2022;

RESULTANDO: 1o.) que por la citada resolución se aprobó el texto de contrato de enajenación entre el Sr. José Clay del Castillo, titular de la cédula de identidad N° 4.219.365-7 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

2o.) que en la comparecencia del texto de contrato aprobado por el numeral 1° de la Resolución N° 667/22, se expresó que el domicilio del adquirente era Luis Sacarello N° 2613;

3o.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal solicita se modifique la citada resolución en tanto el domicilio correcto del Sr. Castillo es en la calle Luis Sacarello N° 4613, y además expresa que el 7 de marzo de 2022 se suscribió el contrato de obrados con la corrección correspondiente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y modificar el numeral 1° de la Resolución N° 667/22 de fecha 14 de febrero del 2022 únicamente en lo que refiere a la comparecencia del convenio de referencia, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**ENAJENACIÓN** - En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil veintidós, comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por la/el Sra/Sr en su calidad de, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** El Sr. **José Clay del Castillo** en adelante el adquirente, titular de la cédula de identidad N° 4.219.365-7, con domicilio en Luis Sacarello N° 4613 de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de enajenación en los siguientes términos", manteniéndose incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales y de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a las Unidades Central de Auditoría Interna y Central de Presupuesto, a la Unidad de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social) y pase por su orden a la Contaduría General y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.1

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2017-7425-98-000382

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1128/22

II.2

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000476

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a alquiler, venta y mantenimiento de baños portátiles y módulos de oficina, ubicado en el predio empadronado con el N.º 139.586, sito con frente a la calle Isidoro Larraya N.º 4834;

RESULTANDO: 1º) que se declara un área edificada autorizada de 515 m2, un área a cielo abierto autorizada de 1.185 m2 sobre una superficie de terreno de 2.069 m2;

2º) que la Unidad de Logística y Servicio de Ingeniería de Tránsito, con la conformidad de la División Tránsito, sugieren aprobar la gestión, otorgando tolerancia para el uso de camiones de gran porte, condicionado a que: a) se mantengan las frecuencias declaradas de todos los vehículos relacionados al emprendimiento, ajustándose a la normativa de cargas vigente; b) se autorizará un máximo de 2 (dos) camiones de gran porte (tractor con remolque o camión con semirremolque) anuales; c) las tareas de carga y descarga se realicen dentro del predio destinando el área interna declarada a tales efectos, la cual deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea, manteniéndose demarcados en el pavimento sus límites, aspecto a ser controlado en la instancia de tramitar la habilitación comercial; d) no se realice en ningún momento carga y descarga de mercadería en la vía pública; e) no se realice espera, maniobras o estacionamiento de clientes, proveedores, distribuidores o similares en la vía pública, debiendo preverse una zona de espera al interior del predio en caso de ser necesario; f) la totalidad de la operativa de ingreso y egreso vehicular al predio se realice de frente, debiéndose prever espacio de maniobras libre dentro del predio a tales efectos y g) se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para todos los vehículos de gran porte involucrados, mediante formulario web publicado en portal institucional;

3º) que el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 9, con la conformidad del Municipio F, informa que: a) existe antecedente de viabilidad de uso autorizado en fecha 15/IV/2020 por un área de 1490 m2 (expediente N.º 2019-4112-98-001118); b) desde el punto de vista del entorno urbano se integra correctamente debiendo cuidarse de no generar distorsiones con la entrada y salida de camiones; c) deberá respetarse en un todo lo establecido para la zona por las Resoluciones Nos. 1260/08 del 31/III/2008, 2488/09 del 22/VI/09 y 1160/12 del 19/III/12; d) todas las operaciones de carga y descarga del establecimiento, deberán realizarse dentro del predio; e) se deberá ajustar a lo establecido en Decreto N.º 29118 y modificativos, en lo referente a sitios de estacionamiento; f) los residuos sólidos y líquidos se tratarán y eliminarán de forma tal que no creen focos de insalubridad; g) se deberá cumplir con la normativa ambiental, tanto a nivel nacional como departamental; h) se deberán acatar las medidas que las oficinas competentes determinen y i) por lo expuesto, se entiende viable la implantación de este emprendimiento, condicionado a que se cumpla estrictamente con las condiciones expresadas;

4º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto dado que

supera la escala máxima admitida en la zona (1.500 m2), a la vez que para el ingreso de mercaderías se utilizan vehículos de porte mayor a los admitidos por las Resoluciones Nos. 1260/08 y 1160/12, propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

5°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a alquiler, venta y mantenimiento de baños portátiles y módulos de oficina., ubicado en el predio empadronado con el N.º 139.586, sito con frente a la calle Isidoro Larraya N.º 4834 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12);
- c. se autorizará un máximo de 2 (dos) camiones de gran porte (tractor con remolque o camión con semirremolque) anuales;
- d. se destinará un área dentro del predio para las tareas de carga y descarga, la cual deberá permanecer libre de elementos que dificulten la tarea, manteniéndose demarcados en el pavimento sus límites, aspecto a ser controlado en instancias de la habilitación comercial;
- e. no se realice en ningún momento carga y descarga de mercadería en la vía pública, no se realice espera, maniobras o estacionamiento de clientes, proveedores, distribuidores o similares en la vía pública, debiendo preverse zona de espera al interior del predio en caso de ser necesario;
- f. la totalidad de la operativa de ingreso y egreso vehicular al predio se deberá realizar de frente, debiéndose prever espacio de maniobras libre dentro del predio a tales efectos;
- g. se deberá solicitar autorización para circular en carácter de tolerancia para todos los vehículos de gran porte involucrados mediante formulario web publicado en portal institucional;
- h. se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declarados: ingreso de mercadería en camiones con tipología T11-S1 o T11-S2 con una frecuencia de 2 (dos) por año, realizando la descarga dentro del predio. Los módulos de oficina podrán llegar en camiones con tipología C12 con una frecuencia de 2 (dos) por año y en camiones con tipología C11 con una frecuencia de 6 (seis) por día. Egreso de mercaderías en 6 (seis) camiones C11 por día y 2 (dos) camiones C12 con una frecuencia de 2 (dos) por año;
- i. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N.º 29.118 y sus modificativos;
- j. no se trabaje fuera de la jornada de labor diurna debiendo hacerlo dentro del horario declarado de lunes a viernes de 7.00 a 17.00 horas y los sábados de 7.00 a 12.00 horas;
- k. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión

de Residuos de la Intendencia;

- l. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N.º 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel Nacional (Decreto N.º 253/79 y modificativos) como a nivel Departamental (Decreto N.º 13.982 y Resoluciones N.º 761/96, 117/97 y 162/97);
- m. el/la interesado/a deberá retirar el duplicado de este trámite y presentar dentro de un plazo de 3 (tres) meses la correspondiente habilitación (o tarjeta de inicio de trámite en el Servicio Centro Comunal Zonal si correspondiese) facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de la Edificación a conceder ampliación de plazo por motivos debidamente justificados;
- n. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- o. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.

2º.- Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N.º 9, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1129/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4112-98-000837

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: que se solicita regularizar el establecimiento destinado a depósito de muebles y oficinas ubicado en el predio empadronado con el N° 418.667, sito con frente a la calle 25 de Agosto Nos. 478 - 480 - 482;

RESULTANDO: 1°) que se declara un área a edificar de 5.717 m² sobre una superficie de terreno de 1.161,50 m²;

2°) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, con la conformidad del Municipio B informa que: a) se trata de una actividad a instalar con destino depósito de muebles y oficina; b) no surgen elementos que ameriten cuestionar la implantación de la actividad comercial de referencia; c) la actividad cuenta con Fase A aprobada por expediente N.° 2020-4003-98-000011 e implantación de uso del suelo no residencial por expediente N.° 2021-4003-98-000029, ambos aprobados por la Comisión Especial Permanente de la Ciudad Vieja; d) cuenta con estudio de impacto de tránsito aprobado por expediente N.° 2021-4711-98-000027 y e) por lo expuesto, se entiende pertinente viabilizar la solicitud;

3°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que, si bien no se ajusta a las condiciones establecidas en el Art. D.223.323 del Volumen IV del Digesto - Ordenamiento Territorial, Desarrollo Sostenible y Urbanismo, dado que se supera ampliamente el área máxima admisible en la zona (600 m²), propicia su autorización con las condiciones que se informan en estas actuaciones;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, en atención a los informes favorables, puede accederse a lo solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, con carácter precario y revocable, la viabilidad de uso del establecimiento destinado a depósito de muebles y oficinas ubicado en el predio empadronado con el N° 418.667, sito con frente a la calle 25 de Agosto Nos. 478 - 480 - 482 condicionado a que:

- a. las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio deberán eliminarse o limitarse al propio local;
- b. todas las operaciones del establecimiento, carga y descarga de mercadería deberán realizarse

dentro del predio, sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal de acuerdo con lo establecido por Resolución N° 1260/08 del 31/III/08 y específicamente las limitaciones previstas al transporte de carga (Resolución N° 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N° 1160/12 del 19/III/12);

- c. los ingresos y egresos de todos los vehículos se deberán realizar de frente, debiendo contar con espacio interno suficiente para realizar cambio de frente;
- d. las zonas de carga, descarga y cambio de frente en el interior del predio deberán estar libres de elementos que obstaculicen su utilización;
- e. se deberán colocar señales acústicas y lumínicas que adviertan la salida de vehículos en el acceso, así como lomo de burro interno, tal como lo establecen los artículos D.4082.58 y D.4082.54 del Digesto;
- f. se deberán coordinar los horarios de ingreso de vehículos para que no se produzcan esperas en la vía pública dadas por el arribo simultáneo de varios vehículos;
- g. se deberán mantener las frecuencias y tipologías de vehículos declarados (ingreso de mercadería: en 1 (un) vehículo de porte menor por día y egreso: en 1 (un) vehículo de porte menor por día);
- h. el estacionamiento vehicular deberá ajustarse a lo dispuesto por Decreto N° 29.118 y sus modificativos;
- i. no se trabaje fuera de la jornada de labor declarada debiendo hacerlo dentro del horario de lunes a sábados de 8.00 a 20.00 horas;
- j. se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos (DNB), Gestión de Residuos Sólidos y aquellos que se estimen pertinentes, debiendo contar para la presentación de la habilitación comercial con el inicio de trámite ante la DNB y Declaración Jurada o Plan de Gestión de Residuos de esta Intendencia;
- k. los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5383/12 del 3/XII/12. Asimismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos tanto a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativos) como a nivel departamental (Decreto N° 13.982 y Resoluciones N° 761/96, 117/97 y 162/97);
- l. la validez de esta gestión de acuerdo a lo establecido por Resolución N° 7118 del 5/II/72 es de 2 (dos) años a partir de la fecha de su expedición, debiendo presentar la habilitación correspondiente al comenzar a funcionar, facultando a la Dirección del Servicio de Contralor de Edificación a conceder ampliación de plazos por motivos debidamente justificados;
- m. no se depositen productos que a juicio de la Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Salubridad Pública, puedan producir riesgos o perjuicios al medio ambiente;
- n. en caso de denuncias constatables y afectaciones al entorno se propiciará la revocación de esta viabilidad de uso en forma inmediata.-

2°.- Comuníquese al Municipio B, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, de Ingeniería de Tránsito, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

1130/22

Expediente Nro.:

2020-4112-98-000782

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: que se solicitó regularizar el establecimiento destinado a depósito de productos infantiles, ubicado en el predio empadronado con el N° 419.511, sito con frente a la calle Veracuerdo N° 3190;

RESULTANDO: 1°) por Resolución N.° 2435/19 del 20/V/19 se autorizó con carácter precario y revocable la viabilidad de uso del citado establecimiento con un área edificada a regularizar de 1.750 m2 sobre una superficie de terreno de 7.489 m2;

2°) que con fecha 15 de diciembre del 2021, el técnico actuante informa que las obras internas han culminado y se actualizó el área implicada;

3°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) el área avalada aumentó de 1.750 a 1.790 m2 y b) por lo que se propicia la modificación correspondiente en la Resolución N.° 2435/19 del 20/V/19, manteniéndose incambiadas las condiciones establecidas en la citada resolución;

4°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar la Resolución N.° 2435/19 del 20/V/19 autorizando el incremento de la área avalada de 1.750 m2 a 1.790 m2, manteniéndose incambiadas las condiciones establecidas en la citada resolución.-

2°. Comuníquese al Municipio F, a las Divisiones Tránsito y Limpieza, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, de Instalaciones Mecánicas y Eléctricas, de Ingeniería de Tránsito, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad de Logística y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1131/22

II.5

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000122

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 431.271 en mayor área sito con frente a la calle Bruno Méndez N.° 3540;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al solar 3 del plano de mensura del Ing. Agrim. Sergio Llanos en trámite de aprobación, con un área de 1426m² 90dm²; b) el bien inmueble de referencia es de propiedad departamental; c) la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Viviendas COVIUMF; d) la citada cooperativa aportó la documentación que acredita la vigencia de la personería jurídica, así como el padrón socio económico, certificado de autoridades, certificado de regularidad y contrato con el instituto de asistencia técnica (IAT) del que resulta que puede ser beneficiaria de la Cartera de Tierras; y e) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N.° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del solar 3 del predio de propiedad de esta Intendencia actualmente empadronado con el N° 431.271 en mayor área sito con frente a la calle Bruno Méndez N.° 3540, de acuerdo al proyecto de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Sergio Llanos en trámite de aprobación, con un área de 1426m² 90dm², a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (CO.VI.PRO) hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas COVIUMF para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio D, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.6

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000102

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.7

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-7431-98-000080

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
1002/22

Expediente Nro.:
2021-9777-98-000073

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, debido a que ha desarrollado las tareas asignadas con destacada responsabilidad y dedicación, a entera satisfacción de la referida Dirección;

2°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 29 el monto actualizado de la compensación solicitada;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 3583/21 de fecha 22 de setiembre de 2021 al funcionario de la Universidad de la República en comisión en esta Intendencia, Arq. Marcelo Roux, CI N° 3.133.576, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 8 (ocho) horas diarias de labor, de acuerdo al monto indicado por el Servicio de Liquidación de Haberes en actuación N° 29, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario deberá acreditar mensualmente ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE
GARRIDO.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:

1114/22

Expediente Nro.:

2022-1200-98-000010

Montevideo, 15 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Prosecretaría General;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 0008/21 de fecha 5 de enero de 2021 se contrató a la Dra. Carolina Triñanes para desempeñar tareas de asesora en la Prosecretaría General con un régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

2°. que la Prosecretaría General solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la mencionada funcionaria, a partir del 1° de marzo de 2022, debido al gran volumen de trabajo y al hecho de que desarrolla tareas en varias reparticiones;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Dra. Carolina Triñanes, CI N° 4.152.036, quien pasará a desempeñar tareas en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 9 y el 18 de marzo de 2022 inclusive, para concurrir al Festival Singular de Narón/ Galicia y DFERIA de San Sebastián/ País Vasco, España y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que dicha misión será un aporte a la política de internacionalización de las artes escénicas montevideanas así como también a la programación de la mencionada Unidad;

3.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 702,78 (dólares estadounidenses setecientos dos con 78/100) por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, en misión de servicio, por el período comprendido entre el 9 y el 18 de marzo de 2022 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 702,78 (dólares estadounidenses setecientos dos con 78/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1132/22

Expediente Nro.:
2018-4510-98-000139

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0838/22 de fecha 21 de febrero de 2022 que prorrogó, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, el pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Ing. Gerardo Fernández, por las tareas que desarrolla como referente de la División Vialidad en la proyección y asesoramiento de las obras asociadas al Plan ABC;

RESULTANDO: 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Movilidad informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual procede en actuaciones similares esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0838/22 de fecha 21 de febrero de 2022 relativo a la prórroga, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, del pago de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Ing. Gerardo Fernández, CI N° 1.664.279.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:

1133/22

Expediente Nro.:

2022-4409-98-000004

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera para realizar la doble tarea de mecánico-chofer, otorgada por Resolución N° 0739/21 de fecha 22 de febrero de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3706/21 de fecha 4 de octubre de 2021;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización al funcionario Sr. Nicolás Cabrera, CI N° 4.812.772, para la realización de la doble función de mecánico-chofer, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70º del capítulo VI, título II del TOBEFU, a partir del 24 de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Máquinas de Limpieza, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

1134/22

Expediente Nro.:

2020-2110-98-000009

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Central de Presupuesto;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal, a la funcionaria T.A. Patricia Farías, dispuesta por Resolución N° 3211/21 de fecha 30 de agosto de 2021, por las tareas que cumple en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros;

2º.) que la División Ejecución Presupuestal y el citado Departamento se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 38 el monto actual de la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial nominal mensual (código 434), que perciben los funcionarios que desempeñan tareas en las Unidades de Gestión Presupuestal según el monto indicado en actuación N° 38, a la funcionaria T.A. Patricia Farías, CI N° 1.928.191, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Recursos Financieros y Central de Presupuesto, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1135/22

Expediente Nro.:
2022-5250-98-000004

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización a realizar una subasta de diversos bienes muebles que incluyen vehículos propiedad de esta Intendencia, cuyo detalle luce en obrados;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de abril de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 21 y 22 de abril de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de bienes muebles propiedad de esta Intendencia, cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4º.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al

m o n t o

s u b a s t a d o :

a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.

b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.

c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.

d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017.

- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados
- Cheques comunes cruzados no a la orden

- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago

- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera

- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" del Servicio de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.

- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de abril de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores No. 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 21 y 22 de abril de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1136/22

Expediente Nro.:
2022-4407-98-000006

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Líber Ayzaguer en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, a partir del 25 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Juan Fernández;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1209 - Operador de Servicios Automotores, clasificada en el Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial Práctico (O2), Grado SIR 6, al funcionario Sr. Líber Ayzaguer, CI N° 4.418.689, a partir del 25 de febrero y hasta el 28 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1137/22

Expediente Nro.:
2019-8932-98-000022

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Walter Morales, dispuesto por Resolución N° 175/20/5000 de fecha 21 de febrero de 2020;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad en irregularidades en la liquidación de horas trabajadas para el Servicio de Mantenimiento Vial por camiones contratados, ya que en los registros firmados por el funcionario Sr. Morales se habían asignado más horas de las que surgen de los GPS;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y se recibió prueba testimonial y documental;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado comprometió su responsabilidad administrativa al actuar sin la debida diligencia, por haber dejado firmadas boletas sin escriturar, que completaron los choferes de los camiones contratados, quienes no son funcionarios de esta Intendencia, haciendo confianza en el horario que los choferes indicaban, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en el Art. R 423.2 lit. a) del Volumen III del Digesto;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 175/20/5000 de fecha 21 de febrero de 2020.-

2º.- Sancionar con 14 (catorce) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Walter Morales, CI N° 3.985.796, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente,, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1138/22

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000109

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0571/22 de fecha 31 de enero de 2022 que contrató a varios/a ciudadanos/as, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1°.) que el citado Departamento informa que se padeció error involuntario al proporcionar algunos datos de los/as ciudadanos/as contratados y solicita su corrección;

2°.) que la Unidad Información de Personal solicita además modificar la citada resolución estableciendo que la contratación de los/as titulares es a partir de la fecha que tomaron posesión de sus cargos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0571/22 de fecha 31 de enero de 2022, que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, para desempeñar tareas en el Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de las fechas que se indican y hasta el 31 de diciembre del 2022, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14 y las cargas horarias que a continuación se detallan, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan:

Nombre	Documento	Carga Horaria Semanal	A partir del
Carla Paroli	4.232.696	30	17/02/2022
María Lores	4.431.997	30	02/03/2022

Gloria Scavarelli	3.126.651	30	02/03/2022
Mathías Vitancurt	4.362.646	30	02/03/2022
Sandra Echeverria	2.812.001	20	22/02/2022"

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:
1139/22

Expediente Nro.:
2019-5122-98-000024

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Robert Font, quien reviste en la Unidad Técnica de Alumbrado Público;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 318/19/5000 de fecha 1° de abril de 2019 se dispuso el cese del cobro de sus retribuciones manteniendo el beneficio del Seguro de Salud, a partir del 1° de abril de 2019, por corresponderle el cobro del subsidio transitorio por incapacidad parcial, de conformidad con los Arts. 19 y 22 de la Ley N° 16.713, en la redacción dada por los Arts. 4to. y 5to. de la Ley N° 18.395;

2°. que la Unidad Cuentas Personales informa que según dictamen del Banco de Previsión Social configuró causal jubilatoria por incapacidad total, y corresponde su baja a partir del 1° de abril de 2022;

3°. que la Unidad Información de Personal comunica que no cuenta con sanciones ni sumarios pendientes con la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar de baja a partir del 1° de abril de 2022 para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad total, al funcionario Sr. Robert Font, CI N° 2.846.072.-

2°.- Facultar al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga con esta Intendencia.-

3°.- Otorgar 60 (sesenta) días a partir del último aporte como funcionario activo para que gestione ante el Servicio de Liquidación de Haberes de la Intendencia de Montevideo su beneficio del Seguro de Salud y el de su cónyuge o concubino/a si lo hubiere, con la presentación del recibo del BPS que acredite su calidad de jubilado y constancia de afiliación mutual por FONASA, bajo apercibimiento de que vencido dicho plazo se dará la baja del mencionado Seguro de Salud.-

4°.- Advertir que en caso de continuar afiliado al Seguro de Salud y ser socio de mutualista particular (con excepción de CASMU, ASOC. ESPAÑOLA, CÍRCULO C. y H. EVANGÉLICO) deberá presentar recibo mutual pago como socio/a particular o constancia de estar al día con el pago de la mutualista

como socio particular o a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, una vez al año. Si finalizado el año civil no se realizara la presentación, se procederá a la baja en el mes de enero del año siguiente conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1003/14/5000 de fecha 10 de noviembre de 2014.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Beneficios Funcionales, Cuentas Personales, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1140/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000249

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. América Bravo el pago de una compensación adicional mensual correspondiente a la diferencia existente entre su nivel salarial y el nivel salarial de las tareas y responsabilidades oportunamente asignadas por Resolución N° 4148/21 de fecha 1º de noviembre de 2021, que continúa realizando en su casi totalidad no obstante el reintegro de su titular;

2º.) que la Asesora Legal del citado Departamento agrega que la referida funcionaria sigue cumpliendo las tareas propias y otras diferentes y superiores a las de su cargo presupuestal, encargándose de la evacuación de todas las consultas del Departamento, y además informa que la funcionaria titular del cargo está próxima a su retiro jubilatorio y con episodios de licencia médica, por lo que sugiere el pago de la compensación a partir del 9 de febrero de 2022;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación No. 6 el monto correspondiente a la compensación de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. América Bravo, CI N° 1.816.613, según lo informado en la actuación No. 6, a partir del 9 de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de

Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1141/22

Expediente Nro.:
2021-5112-98-000212

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 3 (tres) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 88/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020, como resultado del llamado a concurso abierto N° 1245 - O3/19 dispuesto por Resolución N° 497/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019, para cubrir necesidades de personal perteneciente a la Carrera 1312 - OPERADOR/A RED DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial - O3, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional eleva la nómina de ciudadanos a quienes corresponde contratar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, por el término de 6 (seis) meses a partir de su vencimiento, la vigencia de la lista de prelación establecida por Resolución N° 88/20/5000 de fecha 15 de enero de 2020.-

2º.- Contratar a los siguientes ciudadanos como resultado del concurso abierto N° 1245 - O3/19 dispuesto por Resolución N° 497/19/5000 de fecha 27 de mayo de 2019 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1312 - OPERADOR/A RED DE SANEAMIENTO, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial- O3, Nivel de Carrera V, con destino a la División Saneamiento, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos y beneficios que les correspondan a las/os funcionarias/os de esta Intendencia:

Cédula	Nombre
4207151	LUIS ALBERTO BENENCIO PEREIRA
3093916	JORGE SAGAS
1973683	SERGIO CASTRO

2°.- Establecer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

3°.- Disponer que la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un funcionario presupuestado de esta Intendencia no perderá su condición de presupuestado, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto. Esto se visibiliza mediante la transformación del cargo presupuestal del funcionario vencedor en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación. En caso de resultar ganador un funcionario de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar.-

5°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1142/22

Expediente Nro.:
2022-4380-98-000063

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Ana Villarino, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 por superar el límite de licencia médica permitido, ya que es de suma importancia para el citado Servicio que la funcionaria continúe con el régimen horario que venía **c u m p l i e n d o** ;
2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1°.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Quím. Ana Villarino, CI N° 2.982.821, asignándole extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, al Servicio de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:

1143/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000364

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Diego Valle Lisboa, para desempeñar tareas en la División Transporte, Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que por Resolución N° 237/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la citada Administración autorizó el pase en comisión, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente, a partir del 11 de marzo de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, Ing. Diego Valle Lisboa, CI N° 1.988.403, para desempeñar tareas en la División Transporte, Departamento de Movilidad, a partir del 11 de marzo de 2022 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, y de Movilidad, a la División Transporte, para la notificación pertinente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1144/22

Expediente Nro.:
2022-0013-98-000067

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio. al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, para gestionar y coordinar las tareas de las cuadrillas de limpieza, locomoción, obras y poda y todas las tareas administrativas que ello implica;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal siguiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI N° 1.927.094, las tareas y responsabilidades del puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:
1145/22

Expediente Nro.:
2022-5250-98-000003

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Bienes Muebles;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorización para realizar una subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales cuyo detalle luce en obrados, según lo establecido en la Ley N° 2.249;

2º.) que la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo se manifiesta de conformidad;

3º.) que se deberá solicitar la colaboración de 2 (dos) funcionarios/as de la Contaduría General para el desarrollo del remate;

4º.) que el Servicio de Prensa y Comunicación deberá realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en dos diarios, uno de los cuales deberá ser el Diario Oficial;

5º.) que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de abril de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis;

6º.) que la exposición se realizará los días 21 y 22 de abril de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la Unidad Bienes Muebles dependiente del Servicio de Almacenes, a proceder a la subasta de mobiliario, electrodomésticos y materiales allí depositados (Ley N° 2.249), cuyo detalle luce en obrados.-

2º.- Establecer que los rematadores deberán además colaborar en la preparación y realización del remate y percibirán como única paga por sus servicios, en concepto de comisión, el 15% (quince por ciento) del precio de venta más IVA.-

3º.- Designar para actuar a la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, representada comercialmente por la empresa PANORMOS S.A. (Prov. N° 96639), que deberá estar al día con sus obligaciones fiscales y a la cual se le abonará de acuerdo a lo estipulado en el convenio vigente con dicha institución.-

4°.- Disponer que en el acto de aceptación de la oferta los compradores deberán abonar, de acuerdo al monto su b a s t a d o :

- a. La comisión correspondiente al pago de los servicios prestados por los rematadores la cual corresponde a un 15 % (quince por ciento) del precio de venta, más IVA.
- b. Una seña por el 30 % (treinta por ciento) del precio de venta.
- c. La comisión de los rematadores y la seña indicadas en los puntos a y b, deberán ser abonadas en el mismo acto de adjudicación del remate.
- d. El saldo, el cual se calcula de la siguiente forma: 70 % (setenta por ciento) del precio de venta + 2.62 % (dos con sesenta y dos por ciento) del precio de venta por concepto de la preparación y ejecución de la subasta, deberá ser abonado utilizando las siguientes opciones:

O p c i ó n (1)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo en los Agentes de Cobranza Externos (Abitab, RedPagos, etc.)
- Retirar el bien presentando la boleta de pago de los Agentes de Cobranza Externos.

O p c i ó n (2)

- El 100 % (cien por ciento) del saldo a través de medios de pago habilitados según Art. 2 de la Ley N° 19.210, Decreto N° 350/017.
- Transferencia bancaria o depósito bancario a cuenta corriente BROU que se indica en obrados
- Cheques comunes cruzados no a la orden
- Cheques de pago diferido cruzados del día de la fecha de pago
- Letras de cambio cruzadas emitidas por una institución de intermediación financiera
- Los cheques y la letras de cambio deberán entregarse en Caja "Legajos" de Tesorería General (piso 1) de la Intendencia de Montevideo.
- En todos los casos, para retirar el bien deberán presentarse a las 72 (setenta y dos) horas hábiles de realizado su pago, en Tesorería General de la Intendencia de Montevideo, para certificar su ingreso en arcas de esta Intendencia (con copia del movimiento efectuado).

5°.- Establecer que la Contaduría General procederá a la designación de 2 (dos) funcionarios/as para actuar en el mencionado remate.-

6°.- Disponer que el Servicio de Prensa y Comunicación procederá a realizar la difusión y publicación legal, durante 10 (diez) días, en 2 (dos) diarios, 1 (uno) de los cuales deberá ser el Diario Oficial y en dicha publicación se individualizarán las unidades y las condiciones del remate, procurando su mejor difusión.-

7°.- Establecer que la subasta se realizará a partir de las 10 horas, el día 23 de abril de 2022 en la Unidad Bienes Muebles, sita en la Av. Gral. Flores 3828 Bis.-

8°.- Disponer que la exposición se realizará los días 21 y 22 de abril de 2022, de 9 a 15 horas en el lugar referido.-

9°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Prensa y Comunicación, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6° de la presente resolución, y pase a la Unidad Bienes Muebles, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:

1146/22

Expediente Nro.:

2022-9023-98-000001

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tesorería;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar a partir del 1° de febrero de 2022, las tareas y responsabilidades del puesto clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Martha Pacci, debido a la renuncia por motivos jubilatorios de la funcionaria Sra. Myriam Satriano, aceptada por Resolución N° 2/22/5000 de fecha 4 de enero de 2022;

2°.) que la División Ejecución Presupuestal y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Sra. Martha Pacci, CI N° 1.878.231, las tareas y responsabilidades del puesto clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 1° de febrero de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tesorería, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1147/22

Expediente Nro.:

2022-1425-98-000080

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4402-0 Dirección Unidad Región Montevideo Este al funcionario Sr. Gustavo Barboza, en el período comprendido entre el 23 de febrero y el 29 de marzo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. Fernando Romero;

2°.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Juan Rodríguez para subrogar al funcionario Sr. Gustavo Barboza en el puesto J44211 - Jefatura Operativa, por igual período;

3°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Gustavo Barboza, CI N° 1.801.691, las tareas y responsabilidades del puesto DS4402-0 Dirección Unidad Región Montevideo Este, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 23 de febrero y hasta el 29 de marzo de 2022 inclusive.-

2°.- Asignar al funcionario Sr. Juan Rodríguez, CI N° 2.570.731, las tareas y responsabilidades del puesto J44211 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de carrera II, Grado SIR 11, a partir del 23 de febrero y hasta el 29 de marzo de 2022 inclusive.-

3°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:

1148/22

Expediente Nro.:

2022-6302-98-000018

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Carolina Lemes quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1°.) que solicita licencia por estudio para cursar la Maestría en Dirección de Comunicación que ofrece la Facultad de Comunicación de la Universidad de Montevideo;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar a la funcionaria el usufructo de licencia por estudio, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, manteniendo los 20 (veinte) días que le fueron concedidos por Resolución No. 1741/21 de 10 de mayo de 2021, de acuerdo a los antecedentes vinculados a similares pedidos y en relación a la misma casa de estudios;

3°.) que la División Administración de Personal aconseja acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. Carolina Lemes, CI N° 4.966.378, quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Ambiental, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indican los Arts. R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:

1149/22

Expediente Nro.:

2022-4380-98-000065

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la extensión a 5 (cinco) horas diarias de labor por el período comprendido entre el 1° y el 20 de enero de 2022, que cumplió la funcionaria Lic. en Enf. Analía Escotto;

2°.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que la citada funcionaria, quien ya tenía un régimen de 5 (cinco) horas diarias de labor hasta el 31 de diciembre de 2021, continuó cumpliendo una carga horaria diaria de 5 (cinco) horas, pero no fue incluida por error en la resolución de renovación, y le fue asignada extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor por Resolución N° 0301/22 de fecha 17 de enero de 2022 pero a partir del 21 de enero de 2022, y por lo tanto quedó pendiente un acto administrativo que convalide su extensión horaria por el periodo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la extensión horaria a 5 (cinco) horas diarias de labor, a la funcionaria Lic. en Enf. Analía Escotto, CI N° 4.483.702, por el período comprendido entre el 1° y el 20 de enero de 2022.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Recursos Financieros, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:

1150/22

Expediente Nro.:

2022-5161-98-000013

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la designación interina del funcionario Sr. Juan González en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, dispuesta por Resolución N° 3986/21 de fecha 25 de octubre de 2021 y su modificativa N° 0098/22 de fecha 3 de enero de 2022;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación interina en el puesto J56211-Jefatura de Construcciones Metálicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Juan González, CI N° 3.110.917, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
1151/22

Expediente Nro.:
2022-0012-98-000031

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria T./A. Andrea Callejas, quien se desempeña como Directora Coordinadora del Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su traslado a la División Promoción Económica, y agradeció la oportunidad que se le brindara de llevar adelante el cargo de Directora Coordinadora del Municipio B;

2º.) que la Alcaldesa del citado Municipio solicita la designación de la funcionaria Sra. Gabriela Ordóñez quien se desempeña en el Departamento de Desarrollo Urbano, como Directora - Coordinadora, quien cuenta con la idoneidad necesaria para afrontar dicho puesto;

3º.) que la División Promoción Económica, los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y el Municipio B se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que se deberá dar de baja a la asignación de tareas prorrogada a la funcionaria T./A. Andrea Callejas por Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021 y que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B a la funcionaria Sra. Gabriela Ordóñez, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria T./A. Andrea Callejas, CI N° 2.607.224, la Resolución N° 5220/21 de fecha 28 de diciembre de 2021.-

2º.- Trasladar a la citada funcionaria al Departamento de Desarrollo Económico, para desempeñar funciones en la División Promoción Económica, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Trasladar a la funcionaria Sra. Gabriela Ordóñez, CI N° 1.847.953, al Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución.-

4°.- Asignar a la citada funcionaria, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio B, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

5°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

6°.- Comuníquese al Municipio B, los Departamentos de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Promoción Económica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidad Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:

1152/22

Expediente Nro.:

2022-4424-98-000019

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar a partir del 1° de marzo de 2022, las tareas y responsabilidades del puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, debido a que quien ocupaba dicho puesto se encuentra actualmente prestando las tareas correspondientes a un puesto J1 en la Unidad Región Montevideo Este, designado por Resolución N° 3913/21 de fecha 18 de octubre de 2021, por un periodo de prueba de 6 (seis) meses sujeto a evaluación de desempeño;

2°. que la División Limpieza y el Departamento se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, CI N° 1.709.859, las tareas y responsabilidades del puesto J4482-0 Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Administración de Personal y Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:
1153/22

Expediente Nro.:
2022-5112-98-000004

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0924/22 de fecha 7 de marzo de 2022 que autorizó a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, el pago de una compensación especial mensual, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, porque a sus tareas habituales, se sumaron otras relacionadas con el Programa de Jornales Solidarios;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y a lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2°.) el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la compensación especial mensual no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendente la reiteración del gasto y además, corresponde cumplir con las obligaciones contraídas en el ejercicio anterior;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0924/22 de fecha 7 de marzo de 2022, relativo a la autorización a la funcionaria Sra. Florencia Barbeito, CI N° 4.890.054, del pago de una compensación especial mensual, a partir del 1° de noviembre de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2022, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1154/22

Expediente Nro.:

2021-5110-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la renovación de la asignación de las tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos, al funcionario Sr. Gustavo Francia, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3539/21 de fecha 20 de setiembre de 2021, ya que se mantienen incambiadas las razones que dieron lugar a dicha asignación;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Gustavo Francia, CI N° 2.981.534, de las tareas y responsabilidades del puesto J5117 - Jefatura de Apoyo Administrativo de Recursos Humanos, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1155/22

Expediente Nro.:
2022-1425-98-000089

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Pérez, quien fue trasladado a la citada Unidad por Resolución N° 0715/22 de fecha 14 de febrero 2022;

2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. José Pérez, CI N° 4.314.379, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:

1156/22

Expediente Nro.:

2022-4336-98-000006

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Cerro solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. María Fernanda Rodríguez, quien fue contratada por Resolución N° 1958/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que al haber transcurrido 6 (seis) meses desde su ingreso con evaluación satisfactoria, no existen impedimentos normativos para incluir a la referida funcionaria en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo A;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. María Fernanda Rodríguez, CI N° 4.456.997, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

1157/22

Expediente Nro.:

2022-8000-98-000002

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la contratación de la ciudadana Lic. en Com. Belén Pazos, para cumplir tareas de asesora de la Dirección General del citado Departamento y como responsable de la Unidad de Producción, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, y una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022;

2°.) que expresa que la puesta en marcha del Plan ABC generó para el Departamento una demanda agregada surgida en el territorio, que puso en evidencia la necesidad de contar con un punto de articulación entre dichas demandas y los artistas independientes, así como de los elencos departamentales, y ante esta situación resultó imprescindible poner en funcionamiento la Unidad de Producción, que actualmente se encuentra acéfala y sin equipo de trabajo;

3°.) que finalmente indica que por su formación y experiencia laboral, la Lic. en Com. Belén Pazos tiene el carácter idóneo para las tareas que realizará la Unidad, cuyo detalle luce en obrados, y agrega que por Resolución N° 0883/22 de fecha 23 de febrero de 2022, la Unidad TV Ciudad pasó a la órbita del Departamento de Cultura, y la Lic. Pazos será la encargada de actuar como nexo entre la Dirección General y la Dirección del canal;

4°.) que los Departamentos de Cultura y de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1°.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Lic. en Com. Belén Pazos, CI N° 5.060.857, para desempeñar tareas como asesora de la Dirección General del Departamento de Cultura y como responsable de la Unidad de Producción, con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor y una remuneración

mensual equivalente al Grado SIR 15, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que la citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44236 - Jefatura Operativa de Limpieza al funcionario Sr. Leonardo Gómez, por el período comprendido entre el 14 de febrero y el 21 de marzo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual del funcionario Sr. José Duhalde;

2º.) que asimismo solicita asignar tareas y responsabilidades al funcionario Sr. José Giménez para subrogar al funcionario Sr. Leonardo Gómez en el puesto J44249-0 Jefatura Operativa, por igual período;

3º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Leonardo Gómez, CI N° 4.375.178, las tareas y responsabilidades del puesto J44236 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, a partir del 14 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Asignar al funcionario Sr. José Giménez, CI N° 2.718.611, las tareas y responsabilidades del puesto J44249-0 Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (O), Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 14 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2022 inclusive.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto

que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1159/22

Expediente Nro.:
2021-5500-98-000120

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0739/22 de fecha 14 de febrero de 2022 que autorizó el pago a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses;

RESULTANDO: 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde la reiteración del gasto de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

CONSIDERANDO: lo previsto en la mencionada normativa;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0739/22 de fecha 14 de febrero de 2022 relativo al pago a la funcionaria del Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Sra. Elena Muñoz, CI N° 1.471.213, de una compensación especial mensual, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:

1160/22

Expediente Nro.:

2022-3350-98-000099

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D3350 - Dirección del Centro Comunal 13 al funcionario Sr. Martín Pazdur, a partir del 11 de marzo y hasta el 2 de mayo de 2022 inclusive, en virtud de la licencia anual de la funcionaria Sra. Ana Saravia;

2°.) que el Municipio G se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Martín Pazdur, CI N° 1.596.989, las tareas y responsabilidades del puesto D3350 - Dirección del Centro Comunal N° 13, Grado SIR 16, a partir del 11 de marzo y hasta el 2 de mayo de 2022 inclusive.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 4590/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente al Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

2°. que la Asesora Legal del Departamento de Secretaría General informa que el titular de obrados desempeña tareas como asesor de la citada División, que son diferentes y superiores a las de su lugar de origen y solicita que dicha prórroga sea a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022;

3°. que el referido Departamento se manifiesta de conformidad;

4°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en la actuación No. 37 el monto actualizado de dicha compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial autorizada por Resolución N° 4590/21 de fecha 29 de noviembre de 2021 al funcionario del Ministerio de Educación y Cultura en comisión en esta Intendencia, Sr. Rony Corbo, CI N° 3.738.805, equivalente a la diferencia entre la remuneración que percibe en su organismo de origen y la correspondiente a un Grado SIR 18 con una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, según lo informado en la actuación No. 37, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

2°.- Establecer que el funcionario deberá acreditar mensualmente ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir en su organismo de origen, especificándose el concepto correspondiente.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y

Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

1162/22

Expediente Nro.:

2022-8932-98-000001

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Eduardo Gatti en el puesto J4523 - Jefatura de Cuadrilla Planta Asfáltica, Grado SIR 10, debido al fallecimiento del funcionario que ocupaba dicho puesto;

2º.) que asimismo solicita la designación interina del funcionario Sr. Esteban López en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, Grado SIR 7, para remplazar al funcionario Gatti;

3º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

5º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J4523 - Jefatura de Cuadrilla Planta Asfáltica, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Eduardo Gatti, CI N° 1.816.891, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 1317 - Reparador Vial, clasificado en el Escalafón Obrero, Subescalafón (O3), Grado SIR 7, al funcionario Sr. Esteban López, CI N° 3.678.136, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las División Administración de Personal y Vialidad,

a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1163/22

Expediente Nro.:
2022-4200-98-000014

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Cultural;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Sr. Santiago Daniel quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís a la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa", y se asignen al citado funcionario las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo, ante la necesidad de contar con un funcionario que realice las reparaciones y coordine las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que sería conveniente promover el traslado y asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO
RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Santiago Daniel, CI N° 3.275.374, a la Unidad Sala "Alfredo Zitarrosa", a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario, las tareas y responsabilidades como Jefe Operativo de la Sala "Alfredo Zitarrosa", J1, Grado SIR 9, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamentos de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Sala "Alfredo Zitarrosa" y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:

1164/22

Expediente Nro.:

2022-5130-98-000019

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 0641/22 de fecha 7 de febrero de 2022 que excluyó del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. en Psic. Cintia López;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que corresponde restituir el régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria, debido a que fue excluida por error;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que la funcionaria no presenta causales que impidan la renovación del régimen extensión horaria;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022 respecto de la funcionaria Lic. en Psic. Cintia López, CI N° 3.855.515, y renovar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, su régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salud y Seguridad Ocupacional, a las Unidades Información de Personal y Prevención, Seguridad y Salud Ocupacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1165/22

Expediente Nro.:
2022-1001-98-000318

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Durazno;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. María Fernanda Cardoso, quien se desempeña en la Unidad Asesoría, hasta la finalización del presente mandato departamental;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente autorizar el pase en comisión de que se trata;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Durazno de la funcionaria Dra. María Fernanda Cardoso, CI N° 4.297.474, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- Finalizada la comisión, la funcionaria deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la Unidad Asesoría, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Asesoría, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación especial por las tareas realizadas en el marco del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022, a los/as funcionarios/as Sr. José Antonio Salgueiro (Presidente Alterno), Mónica Domínguez, (Secretaria), Sr. Marcelo García (Asesor Informático) y Sr. Mauricio Núñez (Asesor Jurídico), quienes fueron designados/as como miembros del jurado de dicho concurso, por Resolución N° 5098/21 de fecha 27 de diciembre de 2021;

2º.) que los montos solicitados surgen: de la propuesta de modificación realizada por la citada Gerencia, tramitada por expediente N° 2021-4245-98-000041, de las guardias de los técnicos y profesionales, establecidas por Resolución N° 178/17 de fecha 13 de enero de 2017 y mientras que respecto al Asesor Jurídico, se tomó como criterio el antecedente de los carnavales previos ajustados por el IPC correspondiente;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes se manifiesta de conformidad a los montos informados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, a los/as siguientes funcionarios/as por las tareas realizadas en el marco del Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2022:

Cédula	Nombre	Tarea	Monto
3283389	José Antonio Salgueiro	Presidente Alterno	\$ 136.496,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis)
1975974	Mónica Domínguez	Secretaria	\$ 136.496,00 (pesos uruguayos ciento treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis)
1863947	Marcelo García	Asesor Informático	70 UR (setenta unidades reajustables) equivalente a \$ 96.112,00 (pesos uruguayos noventa y seis mil ciento doce)

3502121	Mauricio Núñez	Asesor Jurídico	\$ 30.711,00 (pesos uruguayos treinta mil setecientos once)
---------	----------------	-----------------	---

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Gerencia de Festejos y Espectáculos, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1167/22

Expediente Nro.:
2022-4360-98-000172

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Salubridad Pública;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar, a partir del 1° de abril de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, la autorización para realizar la doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4107/21 de fecha 1° de noviembre de 2021;

2°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para la realización de doble función como desinfectador-chofer al funcionario Sr. Alejandro Rodríguez, CI N° 4.400.894, a partir del 1° de abril de 2022 y por el término de 6 (seis) meses, por la cual percibirá una compensación mensual equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del sueldo base, de acuerdo al Art. 70 del capítulo VI, título II del TOBEFU.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

RESULTANDO: 1°. que solicita la modificación de la contratación de varios/as funcionarios/as, quienes en los días que se indican del mes de diciembre de 2021, realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual, lo que evitó tener que recurrir a servicios externos;

2°. que asimismo solicita el pago de 5 (cinco) horas extras realizadas el día 10 de diciembre de 2021, por el funcionario Sr. Sergio Omar;

3°. que el Servicio de Prensa y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, quienes en los días que se indican, realizaron tareas distintas a las de su contrato habitual:

Nombre	Cédula	Carrera	Nivel	Grado SIR	Horas Extras	Periodo
Fernanda Dominguez	2.756.946	TV3304 Sonidista	I	13	----	A partir del 27 y hasta el 30 de diciembre de 2021
Sebastián Bacchetta	3.645.287	TV4201 Realizador/a	III	13	----	Los días 1, 6, 7, 13, 14, 20,

						21, 27 y 28 de diciembre de 2021.
Sergio Omar	4.007.928	TV3404 Iluminador/a	III	11	5	A partir del 1° y hasta el 24 de diciembre de 2021
Natali González	4.712.427	TV4201 Realizador/a	II	14	----	A partir del 1° y hasta el 15 de diciembre de 2021

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura y de Secretaría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Prensa y Comunicación, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para las notificaciones correspondientes, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:
1169/22

Expediente Nro.:
2022-4331-98-000002

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio Paso Molino solicita incluir en dicho régimen a la funcionaria Sra. Silvia Troche, quien fue contratada por Resolución N° 1958/21 de fecha 31 de mayo de 2021;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de personas informa queal haber transcurrido 6 (seis) meses desde su ingreso con evaluación satisfactoria, no existen impedimentos normativos para incluir a la referida funcionaria en el convenio colectivo del Servicio Fúnebre y Necrópolis, dentro del grupo A;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4701/21 de fecha 6 de diciembre de 2021, a la funcionaria Sra. Silvia Troche, CI N° 4.907.381, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Paso Molino, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Dirección Regional de Policlínicas, Grado SIR 16 y el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, a partir del 1° de marzo de 2022, debido a la renuncia presentada por la funcionaria Odon. Adriana Flangini, para acogerse a los beneficios jubilatorios, aceptada por Resolución N° 135/22/5000 de fecha 24 de febrero de 2022;

2°.) que asimismo solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria a partir del 1° de marzo de 2022, igual que el resto de los/as Directores/as Regionales de Policlínicas;

3°.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto y el pago de los viáticos de que se trata;

5°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Asignar a la funcionaria Lic. Karen Bandeira, CI N° 4.519.239, las tareas y responsabilidades del puesto Dirección Regional de Policlínicas, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección (D3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 16, a partir del 1° de marzo de 2022 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Autorizar el pago de los viáticos mensuales que perciben los/as Directores/as o Encargados/as de la Dirección de Regiones de Policlínicas y Programas, a favor de la referida funcionaria, según lo informado en la actuación N° 6, por igual período.-

4°.- Asignar por el mismo período extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria.-

5°.- Disponer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:

1171/22

Expediente Nro.:

2022-1548-98-000013

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Infraestructura de Apoyo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J6351-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, al funcionario Sr. Alberto Pereira, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 1º de febrero 2022 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Ruben Fressola;

2º.) que el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Alberto Pereira, CI N° 1.573.144, de las tareas y responsabilidades del puesto J6351-0 - Jefatura Operativa de Saneamiento, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 3 de enero y el 1º de febrero 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal e Infraestructura de Apoyo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

1172/22

Expediente Nro.:

2022-4335-98-000025

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, al funcionario Sr. Gustavo Peláez, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 13 de marzo de 2022 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Ricardo Barrios;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Gustavo Peláez, CI N° 4.985.908, de las tareas y responsabilidades del puesto J43357 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 13 de marzo de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignaron, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:

1173/22

Expediente Nro.:

2022-8679-98-000011

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la restitución de la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor de la funcionaria Dra. Ana Lauz, que le fue suspendida por Resolución N° 0641/22 de fecha 9 de febrero de 2022, por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere se la exceptúe de lo dispuesto en literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto, autorizando el reintegro al régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Dra. Ana Lauz, CI N° 3.929.521, asignándole extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2022 y hasta el 31 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Compras, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

1174/22

Expediente Nro.:

2022-4416-98-000030

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Federico Acuña, quien se desempeña en la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que por motivos personales solicita se deje sin efecto a partir del 15 de febrero de 2022, su autorización para realizar la doble función como mecánico-chofer, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0387/22 de fecha 24 de enero de 2022;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 15 de febrero de 2022, respecto del funcionario Sr. Federico Acuña, CI N° 4.484.930, la autorización para la realización de doble función como mecánico-chofer, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0387/22 de fecha 24 de enero de 2022.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento de Vehículos de Limpieza, a la la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1175/22

Expediente Nro.:
2022-4335-98-000024

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Parque del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Álvaro Cor en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, a partir del 7 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022 inclusive, debido a la licencia anual del funcionario Sr. Sergio Ayo;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J43359 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Álvaro Cor, CI N° 4.222.866, a partir del 7 de marzo y hasta el 8 de abril de 2022 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Parque del Norte, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:
1176/22

Expediente Nro.:
2022-0018-98-000014

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Vladimir González quien se desempeña en la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación;

RESULTANDO: 1º.) que el Municipio G promueve su traslado, ya que el citado funcionario ha desarrollado tareas con alto compromiso, y entiende necesario profundizar el trabajo con personas en situación de discapacidad en el territorio;

2º.) que la citada Secretaría se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Vladimir González, CI N° 3.539.016, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.46

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2021-4300-98-000028

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:
1177/22

Expediente Nro.:
2019-1439-98-000126

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Richard Romano, dispuesto por Resolución N° 991/19/5000 de fecha 18 de octubre de 2019 y su ampliatoria N° 472/21/5000 de fecha 3 de agosto de 2021;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por inasistencias registradas en los meses de agosto de 2019, y abril y mayo de 2021;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no evacuó la vista conferida ni solicitó ampliación sumarial;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa la citada Unidad que el sumariado incurrió en responsabilidad administrativa al haber registrado un total de 36 (treinta y seis) inasistencias injustificadas en los meses de agosto de 2019 y abril y mayo de 2021, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los artículos R 215.2, recogido en el Art. R 423.3 lit. n) del Volumen III del Digesto, operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en los artículos R 215.3 y R.423.7 lit. b) del mismo cuerpo normativo

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 991/19/5000 de fecha 18 de octubre de 2019 y su ampliatoria N° 472/21/5000 de fecha 3 de agosto de 2021.-

2°.- Sancionar con 90 (noventa) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Richard Romano, CI N° 3.800.554, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y

Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1178/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000020

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte informa que en función de la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020 producto de la pandemia provocada por el COVID-19, y debido a que el sistema de transporte capitalino se mantuvo por debajo de los niveles registrados previo a la situación mencionada, se considera conveniente extender la antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo, cuyo vencimiento sea en los años 2020 o 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniéndose la exigencia de la totalidad de los requisitos dispuestos por la normativa;

2º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad sugiere dictar resolución de la Sra. Intendente para prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo (taxi, remise, ambulancia, escolares y turismo)

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en los artículos R.502, R.518, R.523.15 y R.523.23.2, R.523.70 todos incorporados en el Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Movilidad presta conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo (taxi, remise, ambulancia, escolares y turismo), cuyo vencimiento haya sido en los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

2º.-Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica y Tránsito, y pase a la División Transporte para las notificaciones correspondientes.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1179/22

II.2

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000055

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la solicitud realizada por el Sr. Marcelo Da Cunha, C.I.: 2.987.998-9, permisario del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 0821, padrón N° 903127444, tendiente a depositar las chapas matrículas del vehículo de manera temporal debido al siniestro ocurrido el 08/03/2020 siendo considerado irrecuperable;

RESULTANDO: que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) el Sr. Da Cunha figura como titular del permiso desde el 07/10/2021; b) la última inspección anual obligatoria aprobada es la del año 2019; c) con fecha 20/01/22 se recibe nota solicitando el deposito de las matrículas por 150 días, en la que se manifiesta el hecho ocurrido; d) el interesado expresa que no logró sustituir la unidad siniestrada por lo que solicita nuevo plazo para realizar la compra de un vehículo eléctrico; e) con fecha 20/01/2022 se agrega nota en la que se detalla que se encuentra en trámite la compra y leasing para la afectación de un taxi eléctrico AMZ-T;

2º) que la Asesoría Legal de la División Transporte sugiere hacer lugar a lo solicitado, permitiendo el depósito de las matrículas por un plazo máximo de 180 días, para afectar una unidad cero kilómetro de forma excepcional y en analogía con lo previsto en el Art. R. 498 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto Departamental;

3º) que la División Transporte comparte lo informado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución al respecto;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar, por excepción, el depósito de las matrículas STX 0821 por un plazo de 150 días a partir de la notificación de la presente resolución.

2º. Desafectar del permiso STX 0821 el vehículo BYD, modelo E6, año 2015, padrón N° 903127444 y disponer que antes del vencimiento de dicho plazo, el permisario deberá afectar al permiso un vehículo de igual año, características técnicas y confort al que tiene actualmente afectado o superior.

3º. Establecer que en caso de no cumplir con lo resuelto se podrá proceder a la revocación del permiso de

taxímetro.

4°. Comuníquese a la División Transporte, al Servicio de Contralor y Registros de Vehículos y pase a la Unidad Administración de Transporte.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1180/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4881-98-000020

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo con vehículos contratados a través del uso de plataformas electrónicas;

RESULTANDO: 1º) que la División Transporte informa que en función de la situación de Emergencia Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo el día 13 de marzo de 2020 producto de la pandemia provocada por el COVID-19, y debido a que el sistema de transporte capitalino se mantuvo por debajo de los niveles registrados previo a la situación mencionada, se considera conveniente extender la antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo, cuyo vencimiento sea en los años 2020 o 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, manteniéndose la exigencia de la totalidad de los requisitos dispuestos por la normativa;

2º) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa procedió a confeccionar el proyecto de Resolución, el cual contiene el correspondiente proyecto de Decreto;

CONSIDERANDO: 1º) lo dispuesto en el artículo D.860.24, incorporado en el Volumen V "Tránsito y Transporte", del Digesto Departamental;

2º) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad y estiman oportuno el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.- Facultar a la Intendencia de Montevideo a prorrogar el plazo máximo de antigüedad de los vehículos que prestan servicios privados de interés público de transporte de personas en Montevideo con vehículos contratados a través del uso de plataformas electrónicas, cuyo vencimiento haya sido en los años 2020 o 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 2.- Comuníquese.-

2°. Remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.4

Expediente Nro.:

2020-3503-98-000002

Montevideo, 21 de marzo de 2022

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1181/22

II.5

Expediente Nro.:

2021-2033-98-000052

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la infracción cometida en relación al vehículo matrícula SCP 2024, propiedad de la Sra. Moira Magela Lucas Gómez;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Inspección de Tránsito informa que el 26 de junio de 2021 se efectuó el retiro de ambas chapas del vehículo de referencia, el cual se encontraba realizando transporte irregular de pasajeros, lo que surge de Intervenido SA 930115;

2º) que se le dio vista a la interesada y habiendo transcurrido el plazo respectivo no presentó descargos;

3º) que la Asesoría Legal de la División Tránsito informa que corresponde aplicar la multa prescrita en el artículo D.723.2 del Digesto agravada por quinta reincidencia, dado que por Resoluciones Nos. 168/20/1500 del 5 de febrero de 2020, 483/20/1500 del 17 de julio de 2020, 3292/20 del 14 de setiembre de 2020, 2922/21 del 9 de agosto de 2021, 128/22 del 3 de enero de 2022, se sancionó a la Sra. Lucas mediante la aplicación de multas de 35 U.R., 52,5 U.R., 70 U.R., 87,5 U.R. y 87,5 U.R. respectivamente, y el retiro de las chapas del vehículo de referencia;

4º) que el Departamento de Movilidad presta conformidad a lo informado y entiende oportuno dictar resolución al respecto;

CONSIDERANDO: 1º) que la normativa vigente fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto N° 34.134 de 12/4/12 y la Resolución N° 2287/13 del 3/6/13;

2º) lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

3º) que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19, numeral 30 de la Ley N° 9.515 del 28/10/35, por las multas comprendidas entre las más de 70 U.R. y 350 U.R. corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de 87,5 U.R. (ochenta y siete con cinco unidades reajustables) a la Sra. Moira Magela Lucas Gómez, C.I. N° 5.005.274-6, correspondiente a su quinta reincidencia, por contravenir lo dispuesto en el Art. D. 677 literal j) del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto.

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a la División Tránsito y a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Contralor y Registros de Vehículos y Contralor de Conductores, y pase al Servicio Inspección de Tránsito.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
1116/22

Expediente Nro.:
2021-2230-98-002240

Montevideo, 15 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.961 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4765/21, de 06/12/21, se faculta a este Ejecutivo a exonerar a la Dirección General Impositiva (DGI) del pago del 100% de la Tasa General, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y periodos se detallan, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 764.940,00 y se establece que el citado organismo está obligado a comunicar a esta Intendencia todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.961 sancionado el 10 de marzo de 2022.-
- 2.- Exonerar a la Dirección General Impositiva (DGI) del pago del 100% de la Tasa General, respecto a los inmuebles cuyos padrones cuentas corrientes y períodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
2.837	638999	01/01/2021 a 31/12/2025
14.698/002	706169	01/01/2021 a 31/12/2025
48.137/001	699565	01/01/2021 a 31/12/2025
187.492	703424	01/01/2021 a 31/12/2025

La exoneración que se promueve se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles y se indica que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 764.940,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta).-

3.- Consignar que la Dirección General Impositiva deberá cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en el artículo 2 del decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-2230-98-002240

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?...>JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002585

Decreto - N° 37961LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Dirección General Impositiva (DGI) del pago del 100% de la tasa general, respecto a los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y periodos se detallan:

Padrón	Cuenta Corriente Tasa General	Período a exonerar
2.837	638999	01/01/2021 a 31/12/2025
14.698/002	706169	01/01/2021 a 31/12/2025
48.137/001	699565	01/01/2021 a 31/12/2025
187.492	703424	01/01/2021 a 31/12/2025

La exoneración que se promueve se mantendrá siempre que se mantengan las condiciones actuales y destino de los inmuebles. La Intendencia de Montevideo dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 764.940,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta).

Artículo 2.º- Establecer que la Dirección General Impositiva está obligada a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la vinculación jurídica con los referidos padrones.

Artículo 3.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
1008/22

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000074

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios entre la Intendencia de Montevideo y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en que esta Administración arrienda los servicios del precitado profesional para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización;

2o.) que el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General informa que se cuenta con la disponibilidad para atender el gasto de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a la contratación del citado profesional en régimen de arrendamiento de servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicios a suscribir entre esta Intendencia y el Cr. Álvaro Mario Inchauspe González, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de de 2022, comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por en su calidad de , con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Álvaro Mario Inchauspe González, en su calidad de titular de la empresa unipersonal con igual denominación, inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 212895830015 e inscrita en el Registro de Proveedores de la Intendencia de Montevideo con el N° 104704, con domicilio en la calle Michigan N° 1397 bis Ap. 01 de esta ciudad (en adelante la arrendadora), quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios:

PRIMERO (Antecedentes): En el proceso de readecuación de la estructura de la División de Relaciones Internacionales y Cooperación, se ha definido como prioritario el diseño de nuevos procesos de cooperación hacia un modelo de colaboración horizontal, basado en la eficacia de la ayuda al desarrollo y la orientación hacia resultados alineados a la planificación estratégica de la administración. Para consolidar la capacidad de gestión de la Unidad de Cooperación es necesario definir un nuevo Plan de Acción en Cooperación Internacional, con énfasis en Cooperación Sur-Sur y Cooperación triangular.

SEGUNDO (Objeto): La IdeM contrata al Cr. Álvaro Inchauspe para desempeñar todas las actividades necesarias para el asesoramiento en el diseño y la ejecución de "La Estrategia de Internacionalización de Montevideo 2021 - 2025", que consiste en diseñar el plan de internacionalización de Montevideo actualizado a la realidad presente, a través de los siguientes hitos: **FASE 1: Diagnóstico interno.** Recopilación de información municipal y departamental a través de un grupo de trabajo. Entrevista con instituciones internacionales. Análisis de posicionamiento en rankings de referencia. **FASE 2: Benchmarking de entorno y competencia.** Determinación de ciudades de referencia y análisis de su estrategia de posicionamiento internacional. Análisis del contexto internacional en las zonas geográficas. **FASE 3: Análisis FODA.** Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas para el posicionamiento internacional. **FASE 4: Definición de la estrategia.** Definición de la visión para el posicionamiento internacional. Identificación de objetivos estratégicos. **Fase 5: Diseño de programas de actuación.** Diseños de programas de actuación vinculados a las líneas estratégicas. **FASE 6: Seguimiento.** Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas de la implementación de la estrategia diseñada. Asimismo realizará otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaría General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o su relacionamiento internacional.

TERCERO (Plazo): El plazo de este contrato es de 1 (un) año, a partir del 1o. de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con obligación del arrendador de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.

CUARTO (Precio): El precio se fija en \$ 85.924,00 (ochenta y cinco mil novecientos veinticuatro pesos uruguayos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la IdeM, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos el arrendador deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.

QUINTO: Cuando el arrendador deba representar a la Unidad de Cooperación o a la IdeM en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o de la Secretaría General, la citada División podrá gestionar el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.

SEXTO (Obligaciones de la Arrendadora): El arrendador deberá cumplir una dedicación horaria de 30 horas semanales, en días y horarios a determinar por la Administración según los requerimientos de la tarea, además de las otras obligaciones que correspondan a las funciones y responsabilidades emergentes del presente contrato. Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes del arrendador. Se considerarán inasistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.

SÉPTIMO (Declaración): La arrendadora cumplirá las tareas objeto de este contrato con autonomía técnica, declarando las partes que este contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la arrendadora por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la IdeM.

OCTAVO (Responsabilidades): La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completa ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se

constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO(UsO de información):** La arrendadora acuerda tratar confidencialmente y usar solo para beneficio de los intereses de la IdeM, toda la información a que tenga acceso. La propiedad de toda documentación e informes que produzca la arrendadora durante este contrato y como su resultado, será de la IdeM. Toda información obtenida por la arrendadora para el cumplimiento de su trabajo, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca relacionados con la ejecución de su labor, deberán ser considerados confidenciales y de propiedad exclusiva de la IdeM. La arrendadora no podrá hacer uso de tal documentación o informes, salvo para referirse a ellos o citarlos como antecedente de su actividad técnica o profesional o para publicaciones científicas y en todo caso previa autorización de la IdeM. **DÉCIMO(Prohibiciones):** La arrendadora no podrá ceder este contrato ni subcontratar sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM. **DECIMOPRIMERO (Domicilios especiales):** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEGUNDO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO (Rescisión):** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. En cualquier caso de rescisión previsto en esta cláusula, la IdeM quedará habilitada a retener en forma inmediata el pago estipulado en la cláusula cuarta y reclamar los daños y perjuicios causados. **DECIMOCUARTO (Notificaciones):** Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diere certeza a su realización. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la c o m p a r e c e n c i a . -

2.- Establecer que la erogación de \$ 1:315.170,92 (pesos uruguayos un millón trescientos quince mil ciento setenta con 92/100) será atendida de acuerdo a los siguientes datos asociados:

Renovación del contrato: I360136001.

Área funcional: 301000501.

Posición presupuestaria: 289.000.

Centro de coste: 15000.

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

1009/22

Expediente Nro.:

2022-5022-98-000007

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución No. 4152/96 de 9 de setiembre de 1996 y su modificativa No. 4457/00 de 1 de diciembre de 2000, que crea la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad";

RESULTANDO: que la Resolución No. 0883/22 de fecha 23 de febrero de 2022, modificó el literal F) del numeral 2° de la Resolución No. 4264/10 de 15/09/10 y sus modificativas, en lo relativo a la estructura orgánico-administrativa del Departamento de Cultura, estableciendo que la Unidad Tevé Ciudad pasará a depender directamente del precitado Departamento;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución modificando la integración de la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 1° de la Resolución No. 1067/21 de fecha 08 de marzo de 2021, estableciendo que la Comisión Administradora de "Tevé Ciudad" creada por la Resolución No. 4152/96 de fecha 9 de setiembre de 1996 y su modificativa No. 4457/00 de 1 de diciembre de 2000, estará integrada por la directora general del Departamento de Cultura Prof. María Inés Obaldía, CI. 1.562.873, la directora de Tevé Ciudad Sra. Alejandra Casablanca, CI. 1.734.799 y la Sra. Nadies Olmedo, CI. 1.765.075, ratificándose las dos últimas en la integración dada por la Resolución No. 1067/21.-

2.- Modificar parcialmente el numeral 4° de la Resolución No. 4152/96 de 9 de setiembre de 1996, en la redacción dada por la Resolución No. 4457/00 de fecha 1 de diciembre de 2000, el que quedará redactado de la siguiente forma: "La Comisión Administradora funcionará en el ámbito del Departamento de Cultura, a través de su Dirección General, y estará sujeta a los contralores que la Intendencia de Montevideo disponga".-

3.- Comuníquese a la Corporación Nacional para el Desarrollo, a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, a Tevé Ciudad, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Administración de Gestión Humana y pase al Departamento de Cultura.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.4

Resolución Nro.:

1007/22

Expediente Nro.:

2019-1030-98-000064

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: la decisión adoptada por los socios integrantes de la Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades) en el Comité de Pilotaje realizado en Ciudad de México en fecha 27 de setiembre de 2018, por la que se designó a la ciudad de Montevideo para asumir la tarea de coordinación general de esa organización;

RESULTANDO: 1o.) que los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje de la fecha mencionada, acordaron que la Intendencia de Montevideo, en atención a la responsabilidad encomendada, asumiera la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, quien actúa como directora técnica de la citada Red;

2o.) que la Lic. Arjona es una profesional referente en el área de las relaciones internacionales de los gobiernos locales a nivel internacional, con vasta experiencia en redes de ciudades, debidamente acreditada en su extenso currículum, y accedió originalmente a la función de Coordinación General de la red AL-LAs mediante el concurso oportunamente convocado;

3o.) que por Resolución N.º 2476/21 de 05/07/21, se dispuso contratar a la citada profesional, en régimen de arrendamiento de servicios hasta el 31 de diciembre de 2021, habiéndose suscrito el contrato correspondiente;

4o.) que el 3 de marzo del año en curso la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General detalla en obrados los datos asociados a la renovación del contrato I322834001 y expresa que se cuenta con disponibilidad para atender el presente gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer respecto a una nueva contratación de la citada profesional en régimen de arrendamiento de servicios, al amparo de lo dispuesto en el art. 33, literal d), nral. 3) del TOCAF;

2o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la contratación de la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, pasaporte colombiano PE136249, inscrita en la DGI con RUT 218443460014, en régimen de arrendamiento de servicios, para desempeñarse como Directora Técnica de Red de Ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), cuya coordinación general se halla a cargo de la Intendencia de Montevideo, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División

Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de esta Intendencia, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de esta, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.- En Montevideo, el de enero de 2022, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por en su calidad de con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, y por otra parte la Lic. Paola Andrea Arjona Caycedo, titular del pasaporte colombiano PE136249, con domicilio en la calle Luis Franzini N° 879 Ap. 603 en adelante "la arrendadora", quienes convienen el siguiente arrendamiento de servicios: **PRIMERO (Antecedentes):** La Intendencia de Montevideo es miembro integrante de la red de ciudades AL-LAs (Alianza Euro Latinoamericana de Cooperación entre Ciudades), que integran también el Gobierno de la Ciudad de México, la Municipalidad Metropolitana de Lima (Perú), el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Ecuador), el Gobierno del Estado de Minas Gerais (Brasil), la Prefectura de Belo Horizonte (Brasil), ACI -Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana- (Colombia), CUF -Ciudades Unidas de Francia-, FAMSI -Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, de España-, la Alcaldía de París (Francia), la Prefectura de Río de Janeiro (Brasil), y la Alcaldía de Madrid (España). En atención a los acuerdos adoptados por los miembros de AL-LAs en el Comité de Pilotaje que se llevó a cabo en la ciudad de México en setiembre de 2019, corresponde a la Intendencia de Montevideo asumir la coordinación general de la Red hasta que los miembros de la Red decidan otra ciudad coordinadora, por cuya razón asumirá a su cargo la remuneración de la Directora Técnica de la organización, Lic. Paola Arjona, la que cumplirá esa tarea desde esta ciudad, así como en otras tareas que le sean encomendadas por la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o la Secretaria General de la Intendencia de Montevideo, vinculadas a los procesos de internacionalización y/o relacionamiento internacional de la misma, en particular: i) la Estrategía para la Implementación de los ODS en Montevideo y ii) el diseño de la estrategia de acción internacional.- **SEGUNDO (Objeto):** La Intendencia de Montevideo contrata a la Lic. Paola Arjona para desempeñar todas las actividades necesarias para la ejecución de las decisiones adoptadas por los socios de AL-LAs y de su coordinación general, y para el adecuado cumplimiento de los cometidos de la organización. En tal calidad mantendrá contactos fluidos y permanentes con los socios de ésta y con sus aliados estratégicos, en comunicación y colaboración con la División Relaciones Internacionales y Cooperación de la Intendencia de Montevideo y con los demás integrantes del equipo técnico. Del mismo modo realizará la gestión de los recursos financieros que le sean asignados.- **TERCERO (Plazo):** El plazo de este contrato es de 12 (doce) meses, a partir del 1o. de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, con obligación de la arrendadora de constituir residencia en la República Oriental del Uruguay.- **CUARTO (Precio):** El precio se fija en \$ 162.800,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil ochocientos) mensuales a la fecha de la presente resolución, que se ajustará en su monto en la misma oportunidad y condiciones que las remuneraciones del personal de la Intendencia de Montevideo, más monto del impuesto al valor agregado (IVA), pagaderos dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes calendario, con la conformidad de la Dirección de la División Relaciones Internacionales y Cooperación. A esos efectos la arrendadora deberá presentar las facturas o notas de cobro correspondientes ante la citada repartición, una vez vencido el mes de que se trate.- **QUINTO:** Cuando la arrendadora deba representar a AL-LAs o a la Intendencia de Montevideo en actividades fuera del Uruguay, por disposición de la División Relaciones Internacionales y Cooperación y/o de la Secretaria General, la citada División gestionará el otorgamiento de una partida especial, sujeta a rendición de cuentas, a efectos de cubrir los gastos de pasajes, estadía y demás que pudieran sobrevenir como consecuencia de las tareas a realizar.- **SEXTO (Inasistencias):** Las inasistencias injustificadas habilitarán el descuento correspondiente de los haberes de la arrendadora. Se considerarán inasistencias justificadas únicamente aquellas motivadas en razones de enfermedad y debidamente avaladas por certificado médico.- **SÉPTIMO (Declaración):** El presente contrato no constituye ni supone relación funcional de especie alguna, no gozando la contratada por lo tanto de los beneficios funcionales acordados a los trabajadores de la Intendencia de Montevideo.- **OCTAVO (Mora automática):** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **NOVENO (Rescisión):** El contrato podrá ser rescindido por el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes establecidas en el presente contrato, debiendo comunicar su decisión con una antelación de 60 (sesenta) días a la contraparte.- **DÉCIMO (Notificaciones):** Las partes aceptan como válido cualquier medio de notificación fehaciente entre ellas, incluido el telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -

2.- Delegar la suscripción del contrato que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Secretaría General.-

3.- Establecer que los datos asociados a la renovación del contrato I322834001, costo mensual \$ 198.616,00 (pesos uruguayos ciento noventa y ocho mil seiscientos dieciséis) IVA incluido, por el período de 12 (doce meses) son los siguientes:

Área funcional: 301000501

Posición presupuestaria: 289.000

Centro de coste: 15000

4.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Gestión Humana y Recursos Materiales, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a la interesada- Asesoría Jurídica, a la Oficina de Ejecución Presupuestal del Departamento de Secretaría General, al Servicio de Escribanía y pase a Contaduría General para el control preventivo a la suscripción del Contrato.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:

1013/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000357

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la suscripción de un contrato de arrendamiento entre AEGFacilities Uruguay SA y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en el arrendamiento del ANTEL ARENA para el evento finales Jr. NBA a celebrarse el domingo 13 de marzo de 2022;

2o.) que la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete y realizó algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que la Dirección del Departamento de Secretaría General informa que las erogaciones correspondientes a la firma del presente contrato, se atenderán de acuerdo con la Solicitud de Pedido No 102134;

CONSIDERANDO: que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto de contrato de arrendamiento de servicios entre AEGFacilities Uruguay SA y esta Intendencia, en los siguientes términos:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO: En Montevideo, el de de 2022, entre POR UNA PARTE: AEGFacilities Uruguay SA (en lo sucesivo "ASM"), número de RUT217974650010, con domicilio en la calle San Gabriel N° 4004, representada en este acto por, en su calidad de y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo - "Idem" (en adelante el "Promotor"), representada por en su calidad de, con domicilio en la Avda 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el N° 211763350018, en adelante ambas partes conjuntamente denominadas "Las Partes", celebran el presente Contrato (en adelante el "Contrato") que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

ANTECEDENTES

1. La Intendencia de Montevideo (Idem) y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel) suscribieron un contrato de concesión para la construcción de un Arena de usos múltiples de hasta 10.000 asientos aproximadamente, sujetos a aprobación final de aforo por parte de la

Intendencia, localizado en la calle Dámaso Antonio Larrañaga S/N entre Av. José Pedro Varela y la calle José Serrato, que se denomina "Antel Arena", así como para la gestión, operación y mantenimiento del Arena y zonas adyacentes.

1. AEGFacilities Uruguay SA es una empresa del grupo ASM, líder a nivel mundial en administración de arenas y locales para eventos deportivos y espectáculos en general.
1. En setiembre de 2017 Antel y ASM celebraron un acuerdo para la gestión, operación y mantenimiento del Antel Arena, mediante el cual ASM se constituyó como gerenciador del Antel Arena, estando facultado a firmar acuerdos de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades destinadas a tal fin.
1. Dentro de las actividades que ASM puede desarrollar en su calidad de gerenciador es el arriendo del Antel Arena a productores/organizadores de espectáculos y eventos nacionales o internacionales y la prestación de servicios conexos.
1. También dentro del elenco de actividades que ASM puede desarrollar en la referida calidad de gerenciador, se encuentra la contratación y la realización de acuerdos de servicios de venta de entradas a espectáculos y eventos dentro del Antel Arena, que debe realizarse exclusivamente con Antel.
1. Antel cuenta con una plataforma de gestión, venta y comunicación "Tickantel" que controla la expedición y venta de todas las entradas a diversos eventos, en todos los locales habilitados y todos los medios de pago permitidos.
1. ASM contrató a Antel en forma exclusiva la venta de entradas, por cuenta y orden del productor/organizador, por intermedio de la plataforma Tickantel para todos los espectáculos y/o eventos que tengan lugar en las instalaciones del recinto Antel Arena así como la liquidación final, incluyendo el pago a productores/organizadores y retenciones impositivas que pudieren aplicar.
2. El Productor planea realizar un espectáculo deportivo (en adelante el Espectáculo), tiene interés en celebrarlo en el Antel Arena y sujetarse a las condiciones impuestas por ASM en cuanto al arriendo del Antel Arena y la prestación de servicios conexos y a la prestación del servicio de venta de entradas por intermedio de la plataforma Tickantel en exclusividad.

PRIMERO. OBJETO

1.1 Mediante el presente Contrato, el Promotor asume la producción de un espectáculo deportivo en el Arena (en adelante considerado como el "Espectáculo"), mientras que ASM, por su parte, permitirá el acceso y uso de los espacios previstos para el Espectáculo.

1.2 El Espectáculo tendrá las características que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente Contrato.

1.3 Para el caso en que el Espectáculo se componga de varias funciones o partes (según se describa en el Anexo I), se entenderá que el término "Espectáculo" es comprensivo de todas ellas.

1.4 Adicionalmente al derecho de uso del Arena, el presente contrato tiene por objeto la regulación de los siguientes objetos asociados:

1. la prestación de los servicios conexos por parte de ASM que explícitamente se detallan en el Anexo II;
2. la venta de entradas del Espectáculo y las obligaciones que de ello nacen para las Partes, así como el eventual service charge asociado;
3. la actividad de venta de productos de merchandising y las obligaciones que de la misma nacen para las Partes.

SEGUNDO. PLAZO

2.1 La fecha y horas en la que el Promotor tendrá derecho de uso de las instalaciones del Arena que forman parte de este Contrato se encuentra detallada en el Anexo I, cláusula SEGUNDO "Fecha del Espectáculo".

TERCERO.PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1 El precio por el derecho de uso de los espacios determinados del Arena y los demás conceptos señalados en la cláusula PRIMERO, Objeto, (en adelante "Precio") es determinado por las Partes conforme a los días en que el Promotor tendrá el derecho de uso de las instalaciones requeridas para el Espectáculo, por los servicios conexos arrendados, así como por todo otro concepto acordado entre las Partes conforme a lo previamente mencionado y a lo establecido en la cláusula PRIMERO del presente, TERCERO del Anexo I "Condiciones particulares" y el Anexo II "Servicios Conexos".

3.2 El pago del Precio se realizará conforme a lo establecido en la cláusula TERCERO del Anexo I, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.3 Por su parte, todo pago que el Promotor reciba de Tickantel, deberá ser antes aprobado por ASM.

CUARTO. OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

4.1 Son obligaciones del Promotor las siguientes:

4.1.1 Abonar el Precio conforme a lo establecido en la cláusula TERCERO del Anexo I, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

4.1.2 Asumir todas las cargas y responsabilidades de organización para la presentación del Espectáculo y demás actividades conexas y necesarias para su correcta realización, lo que asimismo incluye ocuparse de todos los detalles y correr con todos los costos y riesgos en que se incurra relacionados con la realización del Espectáculo. Dentro de estas cargas y responsabilidades de organización están incluidas las habilitaciones correspondientes para la presentación del Espectáculo y gestión de todos los requisitos regulatorios, incluyendo, pero no limitado a presentación de configuraciones, descripción del evento, garantías solicitadas por la IdeM u otros organismos públicos, solicitud de la licencia para uso de repertorios y otras autorizaciones pertinentes ante AGADU y/o COFONTE, así como toda documentación y/o habilitación requerida por cualquier organismo para el correcto desarrollo del Espectáculo. Especialmente, en caso de uso de pirotecnia, será responsabilidad absoluta del Promotor la declaración del Espectáculo y de que se va a utilizar pirotecnia ante el Dirección Nacional de Bomberos y el Servicio de Material y Armamento de las Fuerzas Armadas (SMA). Asimismo, el Promotor deberá exhibir, previo a la realización del Espectáculo y conjuntamente con la constancia de comunicación y autorización antes mencionada, el carné de idóneo o de aspirante a idóneo emitido por SMA y la constancia del registro de su empresa ante dicho organismo. Todos los costos y/o riesgos asociados a todas las responsabilidades para la organización y habilitaciones para la realización del Espectáculo que pudieran existir serán de cargo del Promotor. Quedan exceptuadas de estas obligaciones aquellas relativas a las habilitaciones específicas del Arena para contar con su habilitación edilicia y de funcionamiento. En particular, el Promotor declara conocer de manera completa y se obliga a cumplir y hacer cumplir por sus dependientes, colaboradores, proveedores, los artistas y su staff de apoyo, así como los asistentes al espectáculo, los protocolos sanitarios que establezcan las autoridades públicas para autorizar el Espectáculo. La circunstancia de que los protocolos y autorizaciones sean gestionadas por ASM, no limita ni excluye la total responsabilidad del Promotor. El Promotor declara y acepta hacerse responsable de todas y cualesquiera de las sanciones que se apliquen por violación de los protocolos o reglamentos sanitarios provenientes de sus dependientes, colaboradores, proveedores, artistas y staff de apoyo, manteniendo indemne a ASM. Lo dispuesto en esta cláusula será aplicable en todos los casos, salvo cuando la sanción derive directamente de un acto realizado por personal dependiente de ASM. El Promotor será responsable de contar con la confirmación de que el Protocolo vigente a la fecha de este espectáculo no ha sufrido modificaciones, requiriendo de manera expresa y escrita la confirmación de

esta circunstancia al menos 72 horas antes. La posibilidad de que las autoridades competentes dispongan cambios en protocolos y autorizaciones son un riesgo que el Promotor declara conocer y no trasladará de modo alguno a ASM ni servirá de excusa para dejar de ejecutar ninguna obligación prevista en este contrato.

4.1.3 Someter a aprobación de ASM, en forma previa a la realización del Espectáculo la planificación técnica. La solicitud de aprobación deberá ser entregada por escrito, previo al montaje si lo hubiera, con la debida antelación, y ajustarse a las posibilidades edilicias, incluyendo, pero no limitado a las estructuras, los "layouts" de las configuraciones posibles, las instalaciones eléctricas disponibles, el plan de seguridad, con evaluación de riesgos y medidas a aplicar en caso de uso de pirotecnia y todo otro aspecto técnico relevante, que deberá ser validada por técnicos responsables por la solidez y adecuación de los montajes en las instalaciones del Antel Arena. ASM podrá vetar montajes de cualquier equipo o material que no hubiera sido chequeado previamente, si considerara riesgosa la operación en el Arena, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna. Adicionalmente, deberá someter a aprobación de ASM previo a la realización del Espectáculo, el plan de seguridad para trabajo en altura, trabajo con elementos calientes o de fuego, entre otros trabajos de riesgo, ya sea durante el montaje o desmontaje, así como para trabajos durante la realización del Espectáculo.

4.1.4 Prever el montaje del Espectáculo con tiempo suficiente, de forma que esté totalmente preparado para todas las funciones comprendidas en el presente Contrato, y asegurar que el Espectáculo se realizará en los horarios y en la forma estipulados.

4.1.5 Hacer frente a todas y cualquiera de las obligaciones asumidas respecto de las personas, empleados y/o colaboradores de cualquier tipo de que se sirva para cumplir con las obligaciones que le corresponden en virtud el presente Contrato, en especial y sin que ello signifique limitación de ninguna clase, cumplirá respecto de dichas personas con el pago de todos los sueldos y salarios y demás rubros indemnizatorios, compensatorios y/o salariales si correspondieran y con todo pago y/o retención, según corresponda, de cualquier tributo asociado.

4.1.6 Mencionar, en todo y cualquier material promocional, radial, televisivo, gráfico y/o de cualquier tipo, al Antel Arena como sede del Espectáculo. En todo material de divulgación del Espectáculo, incluyendo materiales transmitidos en su nombre por terceros, se deberá referir a la sede del evento como "Antel Arena". Asimismo, deberá integrar logos, marcas e isotipos del Antel Arena oportunamente integrados por parte de ASM a tales efectos.

4.1.7 No realizar promoción del Espectáculo en base a material que no haya sido previamente autorizado por ASM por escrito.

4.1.8 Asegurarse de que el Espectáculo no tiene un contenido o actividad prohibido por la normativa aplicable, contrario a la moral y las buenas costumbres, y que no resultará contrario a los intereses corporativos de ASM o Antel, o que pueda afectar negativamente la imagen de Antel, del Antel Arena o de ASM, sujeto a lo anterior.

4.1.9 El Promotor deberá trabajar con PRACALY SA (en adelante CPMU - Ganzúa), proveedor oficial del Arena para equipos de audio y luces. Para ello, coordinará con el proveedor la provisión de todos los equipos de audio y luces necesarios para la realización del Espectáculo. Todo otro material necesario para la realización del Espectáculo incluyendo, pero no limitado a videos, pantallas, instrumentos, tarimas, vallados, etc. que no se encuentre incluido en los Servicios Conexos contratados a ASM, detallados en el Anexo II "Servicios Conexos", deberá ser proporcionado por el Promotor y asegurarse que los mismos sean compatibles con la tecnología y equipos provistos tanto por ASM como por CPMU-Ganzúa. En el caso de que el Promotor pretenda contratar los servicios de otro proveedor de audio y luces, deberá abonar, en concepto de compensación por no utilización de proveedor oficial de este rubro, la suma de USD 3.000,00 (dólares estadounidenses tres mil) más IVA en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del espectáculo. Asimismo, ASM podrá, en cualquier momento del montaje, ensayos, procesos y mecanismos de producción técnica, indicar que aquel equipo o material que

no hubiera sido proporcionado por su proveedor oficial o que no hubiera sido chequeado previamente y a su solo criterio pudiera perjudicar o dañar el equipamiento o instalaciones del Arena sea removido o sustituido, sin derecho del Proveedor a reclamo alguno.

4.1.10 Para el caso de contratar servicios a CPMU - Ganzúa de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.1.9, el Promotor acordará las condiciones comerciales de la misma con el proveedor oficial del Arena. ASM no tendrá responsabilidad alguna respecto de esta actividad, no pudiendo el Promotor reclamar nada a la misma relativo a los equipos de audio y luces y las condiciones pactadas directamente con CPMU- Ganzúa.

4.1.11 El Promotor deberá solicitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización del Espectáculo, siendo de su cargo todos los tributos nacionales y/o departamentales y/o para tributos generados con motivo del mismo, actuales o futuros, incluyendo, pero sin limitación alguna, el pago del FONAM por la realización de los Espectáculos. Asimismo, será de su cargo el pago de los derechos a AGADU por las entradas que le corresponda, sin perjuicio de que el pago se realizará mediante retención de Tickantel. Con excepción de lo dispuesto por la normativa vigente, ASM no será responsable por ningún gasto o costo asociado al Promotor.

4.1.12 El Promotor cumplirá estrictamente, en relación con todos los empleados propios o de las personas de que se sirva, que se requieran para desarrollar el Espectáculo, con la legislación laboral, previsional, de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad e higiene en el trabajo, que resulte de aplicación.

4.1.13 El incumplimiento de cualquier obligación laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etc., respecto de cualquiera de los empleados o sujetos contratados por el Promotor y afectados al cumplimiento de este Contrato, será de responsabilidad exclusiva del Promotor, quedando las sumas derivadas de estos incumplimientos en favor de ASM en concepto de multa, la cual será acumulativa a los daños y perjuicios ocasionados. A su vez, el incumplimiento de cualquier obligación laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y de seguridad e higiene en el trabajo derivada de leyes, decretos, convenciones internacionales, laudos, etc., respecto de cualquiera de los empleados contratados por el Promotor y afectados al cumplimiento de este Contrato, dará derecho a ASM a rescindir unilateralmente el presente Contrato, sin responsabilidad alguna para ASM. A los efectos de este párrafo se considerará incumplimiento cualquier violación (pasada, presente o futura) de las normas o disposiciones mencionadas a juicio de ASM y posteriormente constatadas a juicio de un organismo competente a nivel jurisdiccional.

4.1.14 Asimismo, se asegurará que el personal propio o tercerizado que contratare afectado al Espectáculo cumplirá con las exigencias técnicas y de buenas costumbres para interactuar tanto con los equipos e infraestructura del Arena como con el personal no propio y/o cualquier individuo que por cualquier motivo (laboral o comercial) se encuentre en el Arena.

4.1.15 Sin perjuicio de lo anterior, el Promotor se obliga a rembolsar a ASM de inmediato cualquier suma de dinero que, en aplicación de cualquier norma laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, actual o futura, que ASM se viera obligada a abonar, a los empleados del Promotor, así como cualquier gasto en que debiera incurrir (sin que signifique limitación, los gastos a rembolsar se incluirán los honorarios profesionales de los abogados de ASM en tanto el Promotor hubiera participado de su designación) y que tuviera relación con el incumplimiento de las normas laborales, de seguridad social o de accidentes de trabajo de cargo del Promotor por su personal propio afectado al presente Contrato, obligándose el Promotor desde ya a mantener indemne a ASM por cualquier reclamo o pago a que se vea obligada por estos conceptos.

4.1.16 El Promotor se obliga a respetar la circulación de los funcionarios de ASM, directos o contratados por ASM, debidamente identificados y previa entrega de listado al Promotor, para su libre tránsito en cualquier dependencia del Antel Arena en los días de montaje, Espectáculo o desmontaje, con excepción de las áreas de riesgo, camarines de artistas, músicos y demás profesionales, y áreas justificadamente restringidas en virtud de trabajos de montaje, desmontaje, o de desarrollo del Espectáculo en sí. El

Promotor enviará a ASM con 72 (setenta y dos) horas de anticipación al inicio del plazo establecido en la cláusula SEGUNDO "FECHA DEL ESPECTÁCULO" del Anexo I una lista completa de funcionarios propios, del artista y de terceros, que participarán en el Espectáculo, ya sea en su montaje, organización o servicios conexos, quienes deberán portar credenciales de identificación visibles durante su permanencia en Antel Arena. Asimismo, en el mismo plazo, el Promotor indicará aquellas restricciones de circulación y permanencia aplicables, en virtud del layout del Espectáculo, detallando espacios y horarios restringidos, sujeto a acuerdo de Partes.

4.1.17 El Promotor deberá cumplir con la presentación del formulario 3104, 24 hs posteriores a la fecha del Espectáculo. El formulario 3104 se agrega al presente contrato como Anexo IV.

4.1.18 El Promotor será responsable de prever todos los extremos necesarios para garantizar la seguridad e integridad física de los espectadores y participantes del Espectáculo en general (incluyendo artista, delegación, personal auxiliar, público, entre otros). Asimismo, el Promotor será responsable por los eventuales daños y perjuicios que el mal uso del Arena pueda generar, tanto al Promotor, a terceros como a ASM y/o Antel, así como por el cumplimiento de todas las medidas de seguridad especialmente aplicables al Espectáculo, manteniendo la indemnidad de ASM y/o Antel en todos los casos.

4.1.19 El Promotor se obliga a proveer los fondos necesarios y requeridos por ASM en todo caso en que la recaudación por venta de entradas que se realice directamente por Antel no sea suficiente para cubrir, mediante retención de Antel, los siguientes conceptos: a) comisión de Antel por el derecho de uso de la plataforma Tickantel, de acuerdo a lo establecido en la cláusula TERCERO del Anexo I, numeral 3.4; b) pago de los tributos que deba ser realizado por Tickantel, conforme a lo previamente comunicado por el Promotor; c) otras retenciones que hayan sido indicadas oportunamente en la Ficha de Programación.

4.1.20 En caso de presentación de un artista nacional, el Promotor será el responsable de presentar el certificado notarial que acredita dicha nacionalidad ante la IdeM, en el Sector Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los efectos de justificar el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos. La constancia de presentación deberá ser entregada a ASM previo a la fecha del Espectáculo.

QUINTO. OBLIGACIONES DE ASM

5.1 Las Partes declaran y aceptan, de común acuerdo, que son obligaciones de ASM las siguientes:

5.1.1 Otorgar el derecho de uso del Arena al Promotor para la realización del Espectáculo en las correspondientes fechas, todo conforme a lo establecido en la cláusula SEGUNDO del Anexo I "Condiciones Generales".

5.1.2 Proporcionar personal de sala para apoyo logístico, incluido, pero no limitado a acomodadores, seguridad, limpieza y todo el personal necesario para brindar los servicios que se encuentran incluidos en el Anexo II "Servicios Conexos".

5.1.3 En caso de que ASM deba actuar como responsable tributario, cualquier costo impositivo será de cargo del Promotor manteniendo a ASM y a Antel indemnes por cualquier incumplimiento relacionado a este aspecto.

5.1.4. Para el caso que ASM y/o Antel se vean obligadas a reclamar al Fisco cualquier importe abonado en calidad de responsable tributario del Promotor o de cualquier sujeto contratado por éste en ocasión del espectáculo, el Promotor confiere desde ya a éstas su conformidad expresa para realizar tal gestión y deberá asegurarse de obtener igual conformidad de sus contratados a idénticos efectos.

SEXTO. PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO. MATERIAL PUBLICITARIO. MERCHANDISIN.

6.1 La promoción y publicidad del Espectáculo será de exclusivo costo y cargo del Promotor, sujeta a aprobación de ASM en cuanto a la línea estética y contenido, de acuerdo a los lineamientos propuestos por el Promotor.

6.2 Sin perjuicio de lo anterior, ASM y/o Antel podrán promocionar la realización del Espectáculo en cualquier medio, incluyendo su página web, aplicaciones, entre otros, utilizando para ello el material que le sea suministrado por el Promotor. El Promotor declara que todo material a ser entregado a ASM no viola ni violará ningún derecho propio o de terceros y se constituye en responsable solidario por todo daño y/o perjuicio que el uso de dicho material publicitario entregado a ASM para la promoción del Espectáculo, le pudiese ocasionar al propio artista, y/o a terceros, obligándose a mantener indemne a ASM ante cualquier reclamación. No obstante, el presente no constituye en nada un contrato de publicidad o propaganda entre las Partes.

6.3 ASM tendrá derecho a tomar fotografías y filmar los 20 minutos iniciales en video del Espectáculo para sus archivos y/o uso promocional del Arena en los medios y por el tiempo que estime conveniente, siempre sujeto a la previa aprobación expresa y por escrito del artista, sello discográfico y/o cualquier otro tercero que pudiese tener legítimos derechos respecto a la música, canciones y/o imagen del artista y su banda, sin compensación alguna para el Promotor. El promotor se obliga a evitar cualquier reclamo de los titulares de la información o datos y a recabar su consentimiento expreso.

6.4 El Promotor se compromete a respetar cualquier contratación que ASM haya acordado con terceros, como ser contratos de patrocinio en áreas específicas de Antel Arena, contratos de prestación de servicios, uso de espacios, provisión de bienes y servicios, entre otros. Particularmente, respecto de las concesiones de alimentos y bebidas, el Promotor se compromete a respetar las concesiones existentes en todos los espacios a ser utilizados en todos los momentos, con la única exclusión de los camerinos de artistas y oficinas de producción que se comprenda en los servicios "back of the house".

6.5 Asimismo, el Promotor someterá a aprobación de ASM listado de Sponsors que participarán en el Espectáculo, quien los aprobará siempre que no generen un conflicto con contratos de sponsoreo o publicidad previamente acordados para el Arena, o con la línea publicitaria de Antel, haciendo valer aquellos derechos de exclusividad preexistentes. No obstante, condiciones particulares al respecto pueden ser acordadas entre las Partes, que se reflejarán oportunamente en el Anexo I "Condiciones Particulares".

6.6 Para el caso de existir venta de merchandising del Espectáculo, el Promotor acordará las condiciones comerciales de la misma con el operador oficial de venta de merchandising en el Arena, la empresa de Miguel Angel Rivas. ASM no tendrá responsabilidad alguna respecto de esta actividad, no pudiendo el Promotor reclamar nada a la misma relativo a la venta de merchandising y las condiciones pactadas directamente con la empresa de Miguel Angel Rivas.

SEPTIMO. FUERZA MAYOR, SUSPENSIÓN DEL ESPECTÁCULO E INCUMPLIMIENTO.

7.1 Si por razones de fuerza mayor no imputables al Promotor, al artista, y/o su delegación no fuera posible realizar el Espectáculo en el día y horario convenidos, luego de que ASM recibiera la noticia, ASM tendrá la facultad de decidir si se asigna o no una nueva fecha para su realización. En cualquier caso, se deberá reintegrar el dinero de los tickets vendidos al momento al público, y se mantendrá a ASM indemne de reclamos de terceros. Los costos adicionales por eventual cambio de fecha alternativa serán de exclusiva cuenta y cargo del Promotor.

7.2 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor que impide la realización de la actuación del artista, los emergentes del estado de salud de este último por causa de enfermedad que impida o dificulte ostensiblemente su trabajo artístico en las fechas, lugares u horarios predeterminados por este Contrato; o los derivados de hechos imponderables ajenos a la voluntad del mismo, sobrevinientes a la firma de este Contrato. Para el caso que se trate de que el Espectáculo este integrado por varios artistas, las circunstancias previstas en esta cláusula se considerarán caso fortuito o fuerza mayor sólo si afectan a más del 50% de los artistas participantes.

7.3 La noticia de la existencia de una causal deberá ser comunicada por el Promotor a ASM en forma inmediata al momento en que tomó conocimiento de su existencia y siempre con un preaviso mínimo de siete días a la fecha del Espectáculo. Dicha comunicación deberá incluir información detallada sobre el evento de fuerza mayor acaecido, todas las obligaciones que la parte afectada por el mismo no podrá

realizar a consecuencia de aquél y la estimación sobre la duración de tal evento. ASM tendrá derecho a exigir toda y cualquier clase de documentación fehaciente o probanza para comprobar la existencia y entidad de la causal informada por el Promotor.

7.4 Si el Promotor suspendiera la realización del Espectáculo por causas distintas de las mencionadas precedentemente, sin perjuicio del derecho de ASM de resolver el contrato por incumplimiento y de reclamar los daños y perjuicios ocasionados, el Promotor deberá abonar, en concepto de compensación por el derecho de uso correspondiente a la función suspendida, la suma de USD 3.500,00 (dólares estadounidenses tres mil quinientos) más IVA en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la fecha del espectáculo. Asimismo, el Promotor se hará cargo de todos los gastos, cargos, costos, multas y otros que hubieran sido asumidos en virtud de la función suspendida hasta la fecha en que fuera comunicada dicha suspensión.

7.5 ASM podrá solicitar la suspensión de la actuación y el Promotor estará obligado a aceptarla en caso de que la disponibilidad del Arena para el evento se frustrare por temporal, inundación del local y/o por cualquier causa derivada de condiciones climáticas que impidan el normal desarrollo del Espectáculo, así como también en caso en que el impedimento en la actuación obedeciera a causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo, actos de la autoridad o cualquier otro de entidad similar, con entidad para impedir el desarrollo del Espectáculo. De presentarse estas causales ASM deberá notificar en forma inmediata al Promotor acerca de la suspensión de la actuación y sus causas por cualquier medio fehaciente, incluyendo información detallada acerca del impedimento y la estimación sobre la duración del mismo. La suspensión de un Espectáculo por cualquiera de las causas establecidas en la presente cláusula, o por otras de similar naturaleza, no aparejará responsabilidad de clase alguna para ASM y/o Antel.

7.6 Para el caso de incumplimiento por parte del Promotor de cualquiera de las obligaciones emergentes de este Contrato, que no impliquen la cancelación o no realización del Espectáculo o de alguna de sus funciones, se deberá abonar a ASM el equivalente al 50 % del monto correspondiente al derecho de uso detallado en la cláusula TERCERO, PRECIO Y FORMA DE PAGO, del Anexo I "Condiciones Particulares" en concepto de cláusula penal, sin perjuicio de la indemnización que pudiera corresponder por los daños y perjuicios causados por dicho incumplimiento.

7.7 ASM podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o dar por rescindido este Contrato por incumplimiento si el Promotor: a) incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, b) solicitare o le fuera solicitada su liquidación judicial o concordato, c) incurriere en cesación de pagos, d) librare cheques sin provisión de fondos, e) fuere embargada.

OCTAVO. CONSIDERACIONES GENERALES.

8.1 Las Partes declaran conocer y prestar su conformidad respecto de los siguientes puntos:

8.1.1 El Promotor no tendrá injerencia alguna y en ningún momento respecto de los contratos de sponsoreo, patrocinio y publicidad estática que ASM tenga acordados dentro del Arena y sus zonas adyacentes, estando este concepto exclusivamente a cargo y beneficio de ASM como gerenciador del Arena. Tampoco podrá el Promotor ni un tercero contratado por él contratar ni acordar ningún tipo de patrocinio o sponsoreo en ocasión del Espectáculo, ni en ningún otro momento, salvo que otra cosa sea acordada por las Partes. Asimismo, ASM podrá reservarse, sin ningún tipo de responsabilidad, el derecho de admisión de cualquier empresa y/o persona que el Promotor contrate para realizar trabajos o proveer servicios en el Arena.

8.1.2 El servicio de venta de entradas del Espectáculo se realizará exclusivamente a través de la plataforma de venta de entradas Tickantel. El Promotor deberá proporcionar a ASM todos los datos necesarios para el correcto funcionamiento del mismo a través de la referida plataforma, conforme a los términos establecidos en el presente Contrato y a la Ficha de Programación. Asimismo, los reportes de venta serán los que el sistema de Tickantel automáticamente brinda. Cualquier solicitud de reporte extra

será de cargo y responsabilidad del Promotor, siempre de acuerdo con los representantes de Tickantel, que deberán autorizar el acceso al sistema, pudiendo denegarlo por escrito y mediante razones fundadas. Los recursos a utilizar serán siempre y en todos los casos de cargo del Promotor.

8.1.3 El Promotor deberá contar obligatoriamente con las siguientes coberturas de seguros:

8.1.3.1 Cobertura contra incendio total o parcial y hurto de los objetos de propiedad del Promotor que se encuentren depositados en el Antel Arena al momento del siniestro.

8.1.3.2 Cobertura frente a reclamos que le realicen terceros debido a daños personales o materiales originados por la actividad del Promotor en el Antel Arena. Dicha póliza deberá cubrir como mínimo un monto de cobertura de USD1,000,000 (dólares estadounidenses un millón).

Sin perjuicio de los seguros contra incendio y hurto, y responsabilidad civil que deberán ser contratados obligatoriamente, el Promotor podrá contratar adicionalmente los seguros que estime pertinentes para el desarrollo de su actividad.

Las pólizas de seguros a contratar podrán ser gestionados con el corredor de seguros de cada promotor, pudiendo ASM recomendar su corredor de seguros. En caso de que los seguros requeridos sean contratados con un corredor que no sea el recomendado por ASM, las pólizas deberán ser previamente validadas por ASM.

8.1.4 El Nivel 2 del Arena, espacio en el que se ubican las Suites, queda por fuera del aforo comercializable para el Promotor, constituyendo el mismo un piso de gestión exclusiva de ASM. El Promotor no tendrá injerencia alguna en la comercialización de dicho piso ni en la gestión de los servicios en el mismo. Asimismo, los Clubes, ubicados en el Nivel 1 y 3 del Arena, también quedan por fuera del aforo comercializable para el Promotor. Esta exclusión opera para todos los días en que se desarrolle el Espectáculo, en todas sus funciones.

8.1.5 En ningún caso ASM será responsable por filmaciones, totales o parciales, o fotografías que los asistentes al Espectáculo pudieran tomar y eventualmente difundir vía medios gráficos, Internet y/o redes sociales. En cualquier caso, el Promotor tomará los recaudos del caso para evitar tales eventos.

8.1.6 El Promotor, los artistas y sus delegaciones únicamente tendrán derecho a reserva absoluta en el/los camerinos de artistas. En el resto de los espacios objeto del presente Contrato de derecho de uso, detallados en el Anexo III, el ingreso y la permanencia en los mismos será acordado entre las Partes, y se hará efectivo mediante el sistema de acreditaciones que será acordado entre las Partes.

8.1.7 El Promotor acepta que, independientemente de cualquier sponsor que tuviera y que pudiera tener participación en el Espectáculo, tanto la venta de entradas que se realizará exclusivamente a través de la plataforma Tickantel, así como el pago de los servicios dentro del Arena podrán ser realizados mediante las Tarjetas de Pago de ANDA (Asociación Nacional de Afiliados), ya sea Tarjeta Crédito ANDA o Tarjeta Débito DEANDA. No obstante, los espacios de venta de productos operados por el Promotor o el Artista no estarán obligados a aceptar medios de pago que no tengan previamente comprendidos en su sistema. Quedan excluidos de la venta de productos, los servicios de merchandising y alimentos y bebidas que está prohibido que sean operados por el Promotor o el artista, siendo los mismos provistos por quienes tengan dichas concesiones en el Arena.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

9.1 Las Partes declaran que son personas jurídicas independientes y reconocen que entre ellas solo existe un vínculo de naturaleza comercial, por lo que cada parte asumirá enteramente la dirección y el riesgo empresarial que el desarrollo de su actividad signifique.

9.2 Las Partes declaran que no existe suministro de personal de la una a la otra de especie alguna, ya sea bajo el nombre de tercerización, subcontratación, intermediación, etc., siendo enteramente responsable cada parte de la contratación de sus empleados y de cumplir puntualmente con todas sus obligaciones

laborales de seguridad social, tributarias y relacionadas con la seguridad e higiene laboral y accidentes de trabajo.

9.3 Cada parte será exclusivamente responsable de los accidentes de trabajo que pudieran experimentar sus dependientes y por los daños y perjuicios que estos pudieran generar a terceros.

9.4 Cada parte será responsable única por las acciones de sus empleados, subcontratistas, personal administrativo utilizado para la consecución y ejecución directa o indirecta del objeto de este Contrato.

9.5 Cada una de las Partes es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que ello implique limitación, obligaciones tributarias, laborales, previsionales, administrativas (incluyendo multas), civiles (incluyendo responsabilidad civil), comerciales, etc.

DECIMO. INDEMNIDAD

10.1 El Promotor se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne tanto a ASM como a Antel, sus empresas subsidiarias y sus filiales, así como a los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y proveedores de servicios de ambas empresas contra todo y cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daños y perjuicios o responsabilidad frente a clientes o terceras personas, ya sea por el incorrecto desarrollo de sus tareas o reclamos de cualquier tipo o naturaleza que surjan en conexión o a consecuencia del presente Contrato, que sea entablada por cualquier persona, pública o privada, física o jurídica, dependiente o no del Promotor, cualquiera fuera la causa de su reclamo. Quedan expresamente exceptuados los reclamos que pudieren existir y que fueren generadores de daños y perjuicios derivados de vicios y/o defectos de construcción del Arena y/o de cualquiera de sus servicios y/o subcontratos de obra asociados y/o vinculados, los que recaerán siempre sobre ASM.

10.2 Esta responsabilidad del Promotor se extenderá a los montos de indemnización, costas u costos, sin que implique limitación alguna.

10.3 Si se presentaren reclamaciones o demandas contra ASM o Antel, la empresa involucrada comunicará la situación por escrito al Promotor. En cualquiera de dichas situaciones, el Promotor se obliga a acudir en defensa de los intereses de ASM (o de Antel, si fuera el caso), para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

10.4 Si ASM estima que sus intereses (o los de Antel) no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al Promotor, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ASM

lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ASM cobrará al Promotor todos los costos que implique esa defensa, más un 10 % (diez por ciento) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. ASM podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este Contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, se implementaran para habilitar la vía ejecutiva.

DECIMOPRIMERO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

11.1 Ninguna de las Partes revelará la información confidencial de la otra parte a terceros sin el previo consentimiento escrito de la misma, salvo que la parte receptora debiera hacerlo por requerimientos de la ley o resolución válida de un tribunal u organismo gubernamental, sin perjuicio de lo cual obligada a informar a terceros deberá en cualquier caso cursar previo y urgente aviso a la parte titular de la información a efectos de que ésta pueda eventualmente solicitar protección preventiva en caso lo entendiera procedente.

11.2 Documentación confidencial se considera toda aquella que no sea pública con anterioridad, sin necesidad de comunicar el carácter confidencial de la misma en cada oportunidad en que se provea información no pública.

11.3 Las Partes reconocen y consienten el acceso, tratamiento y transferencia de información privada y datos personales de una parte a sus empleados, agentes o partes relacionadas en tanto la misma sea estrictamente necesaria para la adecuada prestación de los servicios objeto del presente Contrato. Las Partes convienen en la observancia de la normativa vigente respecto del tratamiento de información privada y datos personales, así como su exclusiva utilización para la finalidad para la que fuera solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.331, su decreto reglamentario y normativa concordante.

DECIMO SEGUNDO. CESIÓN

12.1 El Promotor no podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin el consentimiento expreso, previo y por escrito de ASM, so pena de rescisión del mismo por incumplimiento.

12.2 El Promotor admite la cesión total o parcial del presente contrato a favor de Antel o de quien Antel designe por escrito, sin necesidad de su previo consentimiento.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIONES

Las Partes se obligan en los términos expresados en las cláusulas del presente Contrato y en lo establecido en los Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, todos ellos parte integrante del presente Contrato, y manifiestan que éstas constituyen un acuerdo y entendimiento completo y definitivo. Ninguna modificación, enmienda, renuncia, consentimiento o liberación relativa al presente Contrato, sus Anexos, o a cualquiera de sus disposiciones se considerará vinculante para las Partes, salvo que hayan sido realizadas por escrito y suscritas por ambas Partes. Las Partes acuerdan que las modificaciones al presente Contrato o sus Anexos se harán a través de una adenda firmada por ambas.

DECIMOCUARTO. RESOLUCIÓN

14.1 Las Partes podrán dar por terminado o anulado el presente Contrato de común acuerdo, debiendo en dichas circunstancias establecerlo en forma expresa y por escrito. En este caso subsistirán

las obligaciones de indemnidad, así como todas aquellas cláusulas que establecen obligaciones que subsisten una vez terminado el presente Contrato.

14.2 En caso de que una de la Partes incumpla alguna de sus obligaciones emergentes del presente, el mismo podrá ser resuelto de pleno derecho, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula SEPTIMO.

14.3 La tolerancia de cualquiera de las Partes respecto a cualquier incumplimiento de la otra parte a cualquiera de las obligaciones emergentes de este Contrato, ni implica novación, purga de la mora o renuncia respecto de la parte cumplidora a demandar el cumplimiento o dar por resuelto el presente Contrato en cualquier momento del incumplimiento.

DECIMOQUINTO. MORA AUTOMÁTICA

Las Partes acuerdan que la mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de gestión judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos aquí estipulados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado en el presente Contrato o en los documentos que lo integren.

DECIMOSEXTO. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE

16.1 El presente Contrato, con todos sus documentos Anexos, se rige por la ley de la República Oriental del Uruguay.

16.2 Cualquier conflicto que surja entre las Partes será dirimido ante los tribunales de la ciudad de Montevideo, Uruguay.

DECIMOSEPTIMO. DOMICILIOS

17.1 Las Partes constituyen domicilio a todos los efectos legales y contractuales, en los denunciados en la comparecencia, y/o mediando comunicación formal a la otra parte respecto de cualquier variación que se produzca en los mismos, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado con aviso de entrega u otro medio habilitado por el presente Contrato en los señalados domicilios.

En señal de conformidad, las Partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, recibiendo cada una el que le corresponde.

2.- Establecer que la erogación que se menciona en la cláusula TERCERA del anexo 1 PRECIO Y FORMA DE PAGO será atendida de acuerdo con la Solicitud de Pedido No 102134.

3- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba por el numeral 1° de la presente resolución.-

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación y pase por su orden a Contaduría General y a los Servicios de Escribanía y Relaciones Públicas para coordinar la formalización del contrato de arrendamiento de servicios que se aprueba.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

ANEXO I
CONDICIONES PARTICULARES

El presente Anexo forma parte integrante del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIO EN ANTEL ARENA PARA ESPECTÁCULO DEPORTIVO.

PRIMERO. ESPECTÁCULO DEPORTIVO

El Espectáculo Deportivo que desarrollará el Promotor en el Arena será *Jr NBA*.

SEGUNDO. FECHA DEL ESPECTÁCULO DEPORTIVO

El Espectáculo se llevará a cabo el 13 de marzo de 2022, con una capacidad aproximada de 3000 personas, sujeta a aprobaciones finales por parte de los organismos competentes.

El Promotor, el artista y su delegación podrán hacer uso del Arena y las instalaciones requeridas para el Espectáculo, conforme a las áreas indicadas en el Anexo IV "Plano Operativo", desde las 08 hasta las 20 horas del día 13 de marzo de 2022.

El Promotor entregará todas las instalaciones y espacios afectados al Espectáculo sobre los que tendrá el Derecho de Uso en las mismas condiciones que los ha recibido, salvo que algo distinto se acordara entre las Partes. El Promotor no está autorizado, de forma alguna, a realizar construcciones, reformas o modificaciones a las edificaciones ya existentes, a fin de poder reintegrar el edificio y sus enseres de la misma forma que los ha recibido.

TERCERO. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El **Precio** se compone de los siguientes conceptos:

3.1 Derecho de Uso: El Promotor abonará a ASM por concepto de Derecho de Uso \$ 270.000 (pesos uruguayos doscientos setenta mil) más IVA, que comprenden la disponibilidad del Arena desde las 08 hasta las 20 horas del día 13 de marzo de 2022.

Dicho pago se realizará dentro de las 24hs posteriores al momento en que ASM remita la factura correspondiente de acuerdo a la liquidación final del evento, mediante depósito en cuenta bancaria de ASM de Banco Santander sucursal 71, Nro. 000000962414.

El precio a abonar por el Derecho de Uso base no será reembolsable bajo ningún supuesto.

3.2 Servicios conexos: el Promotor abonará un monto estimado a la fecha de \$ 330.000 (pesos uruguayos trescientos treinta mil) más IVA por servicios conexos que corresponda, conforme lo que se establece en el Anexo II, Planilla de Servicios Contratados. El mismo se abonará dentro de los 7 (siete) días siguientes a la presentación de la factura por parte de ASM.

CUARTO. CONDICIONES GENERALES

4.1 El Precio será neto de cualquier tributo, costo, cargo o cualquier otra obligación que le resulte aplicable o recaiga sobre el Productor, en virtud de este Contrato. En caso de que esto ocurra, y sea asumido por ASM, el Precio será incrementado por dicho monto.

4.2 En los casos que así corresponda, se deducirá de la liquidación final que realizará Tickantel, los impuestos municipales aplicables, AGADU, FONAM y COFONTE, según corresponda. En efecto, estos conceptos son asumidos como costo por parte del Promotor.



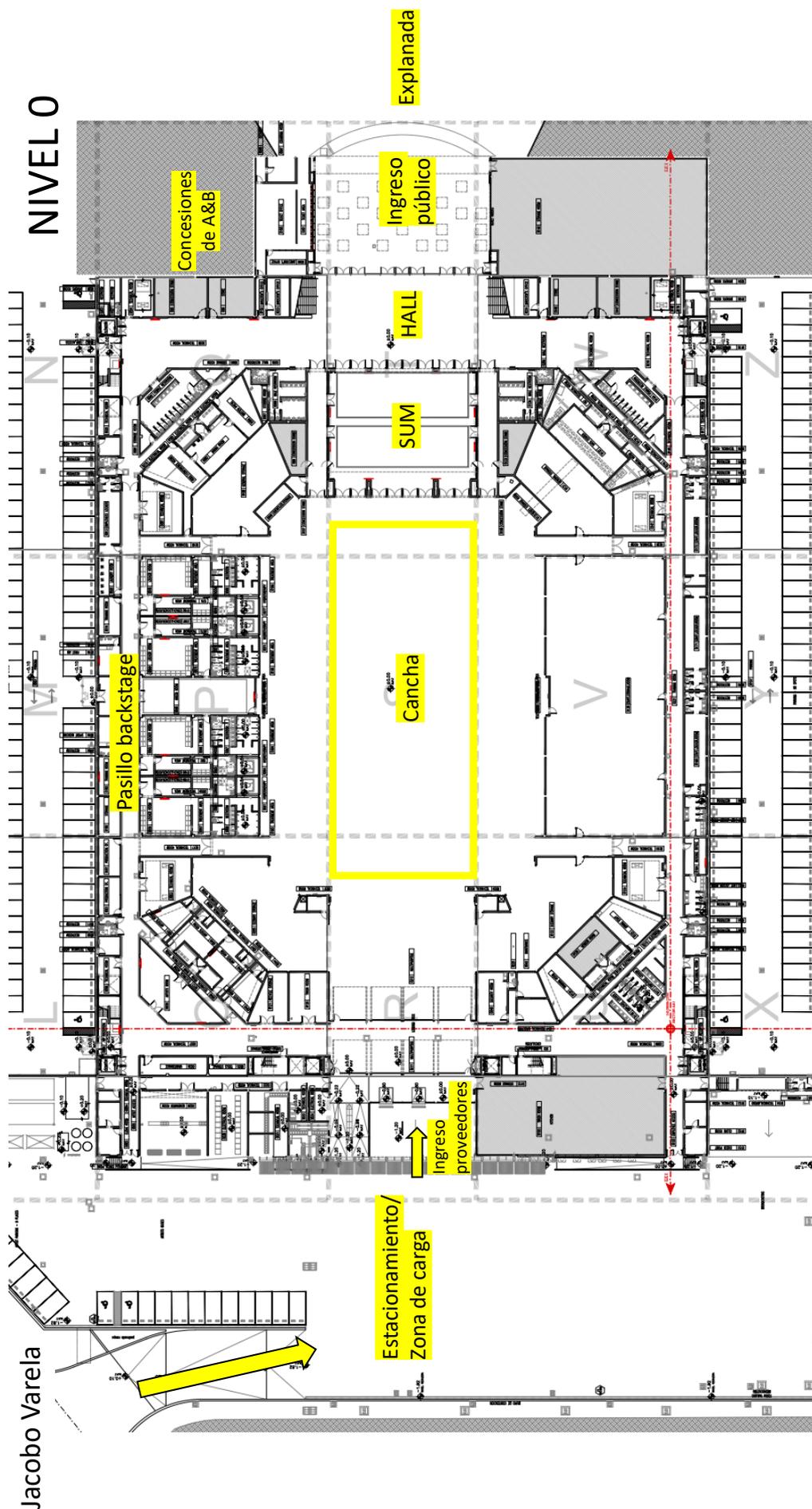
Anexo II

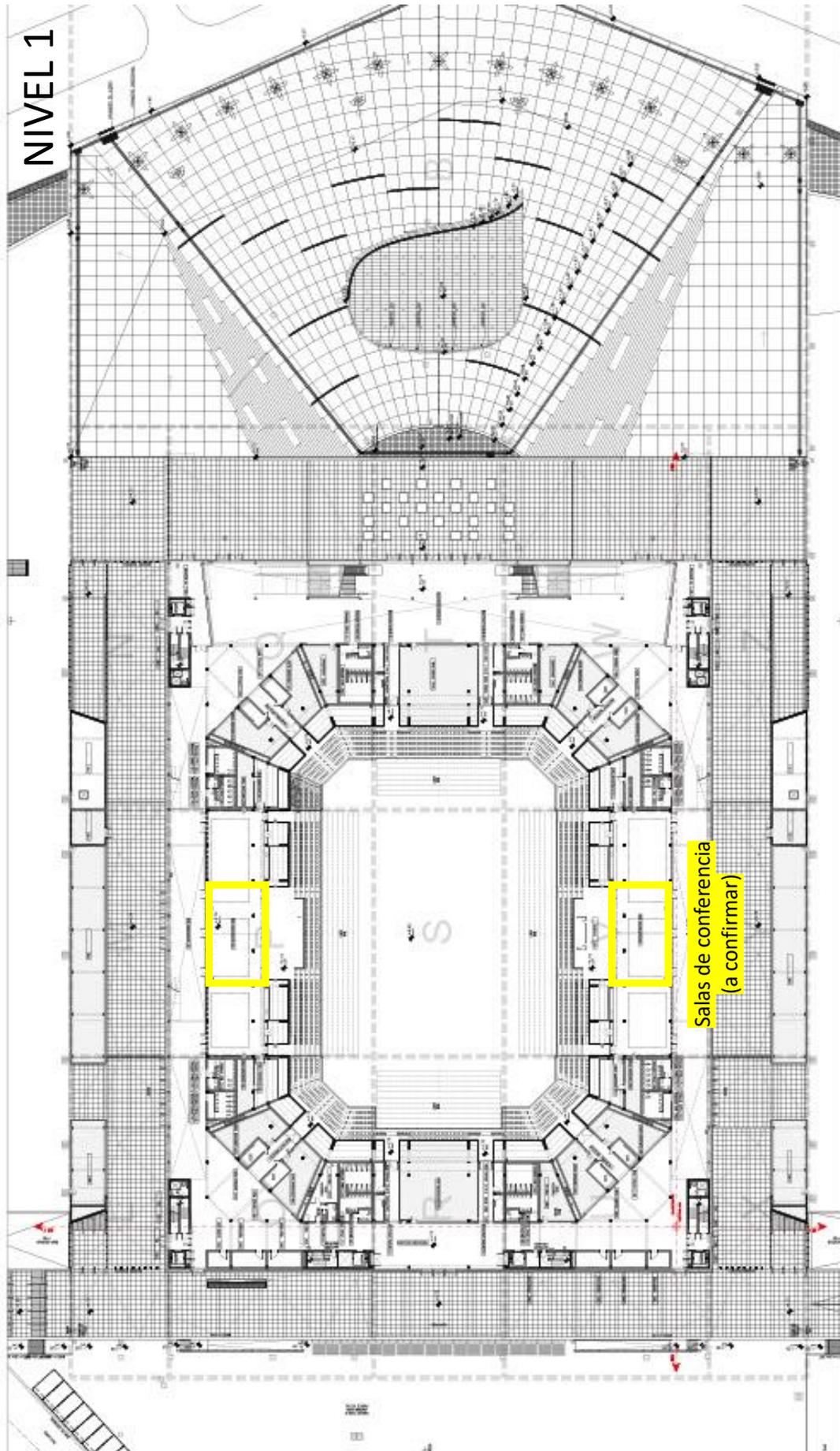
Promotor:	IM
Artista/Protagonista:	Jr NBA
Fecha del Evento:	13 de marzo de 2022
Tipo de Configuración:	Deporte
Tipo de Evento:	Basquetbol

**Impuestos no incluidos.*

Concepto
Servicios Staff
Staff de sala y control de acceso
Asistentes de montaje y desmontaje de equipamiento propio de Antel Arena
Personal de Limpieza y Sanitización
Personal de Seguridad
Emergencia médica por llamado
Guardia técnica de Antel Arena
Equipamiento
Vallado
FreeStanding
Sillas
Piso de basketball y jirafas
Uso de scoreboard y ribbon para arte del show
Tótems de alcohol de gel
Oficinas, camerinos y áreas de backstage con mesas y sillas
Utilidades
Costo Total
\$ 330.000







Anexo VI

En virtud de la actual situación sanitaria, Covid-19, y de acuerdo a la disposición por parte del MSP y el Antel Arena, el productor se compromete a:

- Priorizar la venta online.
- Aceptar las normas de seguridad vigentes del Antel Arena, en lo que refiere al ingreso, chequeo y acreditación.
- Para todo el personal y apoyo de la producción, incluidos, pero no limitados a:
 - Staff propio de producción
 - Staff técnico
 - Staff tercerizado
 - Artistas
 - Prensa
 - Staff de activaciones de marca
 - Staff para acuerdos comercialesdeberán en todo momento: i) acatar las instrucciones del personal del Antel Arena; ii) no instar al público a no acatarlas y en todo caso instar a que sean acatadas por éste; y iii) aceptar la toma de temperatura y alcohol gel al ingreso, aportar formulario sanitario, uso de tapaboca en todo momento, mantener un distanciamiento social de 2 metros.
- Para el caso de distribución de entradas o cortesías, (propias, de prensa, acuerdos comerciales, etc.) se comprometen a aportar listado con los destinatarios finales de las mencionadas entradas a efectos de una eventual necesidad de seguimiento.
- Dar instrucción a los artistas participantes para que mantengan el distanciamiento social en el escenario y comprendan que la imagen de respeto a las normas vigentes es esencial para el cumplimiento de los compromisos asumidos por Antel Arena con las políticas sanitarias vigentes. Los instrumentos y elementos sobre el escenario deberán ser desinfectados previo a su uso.
- Sin que implique limitación alguna de las obligaciones asumidas más arriba, considerando la forma de propagación del Virus COVID 19, el productor hará que los artistas eviten estimular al público en el canto de estribillos o estrofas ya que esta actitud, según declara conocer, aumenta las posibilidades de dispersión del virus.

Anexo VII**DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO****LISTA DE OBJETOS NO PERMITIDOS****Equipo de Producción y Artistas / Delegaciones**

Se declara conocer y aceptar que, al igual que en todos los edificios gestionados por **ASM Global** a nivel mundial, el Antel Arena debe adoptar por escrito una política que identifique cualquier artículo u objeto que sea prohibido que ingrese o permanezca dentro del edificio, en el marco de la constante, evaluación y dictado de directivas específicas para garantizar la seguridad y bienestar de espectadores, artistas/deportistas y empleados.

En tal sentido, todos los ingresos asignados a la producción de un evento, inclusive el área de muelle de cargas debe estar en sintonía con las restricciones de seguridad vigentes en el edificio.

A continuación, se detallan artículos prohibidos en forma genérica, los cuales pueden incluir:

- Armas (de fuego y blancas)
- Explosivos y afines
- Combustible de todo tipo
- Gas pimienta
- Gas lacrimógeno
- Animales vivos o muertos
- Pistolas de agua
- Globos
- Fuegos artificiales (salvo autorización tramitada oportunamente)
- Lasers (salvo autorización tramitada oportunamente)
- Sustancias prohibidas conforme a la normativa vigente (D.L. 14.294 y normas modificativas)

Ésta es una lista meramente enunciativa y ASM Antel Arena se reserva el derecho a prohibir ítems que no estén listados dependiendo el tipo de evento, razones especiales de seguridad o riesgos, exigencias de producción del evento, de ligas de deportes profesionales o amateurs, o entidades del gobierno según pedido.

La producción del evento, empresas, jefes de delegaciones y/o responsables de equipos de trabajo, se comprometen a hacer cumplir las disposiciones de prohibición ingreso de objetos no permitidos al Antel Arena, los cuales se aplicarán a todo aquel concurrente que figure en las listas debidamente acreditadas y enviadas al Departamento de Seguridad de ASM / Antel Arena.

La presente declaración no exime al Antel Arena de realizar controles de registro si así lo estima conveniente en cualquier ocasión acorde a situaciones especiales, solicitudes o procesos de verificación de protocolos.

El presente documento debe estar firmado y entregado 72 horas previas al inicio del montaje de cada evento, de no mediar este plazo se tomarán los recaudos pertinentes para cumplir con el registro de personas.

Unidad:

Resolución Nro.:

SECRETARIA GENERAL

1115/22

I.6

Expediente Nro.:

2022-2241-98-000002

Montevideo, 15 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.962 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de marzo de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N° 1000/22, de 10/3/22, se autoriza a este Ejecutivo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Camila Cerizola Gutiérrez, Victoria Rodríguez Castelli, Juan Martín Rossel Méndez, María Agustina Bonino Rivera, Camila Ortíz Quintero, Melina Lucía Castillos Osano, Bernardo Nicolás Pehar García, Federico Martín Cabrera, Lucía Sepulveda Segui y Agustina Queijo Estéves en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2023;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.962, sancionado el 10 de marzo de 2022.-
- 2.- Permitir sujeto a las disposiciones vigentes, a los señores Camila Cerizola Gutiérrez, Victoria Rodríguez Castelli, Juan Martín Rossel Méndez, María Agustina Bonino Rivera, Camila Ortíz Quintero, Melina Lucía Castillos Osano, Bernardo Nicolás Pehar García, Federico Martín Cabrera, Lucía Sepulveda Segui y Agustina Queijo Estéves en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 (seis) meses a partir del mes de febrero del año 2023.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2022-2241-98-000002

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2022-98-02-000345

Decreto - N° 37962LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Autorizar a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Camila Cerizola Gutiérrez, Victoria Rodríguez Castelli, Juan Martín Rossel Méndez, María Agustina Bonino Rivera, Camila Ortiz Quintero, Melina Lucía Castillos Osano, Bernardo Nicolás Pehar García, Federico Martín Cabrera, Lucía Sepulveda Seguí y Agustina Queijo Estéves en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2023.

Artículo 2º- Los interesados emitirán cincuenta y cuatro mil (54.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cinco mil doscientos noventa (\$ 5.290,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos quinientos veintinueve (\$ 529,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.

Artículo 3º- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 29 de abril de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Maldonado - edificio Gaudí, padrón N.º 28.553/101, gastos escrituración apartamento y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50", 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 Black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 27 de mayo de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Dejá Vú, padrón N.º 2.369/205 y gastos de escrituración apartamento.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=EB96BBC734DDE93603258801006C573D,Tipo=Resolucion

1/6

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón de U\$ 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 24 de junio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/101 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Lima y Cuzco para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador de Bahía y Morro de San Pablo para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 29 de julio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/103 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Orlando y Miami para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Una (1) Consola PS5 Sony.

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón de U\$ 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 26 de agosto de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/104 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Las Vegas y Los Ángeles para 2 personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Renault Nueva Duster ZEN.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 30 de setiembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/004 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador Bahía y Morro de San Pablo para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Una (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 28 de octubre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/001 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Porto Galinhas para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50' 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo música: parlantes bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 25 de noviembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Deja Vú, padrón N.º 2.369/003 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid - Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Porto Galinhas para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Una (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón por U\$ 350 en Travel OZ (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 16 de diciembre de 2022.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FRResImp?OpenForm&ID=EB96BBC734DDE93603258801006C573D,Tipo=Resolucion

4/6

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo – edificio Neo Buxareo, padrón N.º 430.314/311 y gastos de escrituración de apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km – Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tahilandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Jericoacoara para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo música: parlantes bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 20 de enero de 2023.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa con cochera en Maldonado -Punta Negra, padrón N.º 18.685, unidad 001 y gastos de escrituración.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía y Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Una (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Un (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11.º del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón por U\$ 350 en Travel OZ (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

PREMIO EXTRA: Un (1) viaje "Circuito Europa" (Madrid, Burdeos, Paris, Zúrich, Venecia, Florencia, Roma, Niza, Barcelona) por 15 noches para 2 personas.

Artículo 4º- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.

Artículo 5º- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.

11/3/22, 10:12

Impresión de Resolución

Artículo 6º- En caso de no ser abonada alguna de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.

Artículo 7º- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.

Artículo 8º- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.

Artículo 9º- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.

Artículo 10- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Artículo 11- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.

Artículo 12- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.

Artículo 13- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.

Artículo 14- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.

Artículo 15- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.

Artículo 16- Facultar a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.

Artículo 17- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?OpenForm&ID=EB96BB0734DDE98603258801006C573D, Tipo=Resolucion

6/6

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
11 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORA

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1182/22

Expediente Nro.:
2021-4006-98-000105

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Departamento de Desarrollo Urbano en relación a la situación del Área de Seguridad Edilicia que funciona en su órbita;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio Contralor de la Edificación, dependiente de dicho Departamento, se divide en tres áreas esenciales: Área Edilicia, Área Urbana y Área de Seguridad Edilicia;

2o.) que el Área de Seguridad Edilicia realiza el seguimiento del estado de las edificaciones, desde la perspectiva de su estabilidad y en cuanto a riesgos posibles respecto de ocupantes, linderos y vía pública, en el marco de las competencias relativas a policía de la edificación y tales funciones se encuentran vinculadas a mecanismos de carácter inspectivo;

3o.) que asimismo el Servicio de Convivencia Departamental de la Prosecretaría General tiene como competencia, entre otras, el promover y garantizar el cumplimiento de la normativa departamental y las pautas de convivencia en el departamento de Montevideo;

4o.) que en tal sentido la modificación que se propicia encuadra en las directrices de modernización de la gestión de los servicios de la Administración, para lo cual se deben realizar los cambios necesarios respecto del ámbito orgánico en el cual se desempeña el Área de Seguridad Edilicia;

CONSIDERANDO: 1o.) que la abogada asesora del Departamento de Secretaría General entiende oportuno el dictado de resolución correspondiente;

2o.) que se entiende procedente que en materia de seguridad edilicia se trabaje en forma conjunta en las tareas inspectivas que se ejercen en la actualidad en ambas dependencias;

3o.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Establecer que el **Área de Seguridad Edilicia** dependiente del Servicio de Contralor de la Edificación de la División Espacios Públicos y Edificaciones del Departamento de Desarrollo Urbano pasará a depender de la Prosecretaría General, con las mismas competencias actuales.-

2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a las

Divisiones Asesoría Jurídica, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Contralor de la Edificación y pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1183/22

Expediente Nro.:
2021-4860-98-000008

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: que por Resolución N° 5177/21 de 27/12/21, se dispuso promulgar el Decreto N° 37.929 sancionado el 9 de diciembre de 2021, por el cual se designó para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión diversos padrones;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad Expropiaciones solicita modificar la precitada resolución ya que se altero involuntariamente el orden de los títulos de la primer y segunda columna de la tabla adjunta en el numeral 2° de dicha resolución, en tanto la primera debió corresponder a "Carpeta Catastral" y segunda a "N° de padrón";

2o.) que la División Planificación Territorial y el Departamento de Planificación de conformidad remiten las actuaciones para realizar la precitada modificación;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Modificar el numeral 2° de la Resolución N° 5177/21 de 27/12/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

"2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, los siguientes padrones:

Carpeta Catastral	Padrón	Área a expropiar en m2	Área total aprox. en m2
2247	54.568	385	385
2252	54.660	283	283
6212	78.828	346	346
2572	81.035	468	468
6506	123.010	388	388

4555	58.053	452	452
------	--------	-----	-----

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, al Centro Comunal Zonal No. 16 , a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1184/22

Expediente Nro.:
2021-8016-98-000049

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.960 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de marzo de 2022 y recibido por este Ejecutivo el 14 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 5101/21 de 27/12/21, se aprueba pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N° 819/2021, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de regalos, souvenirs y merchandising en el Teatro de Verano Ramón Collazo, de acuerdo al texto incorporado en obrados;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.960 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 10 de marzo de 2022.-
- 2.- Publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Teatro de Verano Ramón Collazo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a las Gerencias de Compras, de Eventos, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-8016-98-000049

Impresión de Resolución

<http://expediente.juntamvd.gub.uy/JDM/Resoluciones.nsf//FResImp?..>

Exp. N° 2022-98-02-000072

Decreto - N° 37960LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Aprobar el pliego particular de condiciones y sus anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública N.º 819/2021, para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de regalos, souvenirs y *merchandising* en el Teatro de Verano Ramón Collazo, de acuerdo al texto incorporado en el expediente N.º 2021-8016-98-000049 de la Intendencia de Montevideo.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 14 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.



Intendencia de Montevideo
Desarrollo Económico

**INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
GERENCIA DE COMPRAS
SERVICIO DE COMPRAS**

EDIFICIO SEDE – PLANTA BAJA - Sector SANTIAGO DE CHILE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 819/2021

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES QUE REGIRA EN EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONCESIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE SOUVENIRS Y MERCHANDISING EN EL INGRESO PRINCIPAL DEL TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO.

ARTICULO 1º- DISPOSICIONES VIGENTES

El llamado a licitación se hará de conformidad con el presente Pliego Particular de Condiciones que se transcribe a continuación, con los anexos adjuntos y plano que forman parte del mismo y las siguientes normas vigentes:

- T.O.C.A.F.
- El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no personales.

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, se aplicará en lo que corresponda, en cuanto a las soluciones generales contenidas en el mismo, teniendo en cuenta que para el cumplimiento del objeto de esta licitación no se derivan gastos para la Intendencia de Montevideo.

ARTICULO 2º - OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es el llamado a interesados para la concesión del permiso de explotación del servicio de venta de souvenirs y merchandising en el ingreso principal del **Teatro de Verano Ramón Collazo**, ubicado en la calle Rambla Wilson s/nº esq. A. Cachón (Canteras del Parque Rodó), en las áreas delimitadas según plano adjunto.

Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta Intendencia mediante la aplicación del "Tercer plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".

DESTINO PRINCIPAL

Una vez adjudicada la concesión el destino principal solo podrá ser variado o ampliado con la autorización expresa de la Intendencia de Montevideo.

Cualquier modificación futura a la propuesta original deberá ser sometida a consideración de la IM y acordada con ésta.

El oferente deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en este Pliego Particular de Condiciones, así como con toda la normativa de carácter Nacional y Departamental que le sean aplicables en razón de su actividad comercial.

ARTICULO 3º - VISITA

Los oferentes **deberán** realizar una visita de carácter obligatorio al lugar donde se instalará el local para efectuar la concesión del servicio solicitado, debiéndose informar sobre la ubicación del espacio a conceder, plano y demás elementos si son necesarios. La misma se coordinará directamente con el Teatro de Verano Ramón Collazo al teléfono 1950 – 8044 entre las 10 hs y las 16 hs y debiéndose entregar la correspondiente constancia, la cual deberá adjuntarse a la oferta. De comprobarse que no fue realizada la visita la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

Si surgieran consultas de parte de los asistentes, el coordinador deberá dejar constancia por escrito de las mismas y remitirlas tanto éstas como sus respuestas al Servicio de Compras para su notificación a todos los interesados que adquirieron los pliegos.

La empresa que resulte adjudicataria no podrá aducir desconocimiento de la situación en que se encuentra el espacio a conceder.

ARTICULO 4º - CONDICIONES DE USO Y EXPLOTACION

La Intendencia de Montevideo está dispuesta a conceder la explotación del servicio solicitado, en el área establecida según plano, en el estado de mantenimiento que se que presente a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, por los plazos establecidos en el **artículo 5º del presente**, debiendo los interesados prestar especial atención a los siguientes puntos como pautas generales del llamado:

A) LOCAL: La empresa adjudicataria, deberá instalar un local en el sector asignado, presentando planos, memoria e imágenes, que serán sujetos a su aprobación. En su estructura deberá contemplar que estará al aire libre y expuesto a las inclemencias climáticas.

La Intendencia de Montevideo, proporcionará un depósito de aprox. 6 mts².

Las partes reconocen expresamente, que el contrato a que dé lugar esta licitación, no incluye la tenencia o locación del local desde los cuales el concesionario presta el servicio y que la utilización de los mismos se limita a las necesidades de la explotación.

B) EQUIPAMIENTO

Todo el equipamiento propuesto deberá ser nuevo y sin uso previo, buscando la renovación del diseño (ver anexo Memoria Descriptiva).

La exhibición de marcas comerciales, productos, su ubicación, tamaño, etc., deberá ser aprobado por la Dirección del Teatro de Verano.

Muebles Stands Regaleía:

El Servicio de Regalería debe contar con muebles stands fijos que se dispondrán en el ingreso principal del Teatro. Su diseño deberá ser sobrio y elegante, acordes al carácter de este centro de espectáculos de la ciudad de Montevideo.

Podrá ser móvil o deberá contemplar las condiciones climáticas ya que estará situado dentro de las instalaciones del Teatro, al aire libre.

C) CONDICIONES GENERALES DE OBTENCION DE PERMISOS Y HABILITACIONES

El contratista realizará por su cuenta y cargo todos los trámites correspondientes a la obtención de permisos necesarios para la instalación del local de acuerdo a reglamentaciones vigentes, y habilitación ante los organismos correspondientes, como para el funcionamiento del servicio solicitado.

D) TIPOS DE PRODUCTOS

Todo objeto a comercializar que implique la imagen del Teatro (merchandising), deberá contar con la aprobación de la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo.

La empresa también comercializará merchandising, discos y productos de los espectáculos o eventos que se presenten en el Teatro, teniendo que acordar con la producción de cada uno de ellos.

E) HORARIO

El servicio debe cubrir los horarios de funcionamiento habituales de las actividades del Teatro, tanto de las actividades programadas las visitas guiadas y espectáculos. Este horario puede abarcar de lunes a domingos desde las 11:00 hs a las 00hs aproximadamente.

ARTICULO 5° - PLAZO

El plazo de la concesión es de **3 (TRES) años**, y se contará a partir del día en que el Adjudicatario comience la explotación comercial. La IM podrá prorrogar automáticamente el plazo de la concesión por 3 (TRES) años más, siempre y cuando no medie comunicación en contrario de las partes, con una antelación de 90 (noventa) días previo al vencimiento del plazo original.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del TOCAF, la eventual prórroga prevista anteriormente, se considerará como plazo contractual.

ARTÍCULO 6° - PLAZO DE TRABAJOS A REALIZAR - COMIENZO ACTIVIDAD COMERCIAL

a) Una vez notificado de la resolución de adjudicación de la propuesta ganadora ad referendum, el Adjudicatario, contará con **un plazo de 30 (treinta) días calendarios** para la iniciación del proyecto presentado (acta inicio).

b) Como máximo **dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario**, contado desde el inicio del proyecto, deberá estar terminado el mismo y se labrará **acta de recepción provisoria**. Dentro de los quince **(15) días calendarios siguientes** a dicha recepción, el local deberá estar en condiciones de normal funcionamiento para el emprendimiento propuesto, según Normativa Departamental aplicable y **comenzar la explotación comercial**.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, podrá ser causal de rescisión de la concesión, con pérdida de las Garantías correspondientes, sin derecho a reclamación de ninguna especie por parte del Adjudicatario y sin necesidad de trámite judicial alguno.

ARTICULO 7º - CANON

El canon estará compuesto por un monto mensual fijo y un monto variable ligado al desempeño de la actividad desarrollada en el predio.

a) Canon mensual fijo: se establece un monto mensual de **U.I 2.000 (UNIDADES INDEXADAS DOS MIL)**.

El obligado al pago del canon será el concesionario **y se deberá pagar a partir del comienzo de la explotación comercial.**

Los pagos mensuales del canon fijo se realizarán a mes vencido, en pesos uruguayos dentro de los diez primeros días calendario de cada mes.

Los pagos se realizarán en Tesorería General de la intendencia de Montevideo.

b) Canon variable: Se expresará como un porcentaje (%) del total de ingresos anuales (netos de IVA) del concesionario por todo concepto y actividad que se desarrolle dentro del ámbito objeto de la concesión que **deberá ser igual o superior al 2% (dos por ciento)**. Si el resultado de aplicar el porcentaje cotizado al total de los ingresos, supera la suma del monto de canon mensual fijo abonado en el año, el adjudicatario deberá abonar por concepto de canon variable la cifra complementaria hasta ese importe.

A tales efectos, el adjudicatario deberá presentar ante la Dirección del Teatro de Verano de la IM, una declaración jurada mensual de donde surja la información para el cálculo del canon correspondiente. Sin perjuicio de ello, la Intendencia de Montevideo se reserva el derecho a realizar auditorías externas al adjudicatario, cuando lo estime oportuno.

El canon se liquidará anualmente. Una vez cerrado el ejercicio económico del adjudicatario, éste deberá presentar ante la Dirección del Teatro de Verano de la IM, en un plazo de hasta 120 (ciento veinte) días calendarios una declaración jurada de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva, con el objeto de determinar la existencia o no de saldo de canon a pagar. Este saldo deberá ser abonado en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual y se abonará en Tesorería General de la intendencia de Montevideo.

A estos efectos la liquidación anual de canon variable se ajustará al año fiscal del concesionario. En el primer ejercicio se liquidarán los meses comprendidos entre la

fecha de comienzo de la actividad comercial y el cierre del ejercicio económico del adjudicatario de ese período. En el último ejercicio del período de la concesión se liquidarán los meses comprendidos entre la fecha de inicio del ejercicio económico y la fecha de finalización del período de la concesión.

El no pago en fecha dará lugar, además de los procedimientos correspondientes, a la aplicación de las multas y recargos establecidos en el Art. 1 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No 36.045 de fecha 8 de setiembre de 2016.

ARTICULO 8º - OBLIGACIONES DEL PERMISARIO

A) RELATIVAS AL PERSONAL

1) Todo el personal que la empresa designe para cumplir las tareas deberá:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Tener carné de salud extendido por los Organismos incorporados al Sistema de Carné de Salud básico, debiendo mantenerse vigente mientras dure el vínculo entre la Administración y la empresa. Quien no posea este documento no podrá ingresar a trabajar.
- c) Tener Seguros sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (Ley 16.074).
- d) Estar inscripto en el Banco de Previsión Social.
- e) Tener al día las planillas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- f) Poseer CÉDULA DE IDENTIDAD VIGENTE.

2) La Intendencia no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal de la empresa concesionaria durante el plazo de la concesión ni al término del mismo.

El Adjudicatario, su personal y las empresas con las cuales contrate deberán cumplir las leyes, decretos, ordenanzas, códigos y reglamentos vigentes, corriendo por su cuenta el pago de eventuales multas, recargos e intereses originados por infracciones a tales normas.

La contratación del personal será de exclusiva cuenta del concesionario, quien será único responsable de todos los aspectos de la misma, (pagos de salarios, seguros, etc.), así como del pago de todos los aportes y obligaciones derivadas de la aplicación de las leyes laborales y de seguridad social y del cumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquier compromiso que pudiere contraer, por lo que la Intendencia de Montevideo no asume ninguna obligación en tal sentido.

El Adjudicatario está obligado a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al emprendimiento y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio.

3) El personal que atienda el negocio deberá estar dotado de vestimenta adecuada que mantendrá en perfecto estado de higiene. Será de exclusiva cuenta y cargo del adjudicatario, el suministro de dicha ropa y su mantenimiento. El concesionario adoptará las medidas necesarias a fin de que la presentación, aseo y alíño de sus dependientes sea impecable.

4) La empresa adjudicataria deberá controlar que los trabajadores no realicen tareas en condiciones contrarias a las normas de seguridad laboral.

5) Será responsable de las infracciones que cometa su personal destinado a la atención del servicio, debiendo declarar cesante a cualquier integrante del mismo, a pedido de los responsables jerárquicos de la IM cuando por razones justificadas de inconducta, indisciplina y/o cualquier otra causa así convenga.

6) Deberá suministrar toda la documentación que le sea requerida.

7) La empresa que resulte adjudicataria por la presente licitación deberá declarar conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley N° 18561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución N° 3419/12 del 3 de agosto de 2012 de la Intendencia de Montevideo. La constatación de su falta de actuación ante denuncias de Acoso Sexual Laboral de todos aquellos que mantengan con la organización una relación laboral directa, significará causal de rescisión de la concesión que ésta mantuviere con la I. de M. de acuerdo a lo previsto en el Punto 3 inciso 3 (ámbito de aplicación) del Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral. Sobre el Procedimiento en caso de acoso la empresa deberá cumplir con el régimen general establecido en el art. 6° de la ley N° 18561.

Todo empleador o jerarca estará obligado a:

a) Adoptar las medidas que prevengan, desalienten y sancionen las conductas de acoso sexual.

b) Proteger la intimidad de las personas denunciantes o víctimas, debiendo mantener en reserva las actuaciones que se cumplan así como la identidad del o la víctima y de quienes sean convocados a prestar testimonio en las investigaciones.

c) Instrumentar las medidas que protejan la integridad psico-física del o la víctima, y su contención desde la denuncia, durante las investigaciones y una vez que éstas culminen.

d) Adoptar acciones acordes a la decisión emitida.

e) Comunicar y difundir a los supervisores, representantes, trabajadores/as, clientes y proveedores.

B) OBLIGACIONES RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

1) No podrá efectuarse publicidad de artículos o marca.

Se prohíbe el uso de todo tipo de sistemas sonoros y altavoces instalados en el exterior de los locales, así como la colocación de carteles o elementos que constituyan formas de publicidad de empresas, organismos y/o personas, salvo la razón social y/o nombre de fantasía del concesionario.

La IM se reserva el derecho de exigir el inmediato retiro de aquellos elementos que no considere acorde con la imagen de la Institución.

2) El Adjudicatario queda obligado a cumplir estrictamente todas las ordenanzas Municipales, Departamentales y Nacionales relativas a la concesión del servicio solicitado.

3) Deberá abonar todos los impuestos, tasas y derechos nacionales, departamentales y municipales existentes o por crear, que le correspondan.

4) La lista de precios deberá colocarse a la vista del público.

Los precios de los productos que se expendan deben ser acordes a los que se cobran en similares comercios del ramo.

5) En todos los casos será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendan.

6) El Adjudicatario deberá reparar a la brevedad y a su costo los desperfectos de cualquier índole que ocasione a los bienes Públicos o Privados al ejecutar los trabajos licitados. La I.M no se responsabiliza por daños, extravíos o perjuicios que sufran los equipos del Adjudicatario.

7) Todos los costos vinculados a la fabricación y la instalación de los muebles, stands de venta, así como aquellos originados por la prestación del servicio en sí, serán de cuenta del adjudicatario.

DERECHOS DEL PERMISARIO

a) Explotar el espacio dado en concesión durante el plazo del contrato de acuerdo con las disposiciones del presente pliego, del contrato, y de las normas que le sean de aplicación.

b) Transmitir la concesión, previa autorización de la Intendencia, siempre que a juicio de la misma quede garantizada la prestación del servicio.

c) La Intendencia, fijará las condiciones mínimas que deben reunir las personas físicas y/o jurídicas que opten al cambio de titularidad de la concesión.

ARTICULO 9º - ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS LICITADOS

- Será de cargo del adjudicatario proveer todos los elementos necesarios para equipar las dependencias donde se brindarán los servicios.
- Se cuidará especialmente el logro y mantenimiento de una adecuada imagen en las instalaciones de modo que contribuyan a la armonía con las instalaciones del lugar al que sirven.
- En caso de constatarse incumplimientos ante dichos requerimientos la IM podrá establecer las sanciones que estime conveniente aplicar, pudiéndose llegar a la rescisión del contrato.
- Se considerará falta grave la desatención e interrupción del servicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada.

ARTICULO 10º - OBLIGACIONES ESPECIALES

a) **Ley 18.098**: La parte contratante se obliga a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral correspondiente (convenio colectivo suscrito vigente) en materia de salarios, categorías de labor, pago y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones. Asimismo deberá cumplir la normativa vigente en materia de protección de los trabajadores en el ejercicio de la libertad sindical. En caso que no existieran laudos o convenios colectivos vigentes para la rama de actividad laboral, la Empresa adjudicataria quedará obligada a pagar por lo menos el salario mínimo nacional.

La IM, en oportunidad de la selección de ofertas y con relación a la adjudicataria, durante el plazo contractual y en su caso la prórroga, tendrá especialmente en cuenta el cumplimiento estricto de esta disposición.

En ese sentido, en oportunidad del estudio de las propuestas serán rechazadas aquellas en las que se pueda constatar de modo fehaciente que algún oferente no cumpliera con lo exigido. Si dicho incumplimiento se verificara con posterioridad a la celebración del contrato, la IM se reserva el derecho de rescindirlo en forma unilateral sin derecho a reclamación alguna, por responsabilidad imputada al adjudicatario.

La IM exigirá a la empresa contratada la documentación que acredite estar al día en el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los comprobantes que justifiquen que está al día en el pago de la póliza del seguro

sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y de las contribuciones a la seguridad social, como requisito previo al pago de los servicios prestados.

En caso que la I. de M. lo solicite, las empresas adjudicatarias deberán informarle los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, con la finalidad de efectuar los controles correspondientes. La I. de M. tiene la potestad de retener, de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.

El incumplimiento, por parte de una empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones a los trabajadores asignados al cumplimiento de las tareas contratadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

b) Ley 18.099 en concordancia con ley 18.251- La adjudicataria está obligada a cumplir con todas las obligaciones con los organismos previsionales o fiscales originadas por su vínculo con los trabajadores asignados al servicio contratado y que se generen como consecuencia de la prestación del servicio adjudicado.

La adjudicataria queda obligada a resarcir e indemnizar a la I.de M. por cualquier responsabilidad, pérdida, daño, honorarios de abogados, costas o gastos administrativos o judiciales relacionado con reclamaciones de terceros por cobro de salarios, impuestos, contribuciones a la seguridad social, seguro sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Los antes referidos gastos serán reembolsados a la IM ajustados por el Índice de Precios al Consumo.

ARTICULO 11º - DATOS

Los oferentes detallarán claramente en sus propuestas, todas las características de lo que ofrecen, con agregación de cualquier otro dato que estimen de interés para una mayor ilustración de las mismas. Se podrá adjuntar a la propuesta folletos o cualquier clase de material gráfico del cual surjan datos de lo ofrecido. Se entenderá que todos los datos de esta manera suministrados tendrán el carácter de compromiso, es decir que la IM exigirá una absoluta correspondencia entre lo establecido en la propuesta y el servicio prestado.-

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º - REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTACIÓN

I) Las ofertas se presentarán en sobre, paquete o caja. Serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior. El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una **copia simple en papel, y otra copia en formato digital**; con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T. tipo y número de licitación, objeto de la licitación, fecha y hora de apertura.

Los ORIGINALES y las COPIAS, deberán venir correctamente identificados, a los efectos de poder individualizar cuál es el ejemplar de la oferta en original y cuál es la copia.

II) Recibo de compra del pliego: El proveedor que deba comprar pliego para participar en la presente licitación deberá:

Hacer la transferencia por el monto correspondiente a la cuenta de la IM \$ BROU N° 001551696-00127, indicando en el asunto o referencia de la transferencia **LA/LP N°**

Una vez realizada dicha transferencia enviar al correo atencion.proveedores@imm.gub.uy, la constancia de dicha transferencia junto con el N° de Proveedor y N° de Compra.

El proveedor debe recordar incluir, en la documentación de la oferta, una copia de la constancia de dicha transferencia.

De comprobarse que no fue abonado el precio de los recaudos, la oferta será rechazada sin derecho a reclamación alguna.

El recibo debe estar a nombre del Oferente, en caso que se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

III) Constancia de visita: De acuerdo a lo previsto en el Art 3° del presente pliego

IV) Certificado del Registro de Actos Personales, por la empresa oferente, sus directores o administradores, donde conste que no existen interdicciones que afecten la contratación. La fecha de solicitud no podrá ser mayor a las 48 horas anteriores al acto de recepción de ofertas. En caso de que el oferente resultara seleccionado como posible adjudicatario por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, deberá ampliar o actualizar dichos certificados, a fin de constatar que no le afectan interdicciones, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su notificación.

V) CONSORCIOS: Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

En caso de Consorcios de empresas, la presentación de la información requerida deberá efectuarse para cada una de las empresas que integran el grupo postulante y entregarlos en conjunto bajo el nombre del consorcio pero indicando el nombre de la firmas consorciadas.

VI) Los oferentes podrán presentar en el acto de apertura, conjuntamente con su oferta, la documentación exigida en el numeral VII) del presente Artículo.

VII) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO:

a) **BSE:** El oferente que resulte adjudicatario, al momento del depósito de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, la Constancia de Seguro contra Riesgos de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales dispuesta por el ARTÍCULO 61 de la ley 16.074, expedida por el Banco de Seguros del Estado vigente. (solo para oferentes nacionales, no se aplica a empresas extranjeras)

b) **CERTIFICADO NOTARIAL:** El oferente que resulte adjudicatario, en caso de ser una persona jurídica, deberá presentar, de no haberlo hecho conjuntamente con la oferta, un certificado notarial que acredite que el firmante de la oferta tiene facultades suficientes para representar a la empresa en esta clase de actos. El Escribano certificará además, la existencia, vigencia de la sociedad, el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 17.904 art. 13 y leyes 18.930 y 19.484 en caso de corresponder, y quienes son los directores o administradores, a los efectos de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 18.244 (deudores alimentarios). Si se trata de una persona jurídica extranjera deberá presentar la documentación que acredite la personería jurídica y vigencia, debidamente legalizada y traducida en su caso, y acreditar domicilio en Montevideo. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente.

ARTICULO 13º - RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Las ofertas serán redactadas en idioma español, en forma clara y precisa, estarán firmadas por el oferente o su representante y foliadas en el margen inferior.

El texto deberá ser impreso a través de cualquier medio idóneo, NO en forma manuscrita, y se agregará a la oferta una copia simple en papel, y otra copia digital, con excepción del material gráfico que la empresa suministre, el cual podrá ser presentado en una sola vía.

La oferta con su documentación respectiva se presentará en sobre cerrado hasta el día y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales, fijados para la apertura de ofertas, en el Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede, con acceso sobre Avenida 18 de Julio, o enviarse **PERSONALMENTE** en el Servicio de Compras, o enviarse por correo no electrónico contra recibo. Las ofertas que se presenten antes del acto de apertura, deberán dejarse en el buzón señalado con el día correspondiente a la apertura.

Se tomarán las máximas precauciones sanitarias, debiendo presentarse una sola persona por empresa con tapabocas.

Las ofertas y los sobres deberán venir correctamente identificados con nombre del oferente, número proveedor y/o número de R.U.T., tipo y número de licitación, fecha y hora de apertura."

Las ofertas también podrán enviarse por **FAX** al número **19506024**. Las mismas solo serán consideradas válidas, si se reciben **hasta media hora** antes a la dispuesta para el comienzo del acto de apertura, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 14° - GUIA DE PRESENTACION DE OFERTA:

A) Se podrá redactar de la siguiente forma:

“ NN, con domicilio a los efectos de este llamado, en la calle _____ N° _____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____ se presenta como oferente en la **Licitación Pública N° 819/2021** y se compromete a:

1) Puesta en funcionamiento, del servicio de venta de souvenirs y merchandising en el ingreso principal del teatro de Verano Ramón Collazo, debiendo instalar un local. Se deberá presentar un proyecto (Cronograma de las tareas necesarias para la puesta en funcionamiento del emprendimiento, contando como instante cero la fecha del acta de entrega del área dada en concesión).

2) Dar comienzo a los trabajos a realizar (acta de inicio) dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

3) El suministro de materiales, mobiliario y los trabajos de insatención de acuerdo a los planos, memoria descriptiva que se adjuntan.

4) Llevar a cabo la explotación comercial en el área concedida, durante todo el término del contrato.

5) Acatar las leyes y tribunales de la Nación con exclusión de todo otro recurso y a prestar los servicios mencionados, en condiciones de normal funcionamiento, como máximo dentro del plazo de 15 (quince) días calendarios, contados desde la fecha de la recepción provisoria.

6) Antecedentes según se menciona en el Anexo Criterio de evaluación.

7) Oferta de Souvenirs y Merchandasing:

Cartera de productos en general (presentar descripción y en lo posible imágenes).

Cartera de productos alusivos al Teatro de Verano Ramón Collazo (presentar descripción y en lo posible imágenes).

La oferta de productos sera ajustada posteriormente a la adjudicación con la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo

8) EL PORCENTAJE del CANON variable a pagar :

Como contraprestación de la concesión del derecho de uso y explotación del local, y área dada en concesión, se ofrece:

a) Canon variable:

Expresado en porcentaje de los ingresos, igual o superior al 2% (dos por ciento).

Firmas _____

C.I. _____

(En caso de ser el oferente una persona jurídica, se adjuntará por escrito, la declaración de responsabilidad personal y solidaria de sus Directores y/o Administradores).

Montevideo, fecha

Firmas _____

C.I. _____

ARTÍCULO 15º - CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán presentarse a la presente licitación: proyectos de consorcios, consorcios, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que acrediten solvencia técnica y financiera de acuerdo a las disposiciones del presente Pliego Particular de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras, deberán establecer procedencia de la matriz y domicilio legal en la República Oriental del Uruguay.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, mediante poder correspondiente. Cuando en representación de una Empresa, concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente, que está facultado para ello.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades, si se obligaran solidariamente respecto de la Intendencia de Montevideo, cuyos derechos frente a las mismas serán en todo caso indivisibles.

Los oferentes deberán tener en cuenta el artículo 79 inciso 3° de la Ley de 16.060. En caso que el objeto social sea notoriamente extraño a la actividad que realizará la sociedad en la concesión que motiva este llamado, deberán manifestar su compromiso de ampliar el objeto social en caso de resultar adjudicatarios.

Para el caso de Sociedades Comerciales, todos los socios serán solidariamente responsables del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asuma la sociedad en caso de adjudicársela el contrato.

Si la oferente fuera una sociedad anónima (SA), deberá incluir el nombre de sus directores.

En caso que se produzca la desvinculación de un socio en una sociedad personal, o un director de una S.A. la Intendencia de Montevideo podrá relevarlo de su responsabilidad futura. La sociedad contratista no podrá transformarse en otro tipo de sociedad, ni fusionarse ni ser absorbida por otra sin previa autorización por escrito de la Intendencia.

ARTICULO 16 ° - CONSORCIOS

Se admitirá la presentación de consorcios ya constituidos o a constituirse con una carta intención con firmas certificadas por Escribano.

En este último caso, si su propuesta fuera seleccionada como la más conveniente, antes de dictada la resolución de adjudicación, los oferentes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la ley N° 16.060 y presentar el contrato de consorcio debidamente inscripto y publicado, en un plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación del dictamen o informe de la Comisión Asesora, ad referendum del Tribunal de Cuentas.

Si la propuesta es presentada por dos o más empresas formando un consorcio, sin perjuicio de cumplir con las disposiciones anteriores, deberán establecer un domicilio único que será el domicilio legal y unificar la representación con facultades suficientes para actuar en nombre de aquél. Las notificaciones que se realicen al representante se considerarán válidamente hechas al consorcio. Las empresas que integran el consorcio o asociación asumen la responsabilidad solidaria y mancomunada por todas y cada una de las obligaciones emergentes del contrato, debiendo incluir en la propuesta una declaración suscrita por todos sus miembros asumiendo tal responsabilidad.

Frente a la I.M todas las empresas que integren el consorcio serán solidariamente responsables.

Cada firma que lo integra deberá cumplir los requisitos exigidos a las personas jurídicas individualmente y la documentación deberá presentarla en conjunto bajo el nombre del consorcio, pero indicando el nombre de la firma consorciada. A los efectos de la evaluación se considerarán los antecedentes en la proporción de la participación de cada empresa constituyente.

Comprobante de intención de formar Consorcio, (si se aplica), indicando nombre, dirección, teléfono, fax, representante legal y técnico, porcentaje de participación y empresa líder del Consorcio con certificación notarial de las firmas. Los consorcios deberán cumplir con los arts. 501 a 509 inclusive de la Ley 16.060 de Sociedades Comerciales.

No estará permitida la participación en más de un consorcio, de una misma empresa, ni el control accionario de un mismo grupo de personas físicas o jurídicas en más de una empresa

ARTÍCULO 17° - COMISIÓN EVALUADORA

Todas las evaluaciones previas y posteriores a la adjudicación, estarán a cargo de una Comisión Evaluadora (que no sustituye a la Comisión Asesora de Adjudicaciones de Compras), que integrará la Dirección del Teatro de Verano Ramón Collazo, u otro designado por los mismos y un integrante de la Gerencia de Festejos de Eventos del Departamento de Cultura de la IM, quienes evaluarán las ofertas y realizarán el seguimiento del cumplimiento de la concesión.

ARTÍCULO 18° - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de cada proyecto presentado y propuesta comercial, así como del canon ofrecido, contenidos en los capítulos anteriores. Se evaluarán aquellas ofertas que hubieren cumplido con los requisitos documentales y demás exigidos en éste pliego.

Como resultado de esta evaluación, a cada una de las empresas se le asignará un puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación, adjuntos en anexo.

Nota: La Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes aclaraciones o información complementaria acerca de sus ofertas, siempre que la misma no implique variación en aspectos sustanciales de la oferta. La solicitud de aclaración y la respectiva respuesta se harán por comunicación escrita.

Iniciado el período de evaluación de ofertas y hasta las notificaciones que correspondan, se considerará reservada toda información relacionada con el examen, las aclaraciones y evaluación de las ofertas, así como las recomendaciones de adjudicación de la licitación.

ARTÍCULO 19° - ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los proponentes respecto a la aceptación de las mismas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier oferta, así como de anular el proceso de licitación y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación, y previa intervención del Tribunal de Cuentas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes

La IM se reserva el derecho de desestimar ofertas que no cumplan a su criterio con las condiciones requeridas para llevar a cabo la concesión solicitada.

Todo lo anterior sin posibilidad de reclamo alguno por parte de los oferentes o sus representantes.

ARTÍCULO 20° - NOTIFICACIÓN / PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La IM adjudicará el Contrato ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República, y la anuencia de la Junta Departamental, al Oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más conveniente y que cumple sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación, siempre y cuando la IM determine que el Oferente está calificado para ejecutar el Contrato satisfactoriamente.

Notificación / Perfeccionamiento del Contrato

La Intendencia **notificará** el acto de adjudicación, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, entendiéndose notificado el oferente de la siguiente forma:

- a) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en su domicilio, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, o correo electrónico.
- b) Con la recepción de la Resolución de adjudicación en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

A partir de la fecha de la notificación antes mencionada, se computará el plazo para recurrir.

El contrato se entenderá **perfeccionado** conforme a lo establecido en el artículo 69 del TOCAF, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 211, literal B de la Constitución de la República, de la siguiente manera:

- 1.- Con la recepción de la Orden de Compra, la cual podrá ser enviada en forma válida vía fax, por correo electrónico, o al domicilio fiscal
- 2.- Con la recepción de la Orden de Compra, en la Sección Atención a Proveedores del Servicio de Compras.

En caso que corresponda notificar a la Oficina de Atención a Proveedores, el adjudicatario deberá concurrir al Servicio de Compras, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la citación o fax que se le remitirá. Si así no lo hiciera la Intendencia de Montevideo podrá, sin perjuicio de la anulación de la adjudicación, aplicar las sanciones que correspondan, así como iniciar las acciones por incumplimiento y/o daños y perjuicios que estime pertinentes. A estos efectos, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se admitirá el telegrama colacionado.

En caso que el adjudicatario no pueda o no quiera aceptar la adjudicación, se rescindiese el contrato o se revocase la resolución de adjudicación, la Intendencia de Montevideo podrá adjudicar el contrato entre los oferentes que hubieren calificado favorablemente, siguiendo el orden de prelación

ARTÍCULO 21° - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.(OBLIGATORIA)

Los interesados **deberán** depositar como garantía de mantenimiento de propuesta una suma de **\$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL)**. Esta garantía se depositará en Tesorería General de la Intendencia. Si se quiere hacer efectiva la garantía mediante cheque (pesos uruguayos o dólares estadounidenses) el mismo deberá estar certificado por la entidad bancaria correspondiente.

Se le entregará un recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, expedido por Tesorería de la Intendencia de Montevideo. El recibo debe estar a nombre del oferente y cuando se postule un consorcio o proyecto de consorcio, en el recibo debe figurar como mínimo el nombre de uno de los consorciados.

Para hacer efectivo el depósito en garantía de mantenimiento de oferta en Tesorería General Municipal, el oferente deberá estar inscripto como proveedor en la IM por lo que se recomienda a aquellos interesados a participar en esta licitación que no lo estén, pasar por la Unidad de Atención a Proveedores del Servicio de Compras con anticipación a la fecha prevista para la apertura de dicha licitación.

ARTICULO 22° - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo mínimo de 120 (ciento veinte) días hábiles, contados a partir del siguiente al acto de apertura de ofertas.

ARTÍCULO 23° - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA ESPECIAL

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de adjudicación, el Adjudicatario depositará en Tesorería General de la I.M. la garantía de fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales. El monto de esta garantía será por una suma equivalente **al diez por ciento (10 %) del canon fijo mensual ofrecido multiplicado por el plazo de la concesión**. Esta garantía deberá estar vigente durante todo el plazo de la concesión y hasta la extinción definitiva de todas y cada una de las obligaciones emergentes del Contrato. Si se estableciere un plazo, deberá preverse la renovación automática del mismo por periodos sucesivos, salvo manifestación en contrario de la I.M. mediante la entrega del documento al Concesionario.

Además de la garantía de fiel cumplimiento de contrato establecida anteriormente, el Adjudicatario deberá constituir en Tesorería General de la I.M. las garantías especiales que se indican a continuación, según el siguiente criterio:

desde la aprobación del permiso de construcción. Dicho depósito se liberará al Adjudicatario luego de la recepción definitiva de las obras por parte de la I.M.

a) Una garantía especial afectada al cumplimiento del pago del Canon de la Concesión, que será el equivalente a **3 (tres) veces el monto del canon mínimo mensual**. Esta garantía se depositará en la Tesorería General de la I.M. dentro de los 10 (diez) días calendario contados desde **la recepción provisoria de la instalación del local, y antes de comenzar la explotación comercial**, es decir una vez que se tenga la habilitación para el inicio de las actividades en el local instalado, y deberá mantenerse durante todo el plazo de la concesión.

La garantía especial será ejecutable a solicitud por escrito de la I.M., y previa notificación al Adjudicatario.

Las garantías que sean expresadas en Unidades Indexadas, deberán actualizarse anualmente.

Cuando se constate el cese de actividades o la suspensión de la habilitación o autorización para funcionar otorgada por el Banco Central de las empresas de intermediación financiera y/o aseguradoras que fueron otorgantes de cualquiera de las garantías, el Adjudicatario o Concesionario deberá sustituir la garantía que corresponda, en un plazo perentorio de treinta (30) días calendarios, quedando suspendidos todos los derechos que pudieran corresponderle hasta tanto ello suceda. Su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones previstas en el presente pliego.

DEVOLUCIÓN GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se devolverá al culminar el plazo de la concesión. La garantía no podrá ser devuelta hasta que ambas partes otorguen en documento apropiado que nada más tienen que reclamarse con relación a esta licitación.

ARTÍCULO 24º - ENTREGA DEL AREA QUE SE DA EN CONCESIÓN

Luego de depositada a satisfacción de la IM la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Intendencia de Montevideo dictará resolución disponiendo la entrega del área dada en concesión, al Adjudicatario, labrándose el acta respectiva por la Dirección del Teatro de Verano de la IM.

DESOCUPACIÓN Y RETIRO: El concesionario está obligado a desocupar el área dada en concesión y retirar el local instalado, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la finalización de la concesión.

ARTÍCULO 25° - CESIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión será otorgada en forma personal, debiendo realizar la explotación directamente el adjudicatario. Sin perjuicio de ello con autorización previa y expresa de la Intendencia de Montevideo, el adjudicatario podrá transformar la sociedad o cederla.

Sin perjuicio de ello, la Intendencia se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de cesión de la concesión o transformación de la sociedad.

ARTÍCULO 26° - MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y DESTINOS COMERCIALES

El Adjudicatario deberá mantener el espacio dado en concesión y el equipamiento instalado en perfectas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento durante todo el período de la concesión. Deberá además mantener el destino original del espacio no pudiendo utilizarlo para ningún otro fin que no fuese expresamente aprobado por la I.M.

En caso de constatarse incumplimiento a lo establecido en este artículo, la I.M. notificará al Adjudicatario de esta irregularidad, otorgándole un plazo máximo para solucionar esta situación, que no excederá de diez (10) días hábiles. Si vencido el mismo, no se hubiese corregido la situación a criterio de la I.M., ésta podrá suspender o rescindir la concesión con pérdida del depósito de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de trámite judicial alguno, desalojando al Adjudicatario en forma inmediata.

ARTÍCULO 27° - PROVEEDORES DE MERCADERÍAS

La adquisición de mercaderías será de exclusiva cuenta del concesionario, quien se constituirá en deudor único de sus proveedores. En todos los casos dicho concesionario será responsable directo del buen estado de todas las mercaderías que expendia y para fiscalizar este extremo, la I.M. podrá, en cualquier momento inspeccionar sus existencias.

ARTÍCULO 28° - MEDICIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO

Visitas de Evaluación

En cualquier etapa dentro del plazo de la concesión la IM podrá realizar visitas de inspección para comprobar el nivel de servicio ofrecido. Las mismas serán entre otras:

- a) Verificación del nivel de limpieza de las áreas de expendio y de atención al cliente.
- b) Verificación de las condiciones de almacenamiento de los productos.
- c) Evaluación del tiempo insumido en la atención a los clientes.

d) Constatar el apropiado retiro de los residuos y el cumplimiento de políticas medioambientales y de seguridad.

e) Verificar la disponibilidad de los productos ofertados.

f) Verificación de cualquiera de los requisitos exigidos al Concesionario para el correcto cumplimiento de su prestación de servicios.

Luego de realizada las visitas la IM emitirá un informe del que se entregará una copia al Concesionario, indicándose la evaluación general del mismo, en caso de que se hubieran detectado incumplimientos o deficiencias en la prestación de los servicios y operativa de la empresa. Los mismos deberán ser subsanados en forma inmediata por el Contratista bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

ARTICULO 29º – SEGURO

El Concesionario suscribirá a su nombre contratos de seguro de los que será Beneficiario la Intendencia de Montevideo. Los contratos de seguro que puedan corresponder se suscribirán cuando lo indique la IM, quien especificará el tiempo y la forma de contratación y estarán sujetos a su aprobación, (a título ilustrativo: contra riesgo de incendio, responsabilidad civil, etc). El Adjudicatario dará cuenta a la IM de las pólizas de seguros contratadas y su vigencia y aportará la prueba del pago cuando ésta lo solicite. Cualquier incumplimiento de las obligaciones precedentes no subsanadas en el plazo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la comunicación al Adjudicatario, podrá dar lugar a la aplicación del régimen de sanciones por incumplimientos previstos en el presente pliego.

ARTÍCULO 30º - SANCIONES

a) Incumplimiento en el pago del canon: La reiteración de tres incumplimientos en un período de tres meses consecutivos o de seis incumplimientos alternados dentro de un año móvil considerado a partir del primer incumplimiento habilitará también a la rescisión del contrato.

b) La no presentación en forma injustificada de la declaración jurada de liquidación de canon de carácter anual con el detalle de los pagos mensuales efectuados en dicho período, acompañada del balance fiscal presentado a la Dirección General Impositiva, podrá considerarse causal de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 31º - MULTAS

Si se verificara cualquier tipo de incumplimiento durante el plazo de la concesión, se le podrá aplicar una multa de entre 1 U.R. (una unidad reajustables) y 30 U.R. (treinta unidades reajustables) por cada incumplimiento según la gravedad del mismo.

El incumplimiento por parte del concesionario de la obligación prevista en el art. 24º del presente Pliego Particular de Condiciones (Entrega del edificio dado en concesión) será sancionado con una multa equivalente a 1.000 UI (mil Unidades Indexadas), por cada día de demora en la entrega.

ARTÍCULO 32º – MORA

El concesionario caerá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, por el solo vencimiento de los plazos en que deba cumplir cada obligación, o por omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

ARTICULO 33º - RIESGO Y RESPONSABILIDAD

Será de cargo exclusivo del contratista todo riesgo y responsabilidad derivados del contrato. La Intendencia de Montevideo no se responsabiliza por cualquier aspecto emergente de los servicios que pudieran causar daños a terceros. Asimismo, el permisario será único responsable de los accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades por actos derivados de las instalaciones y funcionamiento de los servicios.

En todos los casos la Intendencia de Montevideo, se exime de toda responsabilidad por robos, siniéstrós o cualquier destrucción de elementos ya sea proveniente de hechos dolosos o casos fortuitos.

ARTÍCULO 34º - RESCISIÓN Y SANCIONES

La falta de cumplimiento parcial o total de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, habilitará a la IM a proceder a la anulación de la adjudicación o rescisión del contrato en su caso, sin perjuicio de las sanciones genéricas que podrá aplicar, en razón de los daños causados o los antecedentes del proveedor, y que podrán ser: desde un apercibimiento hasta la eliminación del Registro de Proveedores. La rescisión por incumplimiento del Contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a esta Administración, sin perjuicio del pago de las multas correspondientes.

ARTICULO 34º - MEJORAMIENTO DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES

La IM podrá, al amparo de lo establecido en el artículo 66 del TOCAF, recurrir a los institutos de mejoramiento de ofertas y/o entablar negociaciones con la finalidad de conseguir mejores condiciones técnicas, de calidad y/o precio.

ARTÍCULO 35° - REGISTRO DE PROVEEDORES

Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la IM para poder presentarse a la licitación.-.

Si ya estuvieran inscriptos en el RUPE, en estado "Activo", se migran al Registro de la Intendencia, con solo mencionar dicha situación en la oficina de Atención a Proveedores de la Intendencia.

De no hallarse registrados en ninguno de los dos Registros, se les adjudicará un número de registro provisorio. A tales efectos, se recomienda solicitarlo previamente al acto de apertura, al correo electrónico: atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente, agendándose previamente al link <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>, indicando número de RUT o C.I.; razón social, o nombre y apellido; dirección, teléfono/celular

Para ser adjudicatarios, necesariamente deberán estar inscriptos en el RUPE (Registro Único de Proveedores Estatales).

Una vez en estado "ACTIVO" en RUPE quedarán en condiciones de ser migrados en el Registro de Proveedores de la I.M..

Si al momento de la adjudicación, el proveedor propuesto no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar la compra al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Para obtener más información sobre la inscripción RUPE visitar el portal de la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), responsable del funcionamiento del RUPE.

De lo contrario podrá consultar al Servicio de Compras – Atención a Proveedores, vía correo electrónico al e-mail atencion.proveedores@imm.gub.uy, o personalmente.

En caso de optar por concurrir presencialmente (Edificio Sede, Planta Baja, Puerta 002) se recomienda realizar agenda previa en el siguiente Link: <https://montevideo.gub.uy/aplicacion/compras-atencion-de-proveedores>

ARTÍCULO 36° - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE CONSULTAS y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Solo los adquirentes del pliego podrán realizar consultas o solicitar aclaraciones sobre el texto de este pliego, hasta cinco (5) días hábiles antes del plazo fijado para la apertura de las ofertas, no considerándose las realizadas con posterioridad al plazo señalado.

Las consultas se harán exclusivamente por e-mail a consultapliegos.compras@imm.gub.uy.

Tales preguntas y sus correspondientes respuestas tendrán carácter vinculante y por

ende, pasarán a formar parte de las bases de este llamado.

La Intendencia de Montevideo responderá las solicitudes que reciba y enviará copia escrita de sus respuestas a todos los interesados que hayan comprado el pliego, incluyendo la pregunta sin identificar su origen.

Las consultas y respuestas podrán ser visualizadas además, en la página web de la Intendencia de Montevideo (www.montevideo.gub.uy - Institucional - Compras - Cartelera de Compras y buscar el número de la licitación) y en el sitio web de Compras Estatales www.comprasestatales.gub.uy.

En el mismo plazo y de la misma forma indicada para las consultas, los interesados, podrán solicitar prórroga de fecha de apertura de ofertas.

ARTICULO 37º- RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

La recepción y apertura de propuestas se realizará en el local del Servicio de Compras, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Edificio Sede de la IM, con acceso sobre la Avenida 18 de Julio, en la fecha y hora establecidos en la publicación del presente llamado en el Sitio Web de Compras Estatales.

ANEXOS

Anexo 1 - MEMORIA DESCRIPTIVA

(Ver archivo adjunto)

Anexo 2 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

(Ver archivo adjunto)

Anexo 3 - RECAUDO GRAFICO

(Ver archivo adjunto)



Teatro de Verano
Ramón Collazo

ANEXO 1

MEMORIA DESCRIPTIVA LICITACIÓN DE TIENDA DE REGALOS, MERCHANDISING Y SOUVENIRS DEL TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO

Tipo de instalación.

Se sugiere se implante un local en contenedor, box o módulo similar que no supere los 13 mts.2 en su planta.

Deberá ser una instalación que soporte las inclemencias del tiempo, lluvia, viento, salitre, sol ya que estará instalado en el ingreso principal, según se indica en el plano adjunto.

Toda la instalación o implante del módulo será responsabilidad del adjudicatario.

El local.

El local deberá estar equipado con iluminación led en su interior, con instalación eléctrica siguiendo la normativa vigente.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 819/2021**ANEXO 2 - CRITERIO DE EVALUACIÓN****CONCESIÓN DEL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE
SOUVENIRS Y MERCHANDISING, EN UN ESPACIO UBICADO EN EL INGRESO
PRINCIPAL DEL TEATRO DE VERANO RAMÓN COLLAZO.**

Antes de proceder a la evaluación detallada, la IM determinará si cada oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la licitación. De no ajustarse será rechazada, no admitiéndose correcciones posteriores que modifiquen la misma. Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable, se podrá corregir el error o solicitar que, en un plazo breve, el oferente suministre la información faltante.

Cumplida esta etapa, se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten a los documentos de la licitación, de acuerdo al siguiente criterio:

1 - CANON VARIABLE OFRECIDO: 80 (ochenta) puntos**2 - ANTECEDENTES: 20 (veinte) puntos****1 - CANON VARIABLE OFRECIDO 80 (ochenta) puntos:**

Se asignarán puntos a las ofertas que igualen o superen el mínimo del 2% (dos por ciento), otorgándosele el máximo 80 (ochenta) puntos a la mayor oferta y a las restantes la proporción según resulta de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje oferta N} = \frac{\text{Porcentaje variable de oferta "N" diferente a la mayor} \times 80}{\text{Porcentaje variable de la mayor oferta}}$$

2 - ANTECEDENTES 20 (veinte) puntos:

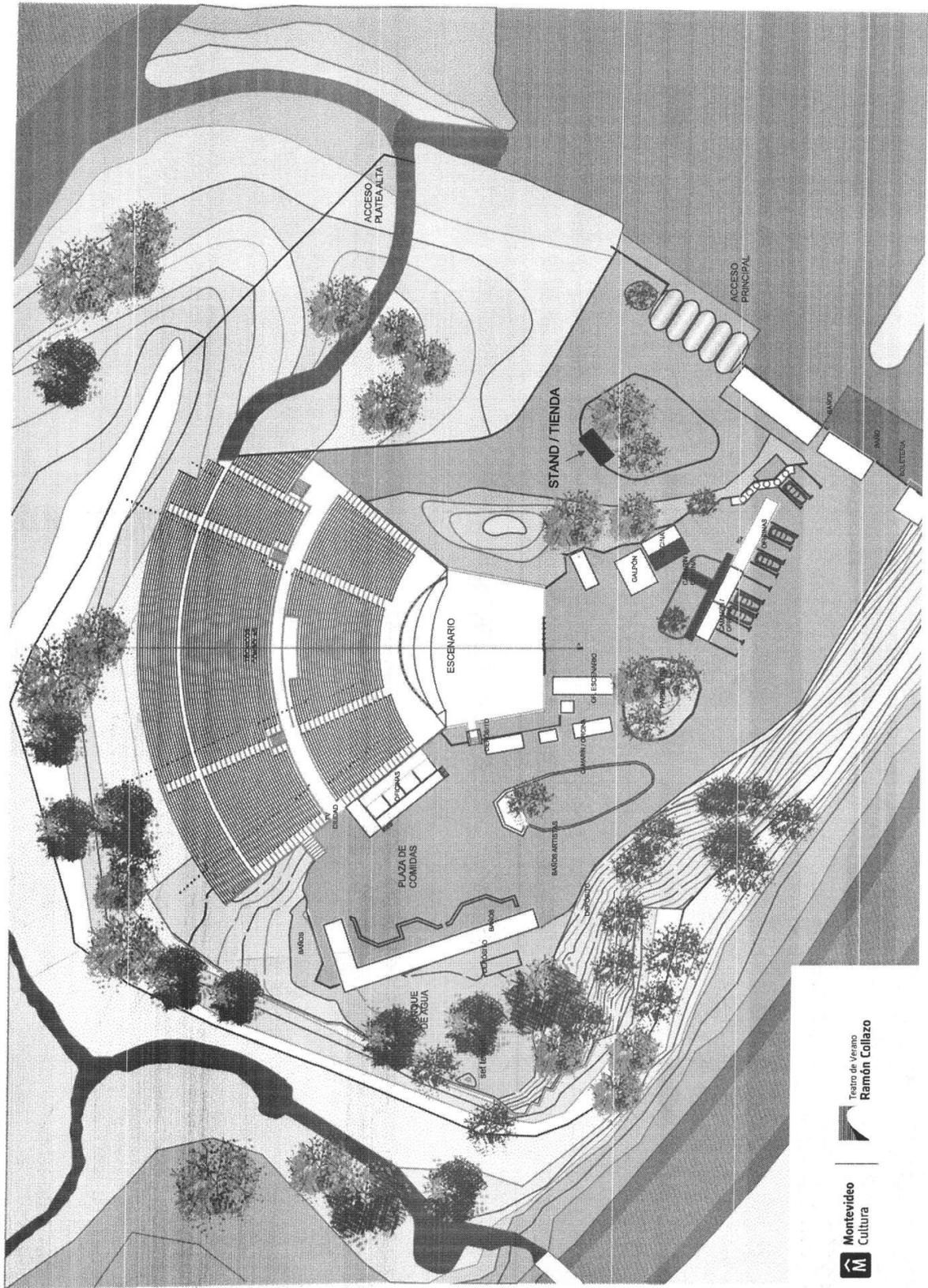
Se consideran antecedentes válidos y por lo tanto computables, el desarrollo de actividades vinculadas con servicios de tiendas de regalería, entendiendo por tal venta de Souvenirs, libros y artículos de merchandising. Se considerarán únicamente las experiencias con una duración igual o mayor a 1 (un) año en un mismo proyecto y con 2 (dos) o más personas a cargo a razón de 2 (dos) puntos por año y hasta 20 (veinte) puntos como máximo con el mismo o diferentes proyectos.

La presentación del listado de servicios realizados, se documentará de acuerdo al formato adjunto:

Nombre del contratante	Año en que se prestó el servicio	Cantidad de personal asignado al contrato (Mínimo 2)	Plazo de Contratación	Persona de contacto	Teléfono	Descripción del servicio ofrecido

En caso de constatare datos erróneos o falsos, se podrá desestimar la oferta, independientemente de otras acciones que puedan realizar la Administración.

La Administración podrá no tener en cuenta las ofertas de aquellos oferentes que tengan antecedentes de incumplimientos en últimos 5 (cinco) años.



Teatro de Verano
Ramón Collazo

Montevideo
Cultura

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1185/22

Expediente Nro.:
2021-6003-98-000033

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto No. 37.959 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de febrero de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución No. 4565/21, de 29/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Horacio Nova, autorizándole, el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2024;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto No. 37.959 sancionado el 24 de febrero de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Ing. Horacio Nova, CI 3.001.066, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2024.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-6003-98-000033

2/3/22, 17:07

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002586

Decreto - N° 37959LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1°- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.130 del Volumen III del Digesto al funcionario Ing. Horacio Nova, CI N.º 3.001.066, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 14 de enero de 2022 y hasta el 26 de febrero de 2024.

Artículo 2°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ☑ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ☑ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 MAR 2022
RECIBIDO HOY.HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:

1186/22

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000073

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 24 de enero de 2022 del Sr. Jorge Trifoglio, quien solicita se declare de interés de esta Intendencia el X Congreso de Geología a desarrollarse entre el 7 y el 10 de noviembre de 2022 en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que el referido congreso constará de 16 ejes temáticos, entre los que se encuentran la geología regional, geología estructural - tectónica, petrología ígnea y metamórfica;

2o.) que las Divisiones Limpieza, Saneamiento, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación informa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área Creativa de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia el X Congreso de Geología a desarrollarse entre el 7 y el 10 de noviembre de 2022 en el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área Creativa de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Limpieza, Saneamiento, a la Gerencia de Gestión Ambiental, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

1187/22

Expediente Nro.:

2022-1070-98-000036

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 3 de marzo de 2022 de la Fundación Oportunidad, por la cual solicita que se declare de interés de esta Intendencia la participación del equipo de powerchair football Deportivo Montevideo, en un intercambio de partidos amistosos que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el mes de mayo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el citado equipo es el último campeón de la Copa Libertadores de powerchair football y la delegación está integrada por 12 deportistas, 12 acompañantes y 4 personas del cuerpo técnico;

2o.) que en la ciudad de Buenos Aires se llevarán a cabo dos competencias, la Copa de la Amistad y la Copa del Río de la Plata, entre equipos de Argentina y de Uruguay;

3o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación sugiere brindar el apoyo necesario para poder dar a conocer este deporte adaptado y la participación en encuentros tanto nacionales como internacionales y remite las actuaciones para su consideración;

4o.) que la División Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de referencia, estableciéndose que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que se entiende oportuno dictar resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la participación del equipo de powerchair football Deportivo Montevideo, en un intercambio de partidos amistosos que se llevarán a cabo en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, en el mes de mayo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Área de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación -quien notificará a la interesada-, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para su

conocimiento y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
1188/22

Expediente Nro.:
2021-6440-98-000241

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 29 de octubre de 2021 de la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación por la cual expresa su preocupación de la función y destino futuro de la ex Quinta del Gobernador José Joaquín de Viana, ubicada en la calle Atahona N.º 3922, padrón 59746;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido sugiere la formación de un grupo de seguimiento constituido por la Unidad de Patrimonio, la Comisión Especial Permanente del Prado, el Municipio C, el Servicio Centro Comunal Zonal N.º 15, las cooperativas de vivienda localizadas en el padrón lindero, la investigadora Lic. Verónica de León y la citada Comisión;

2o.) que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que es el momento oportuno para abordar las diferentes etapas del proyecto y coincide plenamente en que la gestión debería involucrar a diversos actores de distintos niveles de gobierno, así como a la sociedad civil y a la académica;

3o.) que la División Planificación Territorial, el Municipio C y el Departamento de Planificación, de conformidad con lo solicitado remiten las actuaciones para su consideración y sugieren, para integrar dicho grupo a los Arqs. Ernesto Spósito, Alejandro Berro, Adriana Rodríguez y Germán Díaz, respectivamente;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente el dictado de resolución aprobando la designación para conformar el grupo de seguimiento de referencia;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Crear un grupo de trabajo a efectos de dar seguimiento a la situación de la ex Quinta del Gobernador José Joaquín de Viana.-

2.- Designar a los integrantes del grupo de seguimiento creado por el numeral que antecede de acuerdo al siguiente detalle:

Por la Unidad de Protección del Patrimonio

Arq. Ernesto Spósito, CI 1.491.704

Arq. Alejandro Berro, CI 1.696.350

Por el Municipio C - Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3

Arq. Adriana Rodríguez, 3.181.952

Arq. Germán Díaz, 1.973.208

2.- Comuníquese a la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación, al Municipio C, al Departamento de Planificación, a la División Planificación Territorial, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 3 y 15, a la Unidad de Comisiones, notifíquese al funcionariado a través de sus respectivas dependencias, y pase a la Unidad de Protección del Patrimonio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1189/22

Expediente Nro.:
2022-9210-98-000031

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 15 de marzo de 2022 de Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de marzo de 2022;

2o.) que se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de marzo de 2022.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1190/22

Expediente Nro.:
2021-0605-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 28/10/21 de la Sra. Ana Martín por la cual gestiona la inclusión en el noménclator capitalino del nombre Juan Martín y solicita que se designe con dicho nombre la plazuela ubicada en la intersección de las calles Guaviyú, Pbro. Lorenzo Fernández y Gral. Enrique Martínez;

RESULTANDO: 1o.) que además hace una reseña biográfica donde señala que Juan Martín fue un escultor y dibujante nacido en 1913 en Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias de España, radicándose con su familia en la ciudad de Montevideo en 1914, fue profesor de escultura en la Escuela de Bellas Artes, obtuvo el Gran Premio Medalla de Oro y Premio Medalla de Plata por sus esculturas en 1942 y 1944, respectivamente, así como también por sus dibujos con el 2º Premio Medalla de Plata en la mencionada Escuela, además de otros premios y presencia de obras en museos de Argentina, Brasil, España, Estados Unidos, Francia, México y Uruguay;

2o.) que a su vez en 2016 fue homenajeado en su ciudad natal, donde fue colocado un busto de José G. Artigas, obra que la Sociedad Islas Canarias del Uruguay le encomendó al mencionado artista;

3o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta informe técnico y croquis de ubicación destacando que tal espacio no cuenta con una denominación oficial;

4o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura se manifiesta de acuerdo con la propuesta de designar una plazuela de Montevideo con el nombre de Juan Martín;

5o.) que el Municipio C y la Prosecretaría General de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/10/35, reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º.- Desígnase con el nombre **Juan Martín** la plazuela ubicada en la intersección de las calles Guaviyú, Pbro. Lorenzo Fernández y Gral. Enrique Martínez.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

1191/22

Expediente Nro.:

2022-5500-98-000031

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la nota de 10 de marzo de 2022, de la directora general del Departamento de Desarrollo Social Lic. Mercedes Clara, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 16 y el 17 de marzo de 2022, para participar de la "Mesa Presencial de Diálogo Regional", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

RESULTANDO: 1o.) que motiva dicha solicitud que el evento reunirá a las autoridades en materia de Desarrollo e Inclusión Social de distintas ciudades de América Latina, para intercambiar experiencias y desafíos afines lo cual permitirá establecer una agenda común de políticas sociales para identificar buenas prácticas en torno al desarrollo sostenible tanto humano como habitacional;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Salud, Dra. Virginia Cardozo, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

3o.) que el 11/03/22 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio e informa que dicha misión no requiere otorgamiento de viáticos ya que están cubiertos por la organización de la actividad;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar la designación en misión de servicio en el período comprendido entre el 16 y el 17 de marzo de 2022, de la directora general del Departamento de Desarrollo Social **Lic. Mercedes Clara, CI 3.674.000**, quien participó de la "Mesa Presencial de Diálogo Regional", realizada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.-

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución No. 4825/15 de 15/10/15.-

3.- Convalidar la designación como directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 16 de marzo de 2022 y hasta el reintegro de la titular a la directora de la División Salud **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica,

Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Salud, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
1192/22

Expediente Nro.:
2021-4246-98-000058

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N.º 37.958 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de febrero de 2022, por el cual de conformidad con la Resolución N.º 4299/21, de 15/11/21, se faculta a este Ejecutivo para exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2022;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N.º 37.958 sancionado el 24 de febrero de 2022.-
- 2.- Exceptuar de lo dispuesto en el artículo D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2022.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), de Información de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

2021-4246-58-000058

2/3/22, 17:07

Impresión de Resolución

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2021-98-02-002473

Decreto - N° 37958LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para exceptuar de lo dispuesto en el art. D.160 del Volumen III del Digesto al funcionario Sr. Levón Burunsuzián, CI N.º 1.174.843, quien se desempeña en la Unidad Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para prorrogar la prestación de sus servicios hasta el 5 de diciembre de 2022.

Artículo 2º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- ✔ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.
- ✔ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 10 MAR 2022
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

1193/22

Expediente Nro.:

2021-1001-98-000196

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el contrato de concesión de uso a suscribir entre esta Intendencia y la Asociación Down del Uruguay;

RESULTANDO: 1o.) que el objeto del referido contrato consiste en conceder a la mencionada Asociación el uso del bien inmueble padrón No. 12.654, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046, donde funciona dicha Asociación, con fines sociales, culturales y educativos;

2o.) que el Municipio B expresa su conformidad;

3o.) que el 2/3/22, la Comisión Especial Mixta de Concesiones señala que el anterior contrato se encuentra vencido, por lo cual la Asociación solicitó se le renueve a fin de continuar realizando las actividades que viene desarrollando y en el entendido que el proyecto que lleva adelante resulta beneficioso y significativo, por lo que propone la renovación de la concesión de referencia;

4o.) que el 3/3/22, el Equipo Técnico Contralor de Contratos de la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal que le compete efectuando algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de lo previsto en el numeral 10 del artículo 35 de la Ley N° 9.515, procede remitir a la Junta Departamental de Montevideo el correspondiente proyecto de decreto;

2o.) que se entiende conveniente proveer en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a suscribir un contrato de concesión de uso con la Asociación Down del Uruguay en los siguientes términos:

CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO: En la ciudad de Montevideo el día del mes de de

dos mil ventidós, **COMPARECEN: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por en su calidad de y **POR OTRA PARTE: La Asociación Down del Uruguay** (en adelante la concesionaria), RUT 214786090017, constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en la calle Minas No. 2046 y correo electrónico info@downuruguay.org, representada por en sus calidades de de la Institución y titulares de las cédulas de identidad Nos.

respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del bien inmueble padrón No. 12.654, donde funciona la concesionaria, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046. II) Por Decreto No. 24.852, de fecha 4 de abril de 1991 y Resolución No. 2065/91, de fecha 6 de mayo de 1991, se concedió el uso del inmueble de referencia por el término de 30 (treinta) años. III) La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio, para seguir llevando a cabo distintas actividades acordes a su objeto, establecidas en su propio estatuto. IV) El Municipio B manifiesta su conformidad con la concesión. V) Según informe de la Comisión Especial Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. VI) Por Decreto Departamental No. se autorizó a la IdeM a otorgar la concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón No. 12.654, ubicado con frente a la calle Minas No. 2046, donde funciona la concesionaria. **TERCERO: PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 (diez) años el que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. A los efectos de conceder la renovación la concesionaria deberá presentar previamente y con una anterioridad de 90 (noventa) días balance y memoria para ser evaluado en la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, culturales y educativos de la concesionaria, en especial la realización de actividades compatibles con dicho uso. **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) **Obras:** En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando ésta obligada a acreditar su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 3 (tres) días que fuere requerido por ésta, en forma fehaciente; d) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) **Mantenimiento:** a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el inmueble concedido procurando su conservación y diligencia debida; b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la Tarifa de Saneamiento y Tasa General Municipal. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del inmueble que se otorga en concesión deberá ser realizada por la concesionaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelera en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación, con una antelación no menor a 10 (diez) días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) Ceder al Municipio B o al Servicio Centro Comunal Zonal No. 2 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de ésta. 8) La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige esta IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones". 10) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713, de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que

corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170, de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de la Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO.**

SUBCONCESIONES: a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión, se destinarán al cumplimiento de los fines sociales, culturales y educativos así como las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ésta y el personal a su cargo o de las obligaciones que contrajere con terceros, así como las obligaciones que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.

OCTAVO. CONTRALOR: El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente, estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **NOVENO.**

MEJORAS: Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.-

DÉCIMO. ENTREGA E INVENTARIO: La concesionaria se encuentra en uso del bien concedido por lo cual no se levantará acta ni se realizará inventario. **DECIMOPRIMERO. MORA AUTOMÁTICA:**

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO.**

SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por 6 (seis) meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 (unidades reajustables veinte) y UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta de Concesiones. d) En el caso de realización de obras sin permiso por parte del concesionario serán de aplicación las sanciones previstas en el régimen punitivo departamental, Decreto No. 21.626, artículo 15, literal A), numeral 4. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas y serán dispuestas por resolución de la Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato prevista en la cláusula siguiente. **DECIMOTERCERO.**

RESCISIÓN: Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa su constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOCUARTO.**

RESTITUCIÓN: Si la concesionaria no cumpliera su obligación de restituir el bien dentro de los 10 (diez) días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a UR 20 (unidades reajustables veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.

DECIMOQUINTO. DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOSEXTO. COMUNICACIONES: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, por correo electrónico o por telegrama colacionado. **DECIMOSÉPTIMO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial y constancia de censo ante el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1194/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-6410-98-000536

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de la viabilidad de usos y apartamientos normativos, para instalar un emprendimiento industrial con destino depósito, ubicado en el predio empadronado con el N° 58795, sito con frente a la calle Guttemberg N° 6698, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Logística informa que:

a) se trata de un establecimiento en el padrón N° 58795 con destino declarado como "Depósito Logístico" y el área utilizada es de 3.963 m² sobre un predio de 9.114 m²;

b) el establecimiento se ubicará:

- en Zona B según el Art. R.424.86.3 del Volumen V del Digesto, Libro IV, Parte reglamentaria, Título IV, Capítulo VI en lo que refiere al tránsito de cargas,

- en suelo rural productivo, con APT (3) a suelo suburbano no habitacional intensivo de acuerdo a lo establecido por las Directrices Departamentales;

c) la operativa estimada involucra para el ingreso y egreso de mercadería:

- 2 vehículos de menor porte diario, tanto para el ingreso como para el egreso,

- 2 camiones simples diarios, tanto para el ingreso como para el egreso,

- 2 camiones tipo tractor con semirremolque mensuales, tanto para el ingreso como para el egreso;

d) la calle Guttemberg en el tramo frentista al predio, se configura con perfil rural, calzada de carpeta asfáltica (ancho de 6 metros aproximadamente), con cunetas a ambos lados, aceras no pavimentadas ni aptas para circulación peatonal;

e) de acuerdo a la normativa vigente, configura una vía no preferente de carga, por lo que:

- está permitida la libre circulación de camiones simples tipo C11 y C12 (PBMA = 24 toneladas), sin restricción,

- no está permitida la circulación de camiones combinados (camión con remolque o tractor con semirremolque, con PBMA > 24 toneladas) en ningún momento sin previa autorización;

f) en función de lo expuesto y dada la escala del establecimiento y del predio, la frecuencia y tipología de los vehículos involucrados y que la implantación se propone en suelo con APT a suelo suburbano no habitacional intensivo con buena conectividad por vías preferentes de carga a rutas nacionales, en lo que

refiere exclusivamente a movilidad, no existen observaciones para autorizar la implantación del establecimiento en la locación propuesta, condicionado a que:

1. Se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declaradas, de detectarse un incremento del 50 % en las frecuencias, se solicitará actualización de información;
2. Todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar la vía pública. No se autorizan esperas, estacionamiento, tareas de carga y descarga de ningún vehículo en la vía pública;
3. Se cuente con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a ensanches;
4. Todos los ingresos y egresos se deberán realizar de frente, debiéndose mantener el espacio interno para realizar maniobras de cambio de frente dentro del predio libre de obstáculos en todo momento;
5. Los recorridos con camiones combinados (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde y hacia el establecimiento serán exclusivamente a rutas nacionales, debiendo utilizarse exclusivamente vías preferentes de carga. No se autorizan recorridos con camiones combinados desde el establecimiento hacia destinos en las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A o Zona B vinculados a su normal funcionamiento. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberán realizarse en camiones simples (C11 / C12). En casos excepcionales, cuando se necesario circular a dichas zonas en camiones combinados, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del portal institucional;
6. Deberá configurarse, a ser controlado en instancias de la habilitación comercial:
 - senda peatonal (ancho 2 metros) en acera frente el predio que asegure el tránsito peatonal de forma cómoda y segura,
 - acceso vehicular con dimensiones tales que permitan que las maniobras de ingreso/egreso de la tipología de vehículo más exigida se realicen sin invadir la senda opuesta y cuente con elementos reflectivos que permitan su identificación en horario nocturno,
 - portón de acceso vehicular retirado del límite del predio al menos 15 metros a los efectos de que no se produzcan esperas de camiones en la vía pública. Deberá asegurarse que la configuración física del egreso no presente obstáculo visual alguno al conductor que le impida observar la situación de la vía pública con la debida antelación,
 - pavimentación desde el portón de acceso (de acuerdo a la condición anterior) hasta la calzada con carpeta asfáltica u hormigón a los efectos de minimizar el arrastre de áridos a la vía pública desde el interior del predio;
7. Que no deberá utilizarse el área de retiro frontal para depósito, estacionamiento ni carga y/o descarga;
8. Al cumplimiento de las cargas y beneficios que le correspondan al padrón en el marco del desarrollo del Programa de Actuación Integrada, en el que se incluya;
9. Que sólo se podrán plantear ampliaciones de las construcciones o la actividad, de encontrarse aprobado el mencionado Programa de Actuación Integrada;
10. Que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local;

11. Que no se produzcan en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos;

12. Que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Art. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto y se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos a nivel nacional (Decreto N° 253/79 y modificativo) y (Decreto N° 13982 y Resoluciones Nos.761/96, 117/97 y 162/97);

13. Que se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental;

14. Que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta una propuesta para instalar un emprendimiento industrial con destino depósito en un predio en Suelo Rural Productivo, dentro del APT3 - Entorno Ruta 5, ACPV-B, Suelo Rural Productivo a Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo y que fue incorporado al PAI "Melilla Este", iniciado según Resolución N° 2658/17 de fecha 26 de junio de 2017 y modificado en Resolución N° 3263/19 de fecha 8 de julio de 2019. El padrón pertenece a la Unidad de Actuación (UA 5);

b) el Programa de Actuación Integrada denominado "Melilla Este" se encuentra en etapa de aprobación, a partir de la cual se facultaría a calificar como Suelo Suburbano No Habitacional Intensivo a los padrones que conforman el sector y se habilitaría la implantación de actividades no habitacionales (logísticas, industriales, etc.);

c) presenta antecedentes: el expediente N° 2017-6409-98-000003 desarrollo de Programa de Actuación Integrada (PAI) en el APT 3 - Melilla Este. expediente N° 2021-9073-98-000048 solicitud de aprobación de medidas de control de escurrimiento para el padrón N° 58795. expediente N° 2021-6410-98-000206 solicitud de modificación de alineaciones vigentes según plano N° 21.079, aprobado por Resolución N° 4377/20 de fecha 7 de diciembre de 2020;

d) el depósito logístico está enmarcado en el Art. D.223.405 del Volumen IV del Digesto, uso no compatible con Suelo Rural Productivo, pero se enmarca dentro de los destinos admitidos luego de su transformación;

e) respecto de la implantación de las edificaciones presenta un exceso del 5,9 % de FOS vigente (10 %, máx. 1.500 m²), FOS propuesto 1.445,8 m², correspondiente a 15,9 %. Presenta un exceso de FIS de 12 % y 324 m² del FIS vigente (13 %, máximo 1.950 m²), FIS propuesto es de 2.274 m² correspondiente a 25 %. Se respetan los retiros perimetrales y frontales;

f) por el aumento de FIS, se gestionó ante el Servicio de Estudio y Proyectos de Saneamiento medidas de mitigación, la construcción de una laguna de amortiguación para el control de escurrimiento de pluviales y el proyecto plantea conexión a saneamiento;

g) por todo lo anteriormente expuesto podría admitirse en carácter temporal, para un depósito ubicado en el padrón N° 58795, con una superficie cubierta de 1.445,8 m² y una superficie a cielo abierto de 828,2 m², totalizando 2.274 m², actividad no admitida en Suelo Rural Productivo, pero sí cuando éste sea transformado a urbano y admitir la implantación de las construcciones, en carácter precario y revocable, según las condiciones que se establecen;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial y promueve el dictado de resolución autorizando en carácter temporal la implantación del

establecimiento con destino depósito para el padrón N° 58795, con una superficie cubierta de 1445,8 m², y una superficie a cielo abierto de 828,2 m², totalizando 2274 m²; admitiendo en carácter precario y revocable:

- un exceso de FOS, vigente: 10 %, máximo 1500 m², propuesto: 15.9 % , correspondiente a 1445,8 m²
- un exceso de FIS, vigente: 13 %, máximo 1950 m², propuesto: 25 %, correspondiente a 2274 m² , en las condiciones que se indicarán en la parte resolutive;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.405 del Volumen IV del Digesto y R.424.86.3 del Volumen V del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo informado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar con carácter temporal, la viabilidad de uso para el establecimiento destinado a depósito, con una superficie utilizada total de 2.274 m², compuesta por 1.445,8 m² de área cubierta y 828,2 m² a cielo abierto, ubicada en el padrón N° 58795, con frente a la calle Guttemberg N° 6698, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G.-

2º. Condicionar la autorización otorgada en el numeral 1º a:

a) que se mantengan las frecuencias y tipologías de vehículos declaradas. De detectarse un incremento del 50 % en las frecuencias, se solicitará actualización de información;

b) que todas las operaciones del emprendimiento se deberán realizar dentro del predio sin afectar la vía pública. No se autorizan esperas, estacionamiento, tareas de carga y descarga de ningún vehículo en la vía pública;

c) que se cuente con estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados (autos, motos, bicicletas y camiones), tanto de funcionarios como de clientes y proveedores, los cuales deberán colocarse fuera de las zonas afectadas a ensanches;

d) que todos los ingresos y egresos se deberán realizar de frente, debiéndose mantener el espacio interno para realizar maniobras de cambio de frente dentro del predio libre de obstáculos en todo momento;

e) que los recorridos con camiones combinados (tractor con semirremolque y/o camión con remolque) desde y hacia el establecimiento serán exclusivamente a rutas nacionales, debiendo utilizarse exclusivamente vías preferentes de carga. No se autorizan recorridos con camiones combinados desde el establecimiento hacia destinos en las zonas Subzona de Exclusión Céntrica, Zona A o Zona B vinculados a su normal funcionamiento. La operativa desde el establecimiento hacia otros locales de la empresa, o de terceros ubicados en dichas zonas, deberán realizarse en camiones simples (C11 / C12). En casos excepcionales, cuando sea necesario circular a dichas zonas en camiones combinados, deberá realizarse previamente la solicitud de circulación en carácter de tolerancia a través del portal institucional.

f) la presentación de la habilitación comercial, que deberá cumplir con las siguientes condiciones estipuladas por la Unidad de Logística:

- senda peatonal (ancho 2 metros) en acera frente el predio que asegure el tránsito peatonal de forma cómoda y segura.

- acceso vehicular con dimensiones tales que permitan que las maniobras de ingreso/egreso de la tipología de vehículo más exigida se realicen sin invadir la senda opuesta y cuente con elementos

reflectivos que permitan su identificación en horario nocturno.

- portón de acceso vehicular retirado del límite del predio al menos 15 metros a los efectos de que no se produzcan espera de camiones en la vía pública. Deberá asegurarse que la configuración física del egreso no presenta obstáculo visual alguno al conductor que le impida observar la situación de la vía pública con la debida antelación.

- pavimentación desde el portón de acceso (de acuerdo a la condición anterior) hasta la calzada con carpeta asfáltica u hormigón a los efectos de minimizar el arrastre de áridos a la vía pública desde el interior del predio.

g) que no deberá utilizarse el área de retiro frontal para depósito, estacionamiento ni carga y/o descarga.

h) al cumplimiento de las cargas y beneficios que le correspondan al padrón en el marco del desarrollo del Programa de Actuación Integrada, en el que se incluya;

i) que solo se podrán plantear ampliaciones de las construcciones o la actividad, de encontrarse aprobado el mencionado Programa de Actuación Integrada;

j) que las cenizas, polvos, olores, ruidos, gases, materiales de desecho, vibraciones, etc., provenientes de las operaciones o procesos que se realicen dentro del predio, deberán eliminarse o limitarse al propio local.

k) que no se producirán en el futuro, ampliaciones de ningún tipo, ni de locales ni de áreas pavimentadas o áreas destinadas a depósitos a cielo abierto que superen los índices admitidos.

l) que los residuos sólidos deberán gestionarse de acuerdo a la normativa departamental vigente contenida en los Arts. D.1896 a D.1928 del Volumen VI del Digesto. Asimismo, se dé cumplimiento a lo establecido por la normativa ambiental vigente sobre efluentes líquidos (Decreto N° 253/79 y modificativo) y (Decreto N° 13982 y Resoluciones Nos. 761/96, 117/97 y 162/97).

m) que se deberá ajustar a la normativa vigente en materia ambiental, tanto a nivel nacional como departamental.

o) que se obtengan los siguientes certificados: Dirección Nacional de Bomberos, SIME y aquellos que se consideren pertinentes.

3°. Autorizar con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos, para la implantación de las construcciones en el predio de referencia:

a) exceder el FOS en 5,9 %, alcanzando un total de 15,9 %, equivalente a 1.445,8 m²;

b) exceder el FIS en 12 %, alcanzando un total de 25 %, correspondiente a 2.274 m²;

4°. Condicionar la autorización otorgada en el numeral 3° a:

a) la presentación de medidas de control de escurrimiento al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento;

b) la obtención del permiso de construcción, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 3095/01 de fecha 22 de agosto de 2001.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 12, Estudios y Proyectos de Saneamiento y Contralor de la Edificación; a la Unidad de Logística y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1195/22

II.2

Expediente Nro.:

2019-4004-98-000066

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de regularización de construcciones en el padrón N° 30335, con destino oficinas y consultorios, ubicado con frente a la calle Santiago Vázquez Nos. 1140, 1142 y 1144, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Consejo Auxiliar de los Pocitos informa que:

a) se trata de una solicitud de Fase A para la regularización de reformas en la edificación ubicada en el padrón N° 30335 con destino oficinas y consultorios;

b) la edificación era una vivienda individual, proyecto de los Arqs. Bello y Reboratti del año 1929, que habría sido sometida a adecuaciones a fines de los años 70 y en fecha reciente se le agregó tabiquería liviana para consultorios psicológicos, actualmente en funcionamiento;

c) se propone retirar cubierta liviana realizada sin permiso sobre retiro frontal y regularizar sectores de estacionamiento, pérgola y cerco frontal, el cual posee un tramo de sector macizo cuya altura excede las disposiciones normativas;

d) además se solicita tolerancia respecto a las plazas de estacionamiento, dado que el destino requiere 4 plazas y no se cuenta con ninguna;

e) tomando en cuenta el funcionamiento del establecimiento, la distribución de áreas, la amplitud de los locales y los valores patrimoniales de la edificación, no se plantean objeciones a la solicitud de tolerancia en la capacidad de estacionamientos por un periodo de dos años, luego del cual se sugiere revisar la situación respecto a impactos negativos que pudieran generarse;

2°) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que según datos presentados por los interesados, se entiende que existe disponibilidad en las proximidades para absorber la demanda de estacionamiento que genera la clínica y que es recogida en la reglamentación;

3°) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se presenta solicitud para regularizar obras en el predio de referencia, que comprenden una superficie de 121 m² y datan del año 2018;

b) el edificio original era una vivienda de principios del siglo XX y en la década del 70 se realizaron reformas internas y se regularizó una ampliación al fondo del predio con destino taller de pintura;

c) las obras realizadas en 2018 tuvieron el propósito de adaptar la vivienda al destino clínica (consultorio psicológico) y se trata de cambios internos con incorporación de tabiques livianos;

d) se realizaron las siguientes obras:

- cerramiento de galería en planta baja, que se convierte en consultorio,
- división del antiguo taller de pintura,
- consultorio (antiguo sitio de estacionamiento) y pérgola sobre éste de 11 m²,
- se retira cubierta liviana en retiro frontal por la calle José Martí (11 m²) no autorizada,

e) un sector del cerco frontal por la calle José Martí (junto al padrón N° 30334), con portón de chapa (aparentemente antiguo acceso vehicular), es macizo y excede la altura máxima reglamentaria de 1 metro;

f) por la pendiente de la acera la altura máxima varía entre 2,61 metros y 2,43 metros;

g) este sector (que excede la altura máxima), se extiende aproximadamente 4,70 metros. De acuerdo a lo declarado el cerco frontal fue construido antes del año 1970;

h) como el destino del edificio es clínica, según el Art. D.223.358 del Volumen IV del Digesto, le corresponde 1 sitio de estacionamiento cada 100 m² construidos. Siendo el área total construida 378 m², la capacidad exigida según norma es 4 sitios. El edificio no cuenta con sitios de estacionamiento, pero tiene informe favorable tanto del Servicio de Ingeniería de Tránsito como de la Comisión Especial Permanente de los Pocitos;

i) se entiende que desde el punto de vista urbano patrimonial la solicitud podría ser autorizada;

4°) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado y promueve el dictado de resolución admitiendo en carácter precario y revocable el exceso de la altura permitida para el cerco frontal y un déficit de 100% en los sitios de estacionamiento correspondiente a 4 sitios;

CONSIDERANDO: 1°) lo indicado en el Art. D.223.358 del Volumen IV del Digesto;

2°) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:

1°. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, los siguientes apartamientos normativos:

a) exceder la altura permitida para el cerco frontal alcanzando un altura máxima que varía entre 2,61 metros y 2,43 metros, por la pendiente de la acera;

b) el déficit del 100% en los sitios de estacionamiento;

Todos ellos en el padrón N° 30335, para las construcciones con destino oficinas y consultorios, ubicadas con frente a la calle Santiago Vázquez Nos. 1140, 1142 y 1144, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 5, Municipio CH.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 5, Ingeniería de Tránsito y Contralor de la Edificación y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1196/22

II.3

Expediente Nro.:

2020-4005-98-000194

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización de varios apartamentos normativos para la construcción de una edificación con destino vivienda colectiva en el padrón N° 198906, con frente a la calle Dr. Ricardo Areco N° 7415, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 , Municipio E;

RESULTANDO: 1º) que la Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda según Acta 1181 del 25 de junio de 2020, informa que:

a) se presenta una solicitud de Aval Urbano Patrimonial (Fase A) en el padrón N° 198906 de 3.234 m2, que cuenta con protección estructural de jardín, para la realización de un proyecto de vivienda colectiva constituida por 14 unidades en régimen de Propiedad Horizontal, contando con 14 sitios de estacionamiento, uno de ellos accesible;

b) el predio se ubica en la zona 1D definida por el Art. D.223.272.36 del Volumen IV del Digesto, correspondiéndole valoración patrimonial alta en el Catálogo Patrimonial. El predio a su vez cuenta con Protección Estructural de Jardín en el Inventario Patrimonial del Plan Especial de Ordenación, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda;

c) la propuesta incluye 14 unidades de vivienda apareadas en dos y tres niveles cumpliendo la normativa vigente para la zona según el Art. D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto, que establece una unidad de vivienda cada 150 m2 de área del predio;

d) estas unidades están exentas, desarrolladas en planta baja y planta alta en 4 bloques y se organizan de un modo que les permita conservar las especies arbóreas de gran porte, así como su replantación visto que el padrón cuenta con protección estructural de jardín de acuerdo a lo establecido en el inventario de esta Intendencia para el Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda;

e) cumple con los retiros vigentes para edificación colectiva (Art. D.223.272.40 del Volumen IV del Digesto), el FOS reglamentario del 35 % (propuesto 27 %), altura 8,25 metros, reglamentaria 9 metros y la cantidad de sitios de estacionamiento uno por unidad (Art. D.223.272.40.7 del Volumen IV del Digesto);

f) los sitios de estacionamiento no se encuentran ubicados en el subsuelo como lo especifica el Art. D.223.272.39.1 del Volumen IV del Digesto, ubicándose en planta baja;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se recibe una solicitud de Fase A para obra nueva en el padrón de referencia, localizado dentro del Área Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda, con destino a vivienda colectiva;

b) el padrón se encuentra en la zona 1D definida, por lo que le corresponde valoración patrimonial alta y

además protección estructural de jardín;

c) el proyecto plantea 14 unidades de vivienda en modalidad de dúplex y triplex, distribuidas en bloques longitudinales sobre el predio;

d) corresponden al predio las disposiciones generales y parámetros vigentes según los Arts. D.223.272.39.1 y D.223.272.40.1 del Volumen IV del Digesto, para edificación colectiva:

- FOS: 35 %,
- FOS subsuelo: 50 %,
- FOS por nivel/planta tipo: 35 %,
- FOS último nivel: 10 %,
- niveles: 3 + subsuelo,
- porcentaje de suelo permeable vigente: 70 %,
- retiro frontal vigente: 8,5 metros a vía pública / 5 metros a espacio público,
- retiro lateral vigente: N/C por la conformación del predio con 4 frentes,
- retiro posterior vigente: N/C por la conformación del predio con 4 frentes,
- altura máxima reglamentaria 9 metros,
- cantidad máxima de unidades de vivienda: 1 cada 150 m² (21,56 unidades);

e) la disposición de los estacionamientos no cumple con lo establecido en el Art. D.223.272.39.1 del Volumen IV del Digesto, ya que se ubican en la planta baja, no obstante esta disposición está asociada al planteo tipológico y volumétrico del proyecto, entendiéndose que este apartamiento normativo podría ser admisible desde el punto de vista urbano patrimonial enmarcado en el Art. D.223.8, lit. A, como modificación simple;

f) el cerco perimetral no cumple con lo dispuesto en el Art. D.223.272.40.4 del Volumen IV del Digesto en cuanto a su porcentaje de calado, debido a la conservación de sectores macizos del cerco existente, pero como la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda recomendó su conservación por ambas calles y que la oficina del área patrimonial de Carrasco no plantea observaciones, se entiende que este apartamiento resultaría admisible;

3º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad con lo informado por la Unidad Protección del Patrimonio en cuanto a autorizar la propuesta desde el punto de vista urbanístico como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A del Volumen IV del Digesto;

4º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 14 de octubre de 2021, informa que:

a) se presenta una propuesta para la construcción de un edificio de vivienda colectiva y se solicitan los siguientes apartamientos normativos desde el punto de vista urbano patrimonial:

i) los estacionamientos no cumplen con lo establecido en el Art. D.223.272.39.1 del Volumen IV del Digesto ya que se ubican en planta baja;

ii) el cerco perimetral no cumple con lo establecido en el Art. D.223.272.40.4 del Volumen IV del

Digesto en cuanto a su porcentaje de calado, debido a la conservación de sectores macizos del cerco existente;

b) comparte lo actuado precedentemente y promueve la autorización de los apartamentos descritos en carácter de modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.163, D.223.272.36, D.223.272.39.1, D.223.272.40, D.223.272.40.1 y D.223.272.40.7 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbano patrimonial, como modificación simple del Plan de Ordenamiento Territorial, los siguientes apartamentos normativos:

a) la ubicación de los 14 (catorce) sitios para estacionamiento en planta baja;

b) no cumplir con el porcentaje de calado reglamentario del cerco perimetral;

Todos ellos para las construcciones con destino vivienda colectiva, en el padrón N°198906, con frente a la calle Dr. Ricardo Areco N° 7415, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos visados técnicamente identificados como láminas 01 a 08 y P01 a P02 incluidos de fojas 20 a 27 y 31 a 32 respectivamente del paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 8; a las Unidades Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1000/22

I.1

Expediente Nro.:

2022-2241-98-000002

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: la nota presentada por los señores Camila Cerizola Gutierrez, Victoria Rodríguez Castelli, Juan Martín Rossel Méndez, María Agustina Bonino Rivera, Camila Ortiz Quintero, Melina Lucía Castillos Osano, Bernardo Nicolas Pehar García, Federico Martín Cabrera, Lucía Sepulveda Segui y Agustina Queijo Estéves en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023, por la que solicitan autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: **1o.)** que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir del mes de febrero del año 2023, con una duración promedio de 6 meses;

2o.) que el viaje tiene como cometido complementar la formación profesional obtenida en la Facultad, brindando valiosas experiencias tanto desde el punto de vista profesional, a través del contacto directo con otros centros de estudios, como en el aspecto personal, ampliando las vivencias más allá de la realidad cotidiana, objetivo muy difícilmente alcanzable de otra forma. Al mismo tiempo constituye una excelente oportunidad para realizar trabajos de campo, que la Facultad no tiene medios para brindar;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2021 se oficializó al Grupo de Viaje Ciencias Económicas 2023;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 4 de febrero de 2022;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario del Banco Santander;

6o.) que respecto al pago del tributo Tasa de Autorización, la gestionante abonó la suma de \$ 5.713.230,00, según recibo 9821022;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) la rifa en cuestión contará con 10 sorteos, que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 54.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 5.290,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 529,00 cada una;

c) los 54.000 números que se emitirán al precio total de \$ 5.290,00 cada uno, arrojan un total de \$ 285:660.000,00 debiendo abonar por concepto de Tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 5:713.230,00,00, de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

54.000 números a \$ 5.290,00 cada uno	=	\$	285:660.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	=	\$	50,00
2% sobre \$ 285.659.000,00	=	\$	5:713.180,00
<hr/>			
Total tasa de autorización	=	\$	5:713.230,00

d) se realizó el depósito correspondiente a la Tasa de Autorización según recibo No. 9821022 por la suma de \$ 5.713.230,00;

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de \$ 59.403.945,00;

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de \$ 12:000.000,00 importe que corresponde al 20% del valor de los premios, según comprobante de garantía No. 12124;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud de que el valor de los premios supera la 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá sustituirlo por un aval bancario del Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento,

concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende que procede proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Camila Cerizola Gutierrez, Victoria Rodríguez Castelli, Juan Martín Rossel Méndez, María Agustina Bonino Rivera, Camila Ortiz Quintero, Melina Lucía Castillos Osano, Bernardo Nicolas Pehar García, Federico Martín Cabrera, Lucía Sepulveda Segui y Agustina Queijo Estéves en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023, la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración de 6 meses a partir del mes de febrero del año 2023.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán cincuenta y cuatro mil (54.000) números. El precio total de cada número será de pesos uruguayos cinco mil doscientos noventa (\$ 5.290,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de pesos uruguayos quinientos veintinueve (\$ 529,00) c/u, teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 29 de abril de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Maldonado - edificio Gaudí, padrón No. 28.553/101, gastos escrituración apartamento y gastos de ocupación.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid y Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Punta Cana all inclusive para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50', 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 Black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 27 de mayo de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Dejá Vú, padrón No. 2.369/205 y gastos de escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Playa del Carmen all inclusive para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Nueva York para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón de U\$ 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 24 de junio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/101 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Lima y Cuzco para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador de Bahía y Morro de San Pablo para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50' 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 29 de julio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/103 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Orlando y Miami para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Natal y Pipa para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón de U\$ 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 26 de agosto de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/104 y gastos escrituración apartamento..

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Las Vegas y Los Angeles para 2 personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Aruba para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50' 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo música: parlante bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Una (1) camioneta 0km Renault Nueva Duster ZEN.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 30 de setiembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/004 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Salvador Bahía y Morro de San Pablo para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Santiago de Chile para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón valor U\$S 350 en Travel Oz (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 28 de octubre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú , padrón No. 2.369/001 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a La Habana y Varadero para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Porto Galinhas para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: TV Smart Led 50' 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo música: parlantes bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan

con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 25 de noviembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Deja Vú, padrón No. 2.369/003 y gastos escrituración apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Madrid - Barcelona para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Porto Galinhas para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón por U\$ 350 en Travel OZ (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 16 de diciembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo - edificio Neo Buxareo, padrón No. 430.314/311 y gastos de escrituración de apartamento.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Tahilandia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Jericoacoara para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Iphone 12 128 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) cámara Go Pro Hero 9 black.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Laptop ASUS N 4020/4GB/128GB SSD/15"/W10/ SP.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) Combo música: parlantes bluetooth flotante Toshiba, auriculares Altec bluetooth y pendrive Kingston 128 GB.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valore \$ 15.000 (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 20 de enero de 2023.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa con cochera en Maldonado -Punta Negra, padrón No. 18.685, unidad 001 y gastos de escrituración.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km - Renault Sandero Life.

TERCER PREMIO: Un (1) viaje a Turquía y Grecia para dos personas.

CUARTO PREMIO: Un (1) viaje a Cartagena y San Andrés para dos personas.

QUINTO PREMIO: Un (1) viaje a Bariloche para dos personas.

SEXTO PREMIO: Un (1) viaje a Río de Janeiro y Buzios para dos personas.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Consola PS5 Sony.

OCTAVO PREMIO: Un (1) combo cine: Tv Smart TV led 50" 4K Enxuta y parlantes 2.1 One Odyssey.

NOVENO PREMIO: Una (1) combo hogar: batidora, cafetera, cocina, lavarropas, licuadora, microondas, freidora sin aceite. Enxuta y Punktal.

DÉCIMO PREMIO: Un (1) cámara Go Pro Hero 8 black.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) combo cuidado personal: planchita, buclera, secador de pelo, depiladora, afeitadora, corta pelo. Gama-Punktal- Htc.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

APROXIMACIONES: Tendrán como premio un cupón por U\$ 350 en Travel OZ (2 por sorteo), las dos (2) aproximaciones del primer premio.

TERMINACIONES: Tendrán como premio una tarjeta de Cambio Gales valor \$ 5.000 (53 por sorteo) todos los números cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con las del primer premio del referido sorteo.-

PREMIO EXTRA: Un (1) viaje "Circuito Europa" (Madrid, Burdeos, Paris, Zurich, Venecia, Florencia, Roma, Niza, Barcelona) por 15 noches para 2 personas.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de la Intendencia de Montevideo. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en aval bancario del Banco Santander S.A.-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facultase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos

que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Ciencias Económicas y Administración - Generación 2023 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario del Banco Santander S.A.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1012/22

I.2

Expediente Nro.:

2022-2241-98-000003

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: la nota presentada por los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherín Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2015, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2023, con una duración estimada entre 3 y 4 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invaluable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2015;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 10 de febrero de 2022;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 59.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 6.300,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 630,00 cada una;

c) los 59.000 números que se emitirán al precio total de \$ 6.300,00 cada uno, arrojan un total de \$ 371.700.000,00, debiendo abonar por concepto de Tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 7:434.030,00 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA	DE	AUTORIZACIÓN
59.000 números a	\$ 6.300,00 cada uno	\$ 371:700.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	\$	50,00
2% sobre \$ 371:699.000,00	\$	7:433.980,00

Total tasa de autorización	\$	7:434.030,00

d) Se realizó el depósito correspondiente a la Tasa de Autorización según recibo No. 9821943 por la suma de \$ 7:434.030,00.

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 1:684.834,00.

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron como garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval del Banco Santander S.A. por la suma de U\$S 360.000,00 importe que supera el 20% del valor de los premios, según comprobante de garantía No. 12142;

8o.) que los gestionantes presentan nota solicitando modificar la fechas de los sorteos;

9o.) que la Resolución No. 1001/22 de 10 de marzo de 2022 con proyecto de decreto a la Junta Departamental requiere modificaciones;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por un aval bancario de Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud

de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su r e a l i z a c i ó n ;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Dejar sin efecto la Resolución No. 1001/22 de 10 de marzo de 2022.-

2o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherín Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2015 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 3 y 4 meses a partir de los meses de abril o m a y o d e l a ñ o 2 0 2 3 . -

Artículo 2o.- Los interesados emitirán cincuenta y nueve mil (59.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 28 de abril de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 6.944/605, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas en Manhattan, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas con todo incluido, traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en San Carlos de Bariloche en Circuito Chico sin ascensos, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 26 de mayo de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/404, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 11 noches en el tour "Descubra Suiza" de Sato Tours en hoteles de 4 estrellas o superior con desayuno incluido, visitando Munich, Zurich, Lucerna, Interlaken, Berna, Montreux, Ginebra y Milan, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos incluidos, 2 noches de alojamiento en La Habana en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido visita de la ciudad de La Habana, 5 noches en Varadero en hotel 5 estrellas con todo incluido, 2 noches en Ciudad de Panamá en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, traslados y Visa de C u b a , t r a s l a d o .

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, con alojamiento de 7 noches en posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha de tope para participar del Sorteo Extra - 23 de junio de 2022.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 23 de junio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/405, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, con 5 noches de alojamiento en Dubai en hotel 5 estrellas con desayuno incluido, Safari con cena barbacoa en el desierto, visita a Dubai, excursión a Sharja, cena en Dhow Cruise, visita a Abu Dabi, traslados y visa a Dubai.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Rivera Maya para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas en Río con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000. (Por este premio participarán los números de rifa pagados en totalidad al 26 de mayo de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito / crédito).

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 21 de julio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de excursión visitando Milán Venecia, Florencia, Roma, Salerno (con paseos a Nápoles, Capri, Sorrento, Positano, Amalfi y Pompeya) en hoteles 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés, Colombia para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 18 de agosto de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/304, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Confort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches en Estambul en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, visita de la ciudad de Estambul con almuerzo incluido, paseo por el Bosforo con almuerzo incluido, 6 noches de excursión visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido y t r a s l a d o s .

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 22 de setiembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 6.944/402, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 4 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora y 3 noches en crucero por el Egeo en cabina externa, visita de la ciudad de Atenas, t r a s l a d o s .

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica free pass para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento abierto entre hoteles en toda Costa Rica, alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión al Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha tope para participar del Sorteo Extra de 20 de octubre de 2022.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 20 de octubre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido en Monteg Bay y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (por este premio participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 22 de setiembre de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito / crédito) . -

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 17 de noviembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 430.974/106, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel de 3 estrellas en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a Parques de Orlando.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados, visita de la ciudad y O l i n d a .

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 15 de diciembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 430.974/203, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 12 noches de tour en Tailandia visitando Bangkok, Chiang Mai, Chiang Rai y Phuket en hoteles de 4 estrellas con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Baru para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 3 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Cartagena con desayuno "dentro de la ciudad amurallada", 4 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Isla de Baru con todo incluido, t r a s l a d o s .

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha tope para participar del Sorteo Extra 17 de enero de 2023.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 17 de enero de 2023.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo de 3 dormitorios, padrón 124. 130 en calle Blixen No. 4 2 3 8 .

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas y pase de tren por 7 días.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio participarán los números de rifa que se hayan terminado de pagar al 15 de diciembre de 2022 en efectivo o con tarjeta de débito/crédito).

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

3o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2015 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A.-

4o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1001/22

I.3

Expediente Nro.:

2022-2241-98-000003

Montevideo, 10 de marzo de 2022

VISTO: la nota presentada por los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherín Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2015, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2023, con una duración estimada entre 3 y 4 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invaluable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2015;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 10 de febrero de 2022;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 59.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 6.300,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 630,00 cada una;

c) los 59.000 números que se emitirán al precio total de \$ 6.300,00 cada uno, arrojan un total de \$ 371.700.000,00, debiendo abonar por concepto de Tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 7:434.030,00 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA	DE	AUTORIZACIÓN
59.000 números a	\$ 6.300,00 cada uno	\$ 371:700.000,00
5% sobre \$ 1.000,00	\$	50,00
2% sobre \$ 371:699.000,00	\$	7:433.980,00

Total tasa de autorización	\$	7:434.030,00

d) Se realizó el depósito correspondiente a la Tasa de Autorización según recibo No. 9821943 por la suma de \$ 7 : 4 3 4 . 0 3 0 , 0 0 .

e) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 1 : 6 8 4 . 8 3 4 , 0 0 .

f) por lo expuesto, los peticionantes depositaron por concepto de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones con dos avales del Banco Santander S.A. por el 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 90.000,00, según comprobante N° 12141 y U\$S 90.000,00, según comprobante No. 1 2 1 4 0 ;

8o.) que los gestionantes presentan nota solicitando modificar la fechas de los sorteos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables;

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por un aval bancario de Banco Santander S.A.;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requirieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su r e a l i z a c i ó n ;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y en especial con el art. 18 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el art. 8 del Decreto No. 30.825 de fecha 1o. de julio de 2004 y art. 24 del Decreto No. 19.470 en la redacción dada por el art. 2 del Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad:

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Florencia Sofía Marroche Crestanello, Katherín Joselín Hosta Becerra, Guillermina María Lenguas Boggio, Santiago Enrique Díaz Corbo y Bruno Facundo del Puerto Bustelo en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2015 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 3 y 4 meses a partir de los meses de abril o m a y o d e l a ñ o 2 0 2 3 . -

Artículo 2o.- Los interesados emitirán cincuenta y nueve mil (59.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS SEISCIENTOS TREINTA (\$ 630,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 28 de abril de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 6.944/605, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas en Manhattan, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel 5 estrellas con todo incluido, traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos

incluidos, 7 noches de alojamiento en San Carlos de Bariloche en Circuito Chico sin ascensos, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 26 de mayo de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/404, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 10.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 11 noches en el tour "Descubra Suiza" de Sato Tours en hoteles de 4 estrellas o superior con desayuno incluido, visitando Munich, Zurich, Lucerna, Interlaken, Berna, Montreux, Ginebra y Milan, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, pasajes aéreos con impuestos incluidos, 2 noches de alojamiento en La Habana en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido visita de la ciudad de La Habana, 5 noches en Varadero en hotel 5 estrellas con todo incluido, 2 noches en Ciudad de Panamá en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, traslados y Visa de Cuba, traslado.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, con alojamiento de 7 noches en posada de 4 estrellas en Buzios con media pensión incluida, traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha de tope para participar del Sorteo Extra - 23 de junio de 2022.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

TERCER SORTEO: A realizarse el día 23 de junio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/405, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, con 5 noches de alojamiento en Dubai en hotel 5 estrellas con desayuno incluido, Safari con cena barbacoa en el desierto, visita a Dubai, excursión a Sharja, cena en Dhow Cruise, visita a Abu Dabi, traslados y visa a Dubai.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Rivera Maya para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas en Río con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000. (Por este premio participarán los números de rifa pagados en totalidad al 26 de mayo de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito / crédito).

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 21 de julio de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de excursión visitando Milán Venecia, Florencia, Roma, Salerno (con paseos a Nápoles, Capri, Sorrento, Positano, Amalfi y Pompeya) en hoteles 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés, Colombia para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 18 de agosto de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 122.443/304, edificio Brisas Marina II - Plácido Ellauri No. 3283.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Confort Hatch 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches en Estambul en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido, visita de la ciudad de Estambul con almuerzo incluido, paseo por el Bosforo con almuerzo incluido, 6 noches de excursión visitando Izmir, Kusadasi, Pamukkale, Capadocia y Ankara con media pensión, traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 5 estrellas con desayuno incluido y t r a s l a d o s .

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches con alojamiento en hotel de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 5 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 22 de setiembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 6.944/402, edificio Green Tower - Río Negro entre Av. 18 de Julio y Colonia.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 3 noches en Atenas en hotel 4 estrellas con desayuno y 3 noches de recorrido por Olimpia, Delfos, Kalambaka y Meteora y 3 noches en crucero por el Egeo en cabina externa, visita de la ciudad de Atenas, t r a s l a d o s .

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica free pass para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento abierto entre hoteles en toda Costa Rica, alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión al Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha tope para participar del Sorteo Extra de 20 de octubre de 2022.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 6 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 20 de octubre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo KONA híbrido GDI, motor 1600.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno incluido y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido en Monteg Bay y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 7 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (por este premio participarán los números de rifa pagados en su totalidad al 22 de setiembre de 2022, en efectivo o con tarjeta de débito / crédito) . -

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 17 de noviembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 430.974/106, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 10 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas con desayuno y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 5 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel de 3 estrellas en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a Parques de Orlando.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno y traslados, visita de la ciudad y O l i n d a .

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 8 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 15 de diciembre de 2022.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, padrón No. 430.974/203, edificio 01 del Centro - Canelones y Zelmar Michellini.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos

incluidos, 12 noches de tour en Tailandia visitando Bangkok, Chiang Mai, Chiang Rai y Phuket en hoteles de 4 estrellas con media pensión y traslados.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Baru para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 3 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Cartagena con desayuno "dentro de la ciudad amurallada", 4 noches de alojamiento en hotel 4 estrellas en Isla de Baru con todo incluido, t r a s l a d o s .

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en posada de 4 estrellas con media pensión y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

***Fecha tope para participar del Sorteo Extra 17 de enero de 2023.**

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 9 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 17 de enero de 2023.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo de 3 dormitorios, padrón 124. 130 en calle Blixen No. 4 2 3 8 .

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Hatch, 5 puertas, nafta 1 . 0 .

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 4 estrellas y pase de tren por 7 días.

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas: pasajes aéreos con impuesto incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con todo incluido y traslados.

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador para 2 personas: pasajes aéreos con impuestos incluidos, 7 noches de alojamiento en hotel de 5 estrellas con desayuno incluido y traslados.

SEXTO PREMIO: Una (1) Gift Card Tienda Inglesa valor \$ 120.000.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) combo Mac: MacBook Air 13.3"/ 256GB + iPad 10,2" 64GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) set de Cine: Smart TV Sony 65" 4K+Barra de sonido Sony modelo HTS350 + sofá de tres cuerpos modelo Escandinavo + Rack modelo Mangata.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone 13 128 GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Un (1) monopatín eléctrico plegable Xion 8,5".

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 10 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 11o. del referido sorteo.

***PREMIO EXTRA:** Una (1) Gift Card Punta Carretas Valor \$ 50.000 (Por este premio participarán los números de rifa que se hayan terminado de pagar al 15 de diciembre de 2022 en efectivo o con tarjeta de débito/crédito).

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de anticipación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2015 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A.-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1197/22

II.1

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000143

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Federación Hogar Amanecer por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903228623, matrícula SCM 2398;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 37.094 de 30/05/2019, promulgado por Resolución No. 2769/19 de 10/06/2019;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 23.182,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social a los efectos de evaluar otorgar el beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una organización que comenzó su actividad hace más de 60 años atendiendo a niños/as y jóvenes que su familia no podía cuidar y en el presente está organizado como una federación entre la Iglesia Metodista del Uruguay y la Congregación Evangélica Alemana de Montevideo, llevando a cabo su actividad en convenio con el INAU en dos modalidades: residencial o en régimen de internado y de trabajo en contexto socio familiar;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Federación Hogar Amanecer del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 903228623, matrícula SCM 2398, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 23.182,00 (pesos uruguayos veintitrés mil ciento ochenta y dos).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1198/22

II.2

Expediente Nro.:

2021-2220-98-000095

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Nicolás Sánchez, en representación del Sr. Julio César Aroztegui, en calidad de poseedor, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 819739, matrícula No. 742439, ID 631351, CN 900724737;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 819739, matrícula No. 742439, ID 631351, por el período 1991 a 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1991 a 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 819739, matrícula No. 742439, ID 631351, CN 900724737, por el período 1991 a 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1199/22

II.3

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000220

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de las señoras Rosario Valdes Strauch, María del Rosario Strauch Bofill y Margarita Susana Mezzera Buero por la que solicitan la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 111.310, unidades 101, 201 y 301, ubicado en la calle Costa Rica No. 1921;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 111.310, unidades 101, 201 y 301, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022 y 2023 en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exoneradas a las señoras Rosario Valdes Strauch, María del Rosario Strauch Bofill y Margarita Susana Mezzera Buero, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 70% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 111.310, unidades 101, 201 y 301 por el ejercicio 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal las interesadas deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto N° 29.884 .-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1200/22

II.4

Expediente Nro.:

2021-6393-98-000007

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.297 promulgado por Resolución N° 5642/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que en la parte final del artículo 2° del Decreto N° 37.297 se dispuso que *"Cumplido el plazo de un año de pago regular, la Intendencia quedará facultada a exonerar los bimestres a los que refiere el artículo 1o. y devolver los importes que eventualmente se hayan abonado por la Tarifa de Saneamiento en ese período.-"*;

2o.) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros entiende necesario el dictado de una resolución por la cual se ejerza la facultad prevista en la parte final del artículo 2° del Decreto N° 37.297 para el otorgamiento del beneficio de exoneración en relación a aquellas cuentas respecto de las cuales se cumplió con el deber de abonar en forma regular la Tarifa de Saneamiento a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del decreto;

3o.) que el Servicio de Administración de Saneamiento comparte lo informado;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere el dictado de la resolución por la cual se disponga la exoneración en relación a aquellas cuentas respecto de las cuales se cumplió con el deber de abonar en forma regular la Tarifa de Saneamiento a partir del bimestre siguiente al de la promulgación del decreto;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Recursos Financieros y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Exonerar del pago de la Tarifa de Saneamiento respecto de los bimestres anteriores a la vigencia del Decreto N° 37.297, y hasta el bimestre correspondiente a la fecha de promulgación del citado decreto inclusive, a los beneficiarios ocupantes de las viviendas ubicadas en el padrón N° 423.738, que integran el Plan Nacional de Relocalizaciones (Viviendas de Interés Social) que hayan abonado en forma regular el precio de referencia durante un año a partir de la vigencia del Decreto N° 37.297.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio Administración de Saneamiento.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1201/22

II.5

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000009

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Ulises Araújo, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 406414, matrícula No. 911841, ID 501026, CN 900596704;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema de informático ni del Sucive, que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados del citado vehículo correspondientes al año 1998;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, al vehículo de referencia por el año 1998;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 406414, matrícula No. 911841, ID 501026, CN 900596704 correspondientes al año 1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1202/22

II.6

Expediente Nro.:

2021-4005-98-000217

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del señor Fernando Rivero por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 129.477, ubicado en la calle Millington Drake No. 2005;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento) y señala que para futuras exoneraciones los interesados deberán realizar el mantenimiento del cerco frontal y su ajuste la normativa vigente, así como a la colocación de la placa informativa del valor patrimonial correspondiente a la exoneración otorgada, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por la Resolución No. 2763/10 y su modificativa Resolución No. 4076/13;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 127.477, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Fernando Rivero y a la señora María Laura Cardona, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 127.477, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y realizar el mantenimiento del cerco frontal y su ajuste a la normativa vigente, así como proceder a la colocación de la placa informativa del valor patrimonial correspondiente a la exoneración otorgada, en cumplimiento del artículo 19 del Decreto No. 29.674, reglamentado por la Resolución No. 2763/10 y su modificativa Resolución No. 4076/13.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.7

Resolución Nro.:

1203/22

Expediente Nro.:

2020-2300-98-000012

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la Resolución N° 5205/21 de fecha 27 de diciembre de 2021, por la cual se dispuso en favor de la Asociación Civil "Club Unión Atlética" exoneraciones respecto de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y a la Edificación Inapropiada al amparo del artículo 69 de la Constitución y de Tasa General al amparo del Decreto N° 26.949, respecto del inmueble padrón N° 147.877;

RESULTANDO: que el detalle de exoneraciones incluido en el numeral 1° de la citada resolución, indica que la exoneración del tributo Tasa General se extiende hasta el "31/12/2021 o hasta 31/12/2025", cuando debió decir "hasta el 31/12/2025";

CONSIDERANDO: que la División Administración de Ingresos entiende procedente la corrección de dicho error;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 5205/21 de 27 de diciembre de 2021, solo en lo atinente a la fecha de finalización del período de exoneración del tributo Tasa General, que será hasta el 31/12/2025.-

2°.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1204/22

II.8

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000145

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 499.399, matrícula SAK 9655;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.384 de 26/06/2017, promulgado por Resolución No. 2928/17 de 10/07/2017;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 9.963,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para su informe respecto de las actividades realizadas por la Asociación que involucran al vehículo de referencia, a fin de evaluar el otorgamiento por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que la Asociación lleva adelante varios proyectos socio - educativos, utilizando el referido vehículo para la ejecución de todos los proyectos, pero principalmente los de los centros de atención a la infancia y la familia (CAIF);

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Padres Oblatos de María Inmaculada Misioneros de los Pobres del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 499.399, matrícula SAK 9655, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 9.963,00 (pesos uruguayos nueve mil novecientos sesenta y tres).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1205/22

II.9

Expediente Nro.:

2021-4003-98-000071

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la señora María Lía Redes por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4.743/101, ubicado en la calle Juncal No. 1470;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por los ejercicios 2022 y 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 101 del padrón No. 4.743, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2022 y 2023, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora María Lía Redes, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 101 del inmueble padrón No. 4.743, por los ejercicios 2022 y 2023, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1206/22

II.10

Expediente Nro.:

2021-8947-98-000144

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión realizada por la Asociación Civil Comunidad Para el Desarrollo Social (CODESO) por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1263529, matrícula SBP 2498;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal hasta el ejercicio 2020, según Decreto No. 36.767 de 2/08/2018, promulgado por Resolución No. 3658/18 de 13/08/2018;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria respecto al vehículo de referencia, lo que posibilitaría acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2021 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 15.327,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos remitió las actuaciones al Departamento de Desarrollo Social para su informe respecto a las actividades realizadas por la Asociación que involucran al vehículo de referencia, a fin de evaluar el otorgar del beneficio por vía de excepción;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social informa que se trata de una organización sin fines de lucro, con claros fines sociales, dedicada a la atención integral de la primera infancia y juventud, estando destinado el referido vehículo para dichos fines;

CONSIDERANDO: que de acuerdo con lo informado por el Departamento de Desarrollo Social, la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente remitir a la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando se faculte a la Intendencia a conferir la exoneración correspondiente del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Civil Comunidad Para el Desarrollo Social (CODESO) del pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo de su propiedad padrón No. 1263529, matrícula SBP 2498, por el ejercicio 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2025, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino del vehículo, indicando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2021 la suma aproximada de \$ 15.327,00 (pesos uruguayos quince mil trescientos veintisiete).-

Artículo 2o.-Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1207/22

II.11

Expediente Nro.:

2021-4003-98-000027

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la señora Brenda Spada en representación del señor Miek Geerardyn por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 3142, ubicado en la calle Cerrito N° 404/458/460, esq. Misiones No. 1500;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad de Protección del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto al padrón de referencia por el ejercicio 2022, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (incentivos), inciso 2.3 (correcto mantenimiento) y señala que para futuras exoneraciones el interesado deberá realizar algunas reparaciones, como por ejemplo respecto de revoques y pintura, limpieza de restos de cartelería de papel y faltante de dos tapas de medidores de Ose, así como también la eliminación de graffitis en una tapa de nicho y en una cortina metálica;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 3142, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2022, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decretos No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 y Decretos No. 36.537 y No. 37.093 promulgados por Resoluciones No. 5367/17 y No. 2767/19 respectivamente;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Miek Geerardyn, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 60% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 3142, por el ejercicio 2022, con el tope de UI 30.000 anuales, de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Establecer que para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y realizar algunas reparaciones, como por ejemplo respecto de revoques y pintura, limpieza de restos de cartelería de papel y faltante de dos tapas de medidores de Ose, así como también la eliminación de graffitis en una tapa de nicho y en una cortina metálica.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1208/22

II.12

Expediente Nro.:

2022-8552-98-000010

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión de la Embajada de la Federación Rusa por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto de tributos domiciliarios respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 32.932 y 32.933, ubicados en la calle José Ellauri No. 939 y Bvar. España No. 2741;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que no resultan del sistema de cuentas corrientes que se hayan verificado causales de interrupción de la prescripción por lo que de conformidad con la normativa departamental (art. 37 del TOTID) están prescriptos los adeudos por concepto de Tasa General respecto a los inmuebles padrones Nos. 32.932 y 32.933, cuentas corrientes Nos. 1624630 y 1634354, generados entre el 1/1/1998 y el 30/6/1998 y el 1/1/1998 y el 30/7/1998 respectivamente, por lo que correspondería acceder a lo solicitado;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General, respecto a los padrones Nos. 32.932 y 32.933, cuentas corrientes Nos. 1624630 y 1634354, generados entre el 1/1/1998 y el 30/6/1998 y el 1/1/1998 y el 30/7/1998 respectivamente;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto de Tasa General que registran las cuentas corrientes Nos. 1624630 y 1634354, asociada a los inmuebles padrones Nos. 32.932 y 32.933, generados entre el 1/1/1998 y el 30/6/1998 y el 1/1/1998 y el 30/7/1998 respectivamente.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.13

Resolución Nro.:

1209/22

Expediente Nro.:

2022-2220-98-000010

Montevideo, 21 de marzo de 2022

VISTO: la gestión del Sr. Luis María Dauriaque, por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 509138, matrícula 561461, ID 603045, CN 900696669;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema de informático de cuentas corrientes de esta Administración (CC 1725254) ni del Sucive, que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que correspondería declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del citado vehículo por el período 1/01/1999 a 31/12/ 2002;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos correspondientes, respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/1999 a 31/12/ 2002;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 509138, matrícula 561461, ID 603045, CN 900696669 por el período 1/01/1999 a 31/12/ 2002.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.286/2022 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.